



► Actas

4A

Primera Parte

Conferencia Internacional del Trabajo – 113.^a reunión, Ginebra, 2025

Fecha: 13 de junio de 2025

Tercer punto del orden del día: Informaciones y memorias sobre la aplicación de convenios y recomendaciones

Informe de la Comisión de Aplicación de Normas

Primera parte

Informe General

Índice

	Página
A. Introducción	3
B. Cuestiones generales relacionadas con las normas internacionales del trabajo	13
C. Memorias solicitadas en virtud del artículo 19 de la Constitución.....	35
D. Cumplimiento de las obligaciones específicas	40
E. Sesión especial relativa a la aplicación del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98) por parte del Gobierno de Belarús	44
F. Casos individuales.....	46
G. Adopción del Informe y observaciones finales	72
Anexo I	80
Anexo II	95

A. Introducción

1. De conformidad con el artículo 7 de su Reglamento, la Conferencia estableció una Comisión para considerar e informar sobre el punto IV del orden del día: «Informaciones y memorias sobre la aplicación de convenios y recomendaciones». Integran la Comisión **161** miembros (**145** miembros gubernamentales, **8** miembros empleadores y **8** miembros trabajadores). También formaron parte de la Comisión, **8** miembros gubernamentales adjuntos, **74** miembros empleadores adjuntos y **263** miembros trabajadores adjuntos. Además, **70** organizaciones no gubernamentales internacionales estuvieron representadas por observadores.
2. La Comisión eligió a los siguientes miembros de su Mesa:

Presidente: Sr. Belgacem Tabai (miembro gubernamental, Argelia)

Vicepresidentes: Sr. Kaizer Moyane (miembro empleador, Sudáfrica) y
Sr. Tjalling Postma (miembro trabajador, Países Bajos)

Ponente: Sr. Marcelo Tapia (miembro gubernamental, Chile)
3. La Comisión celebró **23** sesiones.
4. De conformidad con su mandato, la Comisión consideró la información reflejada en el Informe anual de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones¹ en relación a: i) memorias sobre la aplicación de los convenios ratificados, presentadas de conformidad con los artículos 22 y 35 de la Constitución; ii) las memorias solicitadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 19 de la Constitución en relación con el Convenio sobre la indemnización por accidentes del trabajo (agricultura), 1921 (núm. 12), Convenio sobre la igualdad de trato (accidentes del trabajo), 1925 (núm. 19), Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102) (parte VI), Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 [Cuadro I modificado en 1980] (núm. 121), la Recomendación sobre la igualdad de trato (accidentes del trabajo), 1925 (núm. 25) y la Recomendación sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 (núm. 121), y iii) las informaciones sometidas en virtud del artículo 19 de la Constitución sobre la sumisión a las autoridades competentes de los convenios y recomendaciones adoptados por la Conferencia. La Comisión también examinó la información escrita proporcionada por los Gobiernos. Finalmente, la Comisión examinó el Informe del Comité Mixto OIT/UNESCO de expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente (CEART), que fue presentado en la 353.^a reunión del Consejo de Administración de la OIT en marzo de 2025, con la solicitud de que se remitiera a la Comisión de la Conferencia².

¹ Informe III de la Conferencia Internacional del Trabajo - Parte A: [Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones](#); y Parte B: [Estudio General, Alcanzar una protección completa contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales](#).

² Informe del Comité Mixto OIT/UNESCO de expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente, CEACR/15/2024.

Sesión de apertura

5. **Presidente:** Es un gran honor y un privilegio para mí y para mi país, Argelia, que se nos haya confiado la responsabilidad de presidir los trabajos de la Comisión de Aplicación de Normas durante esta reunión de la Conferencia. Espero con interés trabajar con todos ustedes con un espíritu de diálogo constructivo y respeto mutuo para llevar a buen término nuestros trabajos.
6. Quisiera felicitar a los dos Vicepresidentes, el Sr. Kaiser Moyane y el Sr. Tjalling Postma, así como al Ponente, el Sr. Marcelo Tapia, por su elección para la Mesa de la Comisión. Espero con interés trabajar en estrecha colaboración con ustedes durante las dos próximas semanas. Cuento con su experiencia, cooperación y sabios consejos para ayudarme a dirigir los trabajos de esta Comisión y velar por que podamos llevar a buen término todas las tareas que figuran en el orden del día. También quisiera rendir homenaje al Sr. Marc Leemans, Vicepresidente en reuniones anteriores, que este año no puede estar con nosotros debido a circunstancias imprevistas, y expresarle nuestro profundo agradecimiento y respeto, así como nuestro apoyo.
7. La Comisión siempre ha sido la piedra angular del sistema de control regular de la OIT. Es el marco tripartito más importante a través del cual, desde 1926, la Organización trabaja para que se apliquen los derechos consagrados en las normas internacionales del trabajo. Las conclusiones adoptadas por esta importante Comisión, sobre la base de un examen técnico e imparcial realizado por la Comisión de Expertos, son herramientas esenciales para ayudar a los Estados Miembros a cumplir sus obligaciones en relación con esas normas.
8. En este contexto, quisiera recordar la experiencia positiva de mi país con los órganos de control de la OIT. El Gobierno argelino interactúa con estos órganos de manera continua, presentando memorias sobre la aplicación de los convenios ratificados, que son examinadas por la Comisión de Expertos en el marco de la evaluación de la conformidad de la legislación y las prácticas nacionales con las normas internacionales del trabajo. Como resultado positivo de esta cooperación constructiva y habida cuenta de las observaciones de la Comisión de Expertos, Argelia ha emprendido reformas legislativas destinadas a armonizar su legislación nacional con esas normas, demostrando así su voluntad de respetar y promover los derechos de los trabajadores y adoptando las medidas correctivas necesarias para subsanar cualquier laguna en la aplicación de los convenios internacionales ratificados.
9. Quiero subrayar una vez más que el Informe de la Comisión de Expertos constituye una base sólida para nuestros debates. Aprovecho esta oportunidad para dar la bienvenida a la Jueza Dixon-Caton, Presidenta saliente de la Comisión de Expertos, que se dirigirá a la Comisión dentro de unos momentos. También me complace dar la bienvenida al Juez Alain Lacabarats, Presidente electo de la Comisión de Expertos para el periodo 2025-2027, que se dirigirá a nuestra Comisión el martes para responder a las preguntas planteadas durante la discusión general. A través de estas reuniones, seguimos reforzando los vínculos y el diálogo entre nuestras dos Comisiones. También saludo la presencia del Sr. Evance Kalula, Presidente del Comité de Libertad Sindical, que nos presentará una actualización sobre la labor de este importante órgano del sistema de control de la OIT.
10. Los trabajos de nuestra Comisión comenzarán con las declaraciones de apertura de los dos Vicepresidentes, seguidas de una declaración de la representante del Secretario General, que proporcionará a la Comisión información general. A continuación, se realizará la discusión sobre los métodos de trabajo de la Comisión y se adoptará el documento D.1. También se procederá a la adopción de la lista de casos individuales con el documento D.2.

11. A partir de mañana por la mañana, nuestra Comisión celebrará una discusión general en la que se abordarán, entre otras cosas, las cuestiones planteadas en el Informe General de la Comisión de Expertos. Tras la discusión general, la Comisión debatirá el Estudio General de la Comisión de Expertos titulado *Alcanzar una protección completa contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales*, en el que se examina la aplicación, en la legislación y la práctica, por los Estados Miembros de la OIT de convenios y recomendaciones en ese ámbito. Los animo encarecidamente a participar activamente en estos debates y estoy convencido de que, durante las dos semanas que durará la Conferencia, la Comisión podrá responder a las elevadas expectativas de los mandantes de la OIT en un espíritu de diálogo constructivo.
12. Quisiera expresar mi especial agradecimiento a los representantes gubernamentales que coordinan la labor de los grupos regionales en esta Comisión. Su contribución y cooperación serán esenciales para garantizar la plena participación de todos los Gobiernos. Quisiera señalar que, salvo que se indique lo contrario, todas las declaraciones formuladas por miembros gubernamentales en nombre de grupos regionales u organizaciones intergubernamentales se considerarán formuladas en nombre de todos los Gobiernos miembros del grupo u organización en cuestión que son miembros de la OIT y participan en esta reunión de la Conferencia.
13. **Miembros empleadores:** Quisiera agradecer a mi Grupo que me haya confiado una vez más la función de Vicepresidente en esta prestigiosa Comisión. Asimismo, deseo expresar mi sincero agradecimiento por la colaboración que, como miembros empleadores, hemos mantenido con el anterior Vicepresidente trabajador, el Sr. Marc Leemans, y nos gustaría desearle ánimo a él y a su familia en estos momentos difíciles.
14. Nos reunimos este año en un contexto aún más desafiante que en años anteriores. El panorama geopolítico se ha vuelto cada vez más volátil y el nivel de incertidumbre e imprevisibilidad al que se enfrenta el mundo sigue creciendo, lo cual tiene profundos efectos en nuestra labor y en la cooperación internacional. Los conflictos están exacerbando los problemas humanitarios, con consecuencias de gran alcance en todas las regiones de la OIT. Hay numerosos conflictos en el mundo, tanto activos como latentes. Es vital que seamos conscientes de que nuestros debates se desarrollan en este contexto más amplio. En todas las regiones se está produciendo una preocupante erosión de las instituciones democráticas, el espacio cívico y las libertades fundamentales. Mientras tanto, nos preocupa el creciente número de Gobiernos que obstruyen el diálogo social, el Estado de derecho y el respeto de los compromisos internacionales, incluidos los relativos a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. El crecimiento y la prosperidad del mundo dependen en gran medida del comercio internacional. Sin embargo, las continuas tensiones comerciales han frenado el crecimiento y pueden detener la creación de empleo.
15. Naturalmente, todo esto tiene implicaciones para la aplicación y el control de las normas de la OIT. Habida cuenta de la misión y el impacto de la OIT en la promoción de la justicia social en aras de una paz duradera, debe prestarse mayor atención a la realidad sobre el terreno. Hoy es evidente que algunos Estados Miembros están perdiendo la fe y la confianza en el sistema multilateral. Tenemos que restablecerlas garantizando que nuestro trabajo sea significativo y logre resultados de gran repercusión.
16. En cuanto al papel de la OIT, los miembros empleadores acogen con satisfacción y alientan su respuesta ante este inestable telón de fondo. Sin embargo, insistimos en que la labor de la Organización debe ceñirse a su mandato fundamental. La contribución clave y la ventaja comparativa de la OIT residen en su estructura tripartita, que fomenta el diálogo y la participación activa de los Gobiernos y los interlocutores sociales, y en su enfoque holístico,

que parte de sistemas normativos y no normativos y de su experiencia técnica. La situación de la OIT es la más adecuada para aportar mejoras y soluciones concretas y cuantificables al mundo del trabajo, que proporcionen estabilidad y continuidad en el contexto mundial.

17. Esta Comisión es ilustrativa del papel eficaz de la OIT, dado que ha funcionado como piedra angular de la Organización. Se trata de una Comisión antigua que examina casos individuales muy preocupantes en un marco tripartito y de diálogo social. Es importante que la OIT muestre su relevancia, valor y credibilidad dentro del sistema multilateral a través de resultados significativos, efectivos y prácticos y de discusiones tripartitas pertinentes. Los miembros empleadores consideran que la clave de este empeño es el notable papel de las organizaciones de empleadores y de trabajadores y de los Estados Miembros y su valor en la estructura tripartita. El sistema tripartito es crucial para traducir las decisiones y conclusiones adoptadas por la Comisión en acciones con un impacto duradero sobre el terreno.
18. El sistema de las Naciones Unidas está experimentando presiones, en particular financieras, y la OIT no es una excepción. La disminución de los recursos afecta directamente a la forma en que la OIT debe priorizar sus iniciativas, prestar sus servicios en la práctica y medir su impacto. Los miembros empleadores instan a la OIT a priorizar la acción en los ámbitos donde más se necesita y a garantizar que la asistencia técnica, la investigación y la aplicación se ajusten a las necesidades y prioridades de los Estados Miembros. Dados los limitados recursos financieros, es imprescindible ser eficiente, eficaz e ingenioso.
19. En el contexto actual, las normas de la OIT y el sistema de control siguen siendo un rasgo definitorio de nuestra Organización. Los valores internacionales y la promoción del trabajo decente, que son los cimientos de la OIT, son tan pertinentes hoy como lo eran en el momento de su creación. Sin embargo, hay cuestiones importantes que debemos abordar para reforzar la aplicación de las normas internacionales del trabajo. ¿Cómo puede mejorarse el sistema de control para que sea más eficaz, eficiente y receptivo a los retos actuales? Creemos que su forma actual, aunque sigue siendo válida, puede reforzarse o mejorarse aún más simplificando su complejidad, aumentando su eficacia y adaptándola mejor a las realidades nacionales.
20. Los miembros empleadores también opinan que es esencial que reflexionemos juntos en un entorno tripartito sobre la manera de reforzar la eficacia y la credibilidad de nuestro sistema de control. La racionalización de la presentación de memorias en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT es un paso encomiable y necesario, que puede contribuir a mejorar la eficiencia y reducir la carga de los Estados Miembros. Sin embargo, también plantea otras cuestiones. ¿Será suficiente la racionalización de la presentación de memorias para garantizar un impacto relevante sobre el terreno? ¿Qué más puede hacerse para abordar los retos más profundos a los que se enfrenta el sistema? Debemos seguir explorando juntos estas cuestiones de forma abierta y constructiva.
21. Otro ámbito que es preciso considerar es la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) con respecto a si el derecho de huelga está contemplado en el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), que aún no se ha emitido. Los miembros empleadores sostienen que la resolución interna de este asunto habría proporcionado una solución más eficaz y rápida, y recuerdan a la Comisión que, independientemente de cuál sea la opinión consultiva de la CIJ, seguirá siendo necesario entablar una discusión tripartita adecuada sobre este asunto en la Conferencia. Hasta que eso tenga lugar y en consonancia con declaraciones anteriores, los miembros empleadores seguirán manteniendo el acuerdo de 2015, según el cual las conclusiones sobre los casos individuales relativos al Convenio núm. 87 no comprenderán ninguna cuestión relacionada con el derecho de huelga.

22. A modo de conclusión, el marco tripartito único de la OIT es un activo fundamental, que debe preservarse y utilizarse para superar los retos actuales. Es esencial que colaboremos para reforzar la cooperación multilateral y garantizar que nuestras normas sigan siendo relevantes y significativas para trabajadores, empleadores y Gobiernos.
23. Los miembros empleadores se comprometen a participar en las discusiones de este año con un espíritu constructivo, con el objetivo de lograr resultados equilibrados y de gran repercusión, que refuercen la credibilidad y la eficacia del sistema de control de las normas de la OIT. Si bien hay diferencias de opinión en torno a cuestiones sustantivas entre los Miembros de la OIT en el seno de la Comisión y entre esta Comisión y la Comisión de Expertos, confiamos en que estas seguirán expresándose desde el respeto mutuo y la comprensión y con un propósito común. Solicitamos que los demás órganos de control de la OIT, la Oficina, al prestar su asistencia técnica, y los Miembros de la OIT tengan plenamente en cuenta las opiniones que se pongan de manifiesto en la Comisión y en las conclusiones, junto con todas las demás iniciativas y discusiones de la OIT en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Nos alegra la perspectiva de estas dos semanas de debates productivos y la finalización de los trabajos de nuestra Comisión, cuyos resultados confiamos en que permitan a los Estados Miembros y los mandantes obtener orientaciones prácticas e ideas para estos tiempos difíciles e impredecibles.
24. **Miembros trabajadores:** Permítanme comenzar agradeciéndoles la confianza que han depositado en mí al haberme encomendado la función de portavoz durante esta sesión de la Conferencia. Es un honor, aunque también una responsabilidad, que asumo con modestia y determinación. Quisiera también rendir tributo al Sr. Marc Leemans, que ha sido Presidente de nuestro Grupo y Vicepresidente de la Comisión durante los últimos años y por quien siento un enorme respeto. Lamentablemente, Marc no podrá acompañarnos este año, y todos los miembros de nuestro Grupo le transmitimos nuestra solidaridad.
25. El mundo está entrando de nuevo en un periodo de turbulencias e incertidumbre, que nuestro Director General ha calificado acertadamente en su último informe como una época de descontento. Esta Conferencia comienza en un momento en que el mundo sigue experimentando profundos cambios y se enfrenta a cuestiones fundamentales. Estos interrogantes se ven alimentados por la magnitud de las crisis que están afectando a los pueblos de todo el mundo. El conflicto de Gaza está matando, mutilando y desplazando a miles y miles de personas, y provocando una catástrofe humanitaria sin precedentes en este territorio. La guerra en Ucrania se ha cobrado muchas víctimas y amenaza la paz en Europa y la subsistencia en todo el mundo. Los conflictos en la República Democrática del Congo y el Sudán tienen consecuencias desastrosas para poblaciones lejanas y cercanas. La lista continúa con la violencia persistente en Myanmar, los nuevos enfrentamientos armados que han surgido entre la India y el Pakistán, y muchos otros.
26. De Norte a Sur —Américas, África, Europa, Asia y Oriente Medio—, el auge de las políticas autoritarias está socavando pilares esenciales del sistema democrático en el que se basa la protección de los trabajadores, pasando por alto compromisos internacionales de larga data. Los crecientes ataques antisindicales y las políticas excluyentes están generando un clima de hostilidad hacia el trabajo organizado. Nos solidarizamos con todos los trabajadores que son objeto de ataques y, en particular, con nuestros compañeros de Panamá, la Argentina y los Estados Unidos de América. La financiación de la economía militar también amenaza la sostenibilidad de la protección social, los servicios públicos y los esfuerzos para financiar el desarrollo en general, incluso a través del apoyo y la asistencia técnica de la OIT.

27. El orden mundial y sus mecanismos y estructuras, en los términos en que los hemos conocido tras la Primera y la Segunda Guerras Mundiales, se han puesto en tela de juicio. Es el caso, en particular, del multilateralismo, que está siendo seriamente cuestionado. Desde hace varios años oímos que el sistema está en crisis, que debe transformarse y evolucionar. Lo que parecía un debate más bien teórico ha dado un giro muy concreto en los últimos meses. Nuestra Organización no es una excepción a esta evolución. De repente, se han puesto sobre la mesa, y con más énfasis que antes, algunas cuestiones existenciales: ¿para qué sirve nuestra Organización?, ¿cuáles son sus objetivos?, ¿cómo puede alcanzarlos?, ¿seguimos siendo relevantes?
28. Los miembros trabajadores siempre han tenido una orientación clara sobre este tema. Frente al devastador azote de la guerra sobre las personas y las comunidades, nuestros predecesores tenían claro que la paz duradera solo puede alcanzarse mediante la protección de los derechos de los trabajadores y la preservación de sus libertades para hacer realidad sus aspiraciones espirituales y materiales en el contexto de la justicia social y sobre la base de un Estado de derecho internacional; de ahí que nuestro sistema tripartito y nuestro mandato normativo sean únicos y estén interrelacionados.
29. A nuestro alrededor, vemos los devastadores estragos de la guerra, las dificultades económicas, los desplazamientos provocados por el cambio climático y los avances tecnológicos, así como la ansiedad que todo ello provoca. No cabe duda de que el enfoque de la justicia social basado en el derecho internacional y el diálogo social sigue siendo pertinente y una condición para lograr la paz, la armonía y la prosperidad mundiales y nacionales. Esto es lo que defienden nuestra Organización y nuestra Comisión. Al mismo tiempo, es mucho lo que puede hacerse para mejorar la pertinencia, las sinergias y la eficacia de nuestra Organización.
30. Los debates que tienen lugar en esta Comisión y la oportunidad de introspección que brindan son una de esas formas de hacer realidad esta pertinencia y mejora continuas. El mandato normativo de nuestra Organización permite a nuestra Comisión complementar a los demás órganos de control de la OIT con miras a dar respuesta a las necesidades de todos los mandantes, de manera integrada y continua. Confiamos en poder seguir debatiendo sobre el modo de mejorar esta complementariedad y el impacto de la aplicación de las normas, en lugar de intentar controlar o limitar el funcionamiento de otros órganos de control.
31. Tendremos la oportunidad de debatir sobre casos individuales, y es nuestro deber adoptar las conclusiones correspondientes que sean más adecuadas. Nuestra obligación es tener presente que, en última instancia, lo que nos esforzamos por hacer en esta Comisión debe repercutir positivamente en la vida de los trabajadores. No se trata de un ejercicio teórico o de una formalidad. Promover el respeto de las normas es una forma de alcanzar la paz social. Sin esta última, no puede haber desarrollo ni prosperidad real. Esperamos que estas dos semanas sean eficaces y productivas.
32. Antes de terminar, tengo una respuesta al punto planteado por los miembros empleadores sobre el conflicto con respecto al derecho de huelga. Como hemos dicho en repetidas ocasiones, el asunto está pendiente ante la CIJ y no tiene sentido seguir planteándolo. Una vez que la CIJ haya emitido su opinión consultiva, será responsabilidad del Consejo de Administración, que remitió el asunto a la CIJ, extraer las conclusiones pertinentes y decidir las medidas de seguimiento apropiadas. Desde 2015, nuestra Comisión ha encontrado la manera de funcionar y cumplir su mandato, y a este respecto, tomamos nota de los comentarios de los miembros empleadores. La remisión de la cuestión sobre el derecho de huelga por parte del Consejo de Administración de la OIT a la CIJ no ha cambiado ni debería cambiar nada en nuestro funcionamiento actual.

Trabajos de la Comisión

33. En su sesión de apertura, la Comisión adoptó el documento D.1, que establece el modo en el que la Comisión lleva a cabo sus trabajos³.
34. En el curso de la sesión de apertura, la Comisión ha adoptado la lista de casos individuales para su discusión (documento D.2)⁴.
35. De conformidad con la práctica habitual, la Comisión prosiguió sus trabajos con un examen de los aspectos generales de la aplicación de los convenios y recomendaciones, y del cumplimiento por parte de los Estados Miembros de sus obligaciones relacionadas con las normas dimanantes de la Constitución de la OIT. En esta discusión general se hizo referencia a la primera parte del Informe de la Comisión de Expertos. En los epígrafes pertinentes de las secciones A y B de esta parte del presente Informe (primera parte) se presenta un resumen de la discusión general.
36. La parte final de la discusión general se consagró al Estudio General titulado *Alcanzar una protección completa contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales*. Esta discusión figura en la sección I de la segunda parte del presente Informe. Los resultados de dicha discusión aparecen en la sección C de la primera parte del presente Informe.
37. Al término de estas discusiones, la Comisión examinó los casos de incumplimiento grave por parte de los Estados Miembros de la obligación de presentar memorias e informes, así como de otras obligaciones relacionadas con las normas. El resultado del examen sobre esos casos figura en la sección D de la primera parte del presente Informe. En la sección II de la segunda parte del presente Informe figura información más detallada sobre la discusión que tuvo lugar al respecto.
38. La Comisión también examinó el informe del CEART, que fue presentado en la 353.ª reunión del Consejo de Administración de la OIT en marzo de 2025, con la solicitud de que se remitiera a la Comisión de la Conferencia. El registro de dicha discusión figura en la sección III de la segunda parte del presente Informe.
39. La Comisión también celebró una sesión especial con el propósito de discutir la aplicación del Convenio núm. 87 y el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98) por parte de Belarús, tal como se decidió en la 111.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo⁵, con miras a garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de la comisión de encuesta establecida para examinar la observancia de estos convenios por el Gobierno de Belarús. El acta de esta discusión y la documentación relacionada se recogen en la tercera parte de este Informe. Las conclusiones se reflejan en la sección IV de la segunda parte de este Informe.
40. La Comisión examinó a continuación 24 casos individuales relativos a la aplicación de varios convenios. El examen de los casos individuales se basó principalmente en las observaciones contenidas en el Informe de la Comisión de Expertos y en las explicaciones orales y escritas comunicadas por los Gobiernos interesados. Como es habitual, la Comisión se refirió también a sus discusiones de años anteriores, a las observaciones recibidas de las organizaciones de empleadores y de trabajadores y, en los casos en que hubiera procedido, a los informes de

³ Trabajos de la Comisión de Aplicación de Normas, Conferencia Internacional del Trabajo, 113.ª reunión, [CAN/D.1](#) (anexo 1).

⁴ Conferencia Internacional del Trabajo, 113.ª reunión, Comisión de Aplicación de Normas, [CAN/D.2](#).

⁵ [Resolución sobre las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT sobre la cuestión de Belarús](#), 111.ª reunión, Conferencia Internacional del Trabajo, Ginebra, junio de 2023.

otros órganos de control de la OIT y otras organizaciones internacionales. En cuanto a su examen de estos casos, la Comisión reiteró la importancia que otorga a la función que cumple el diálogo tripartito en su labor y confió en que los Gobiernos de todos los países seleccionados harán todo lo posible por adoptar las medidas necesarias en cumplimiento de las obligaciones que habían asumido en virtud de los convenios ratificados. La información presentada por los Gobiernos y los debates realizados durante el examen de los casos individuales figuran en la sección IV de la segunda parte del presente Informe. Las conclusiones adoptadas por la Comisión figuran en la sección F de la primera parte del presente Informe.

41. La adopción del Informe y las observaciones finales figuran en la sección G de la primera parte del presente Informe.

Métodos de trabajo de la Comisión y lista de los casos individuales

42. **Presidente:** Uno de los retos importantes a los que tendrá que hacer frente nuestra Comisión este año, una vez más, será llevar a cabo su crucial labor en un plazo de tiempo muy ajustado, lo que me lleva a plantearme la cuestión de cómo gestionar mejor nuestro tiempo. Para lograrlo, debemos atenernos a nuestro programa de trabajo y aplicar estrictamente las medidas descritas en el documento D.1, en particular en lo que se refiere a la gestión del tiempo. Permítanme destacar algunas medidas clave a este respecto. En primer lugar, se aplicará el tiempo máximo de uso de la palabra durante la discusión general, la discusión del Estudio General y el examen de los casos individuales. Tengo la intención de aplicar estos límites de manera muy estricta y cuento con su apoyo y comprensión. Los detalles sobre los tiempos máximos de intervención figuran en la sección IX del documento D.1, que también está disponible en la página web de la Comisión. Durante las intervenciones, aparecerá en las pantallas el tiempo restante con el que cuentan los oradores. Una vez agotado el tiempo máximo de intervención, la indicación de tiempo se volverá roja en la pantalla y no me quedará más remedio que interrumpir al orador. Los tiempos de intervención se ajustarán en función del número de oradores que se hayan inscrito. En caso necesario, recurriré a la posibilidad de decidir, en consulta con la Mesa de la Comisión, que se reduzca el tiempo máximo de intervención, por ejemplo, cuando la lista de oradores sea muy larga. Si corresponde tomar tal decisión, se informará a la Comisión y la secretaría tratará, en la medida de lo posible, de informar a los delegados inscritos en la lista de oradores, para que puedan adaptar el texto, más concretamente, acortar sus intervenciones en función del tiempo que finalmente se les asigne. Los oradores que no se hayan inscrito previamente solo podrán tomar la palabra si el tiempo lo permite.
43. A continuación, paso a referirme a la inscripción o el registro en la lista de oradores. Para permitir una gestión eficaz del tiempo, se ruega a los delegados que se inscriban en la lista de oradores lo antes posible. Como se indica en el documento D.1, se mantiene la práctica de establecer la lista de oradores 24 horas antes del examen de cada cuestión del programa de trabajo de la Comisión. Los delegados acreditados en la reunión de la Conferencia e inscritos en la Comisión deberán solicitar su registro en la lista de oradores rellenando el formulario correspondiente, que está disponible en la página web de la Comisión, y enviando dicho formulario por correo electrónico a can@ilo.org. Además, de acuerdo con la práctica de la Comisión, se podrá añadir a observadores en la lista de oradores previa aprobación de la Mesa de la Comisión. La lista de oradores podrá verse en las pantallas de las dos salas en cada sesión de la Comisión. Se indicará claramente el número de oradores inscritos para hacer uso de la palabra. Asimismo, siempre que sea posible, se fomentarán las intervenciones en nombre de un grupo en lugar de las declaraciones o intervenciones individuales.

44. Permítanme ahora hacer referencia a las actas literales de las sesiones. Los debates de la Comisión se presentarán en forma de transcripciones literales. Cada intervención se recogerá *in extenso* en la lengua de trabajo en la que se haya pronunciado o, en su defecto, en el idioma que haya escogido el Gobierno entre español, francés o inglés. Los proyectos de actas literales (*verbatim*) estarán disponibles en línea en la página web específica de la Comisión.
45. De conformidad con la práctica de la Comisión, se aceptan enmiendas a los proyectos de actas literales de las sesiones antes de su aprobación por la Comisión. Anunciaré claramente el tiempo de que disponen los delegados para presentar sus enmiendas a los proyectos de actas. Se ruega a los delegados que remitan sus enmiendas a la secretaría por correo electrónico, destacándolas con la función de control de cambios. Para poder usar esta función, se invita a los delegados a solicitar la versión Word del proyecto de acta literal enviando un correo electrónico. Asimismo, para evitar retrasos en la elaboración del Informe de la Comisión, no se aceptarán enmiendas una vez que los proyectos de actas hayan sido aprobados.
46. Por último, de conformidad con la sección X del documento D.1, los delegados tienen la obligación de ceñirse ante la Conferencia al lenguaje parlamentario y las reglas de procedimiento generalmente aceptadas. Las intervenciones deberán referirse al tema en discusión y se evitará toda referencia a cuestiones ajenas. Es responsabilidad mía como Presidente de esta Comisión velar por el respeto de las reglas de decoro. No está permitido filmar durante las sesiones de la Comisión y los delegados no pueden tomar fotos de delegaciones que no sean la suya. Tampoco está permitido enviar tuits en directo durante las sesiones.
47. Para concluir, permítanme subrayar que, si bien los retos a los que nos enfrentamos son notables, confío en que podamos contar con nuestra sabiduría y experiencia colectivas, así como con la de nuestra entregada secretaría, para garantizar el éxito de esta Comisión.
48. **Miembros trabajadores:** Nuestros métodos de trabajo como Comisión han evolucionado, y parece que estamos alcanzando gradual y progresivamente la estabilidad, la coherencia, la eficiencia y la eficacia necesarias para cumplir nuestro mandato. El documento D.1 es el resultado de las consultas tripartitas informales que tienen lugar cada año antes de la Conferencia. Estas consultas brindan una oportunidad para que los tres grupos, con el respaldo de la Oficina, alcancen un acuerdo sobre los métodos de trabajo de nuestra Comisión. Al menos desde 2015, y en particular desde la crisis causada por la COVID-19, nuestra Comisión ha mostrado una gran adaptabilidad que le ha permitido seguir realizando su labor con gran eficiencia. A nuestro juicio, esto puede atribuirse a nuestra inversión mutua para hacer realidad el mandato de nuestra Comisión, apoyada por el enfoque constructivo del diálogo de buena fe que nos permite superar los retos que se plantean. Por consiguiente, es importante que todos los miembros de nuestros respectivos grupos se comprometan con lo que hemos acordado como métodos de trabajo, para que la Comisión pueda funcionar con normalidad y de manera oportuna.
49. Al mismo tiempo, nuestros métodos de trabajo tienen una flexibilidad inherente, especialmente en relación con la gestión del tiempo, y estamos convencidos de que nos permitirán resolver de una manera humana cualquier situación inusual. Es una tradición para nuestra Comisión evaluar constantemente sus métodos de trabajo, y no fracasaremos en nuestro empeño, siempre con un espíritu constructivo y teniendo presente el importante mandato de nuestra Comisión y su continua pertinencia para la Conferencia. Confiamos en que, conjuntamente con el Presidente de nuestra Comisión, realizaremos nuestra labor en este espíritu. Pueden contar con nuestra plena cooperación.

50. Al adoptar la lista definitiva de casos, siempre es importante recordar que la selección de casos se basa en el Informe de la Comisión de Expertos. Agradecemos a la Comisión de Expertos su profesionalismo e independencia en el cumplimiento de su mandato. Encomiamos su imparcialidad y respetamos su autonomía en el sistema de control. Su papel nos permite evaluar la aplicación de los convenios ratificados por los Estados Miembros en la legislación y en la práctica, y formular recomendaciones para abordar cualquier fracaso, ya sea a causa de la inadecuación de las capacidades o de esfuerzos deliberados por socavar la protección prevista en estos convenios.
51. Los casos que figuran en la lista definitiva que examinará nuestra Comisión son casos en los que tendremos la oportunidad de entablar un diálogo constructivo con miras a contribuir a la resolución de las dificultades que surjan a este respecto. La selección de estos casos es el resultado de una negociación entre el portavoz de los empleadores y el portavoz de los trabajadores, orientada por los criterios de selección que se establecen en el párrafo 26 del documento D.1. Al elaborar una lista de casos, deberíamos guiarnos, ante todo y fundamentalmente, por el fondo de un caso. No estamos motivados por las consideraciones políticas o estratégicas, ya que esto conduciría a que nuestra Comisión perdiera el rumbo y el sentido y no se centrara en aquello que quiere lograr. Debemos evitar el riesgo de causar que nuestra Comisión pierda de vista sus objetivos, que se basan en la Constitución de la OIT y en la Declaración de Filadelfia, a las que se adhieren todos los mandantes de la Organización.
52. Como venimos diciendo desde hace tiempo, figurar en la lista de casos sometidos para su examen por nuestra Comisión no es un castigo. Entenderlo así es totalmente contraproducente. Les instamos a que lo consideren un complemento y una extensión de la orientación que reciben de la Comisión de Expertos, lo que les permite cumplir mejor las obligaciones que han asumido voluntariamente, potenciar el desarrollo económico de sus países, y tener un impacto positivo en el mismo, a través de leyes laborales adecuadas y protectoras. Los Estados Miembros colaboran estrechamente con la OIT para hacer realidad este impacto positivo en el desarrollo nacional.
53. Además, en el mismo espíritu, está en consonancia con el carácter tripartito único de la OIT que los Estados Miembros den cabida a que los interlocutores sociales expresen sus preocupaciones, especialmente aquellos que son víctimas, o cuyos miembros son víctimas, de infracciones de los convenios internacionales del trabajo. Estas víctimas son fundamentalmente los trabajadores, que abrigan la esperanza de que la OIT podrá ayudarles a hallar soluciones a las dificultades que encaran, y el examen de un caso por nuestra Comisión materializa esta esperanza.
54. Para concluir, quisiéramos poner de relieve que, para muchos trabajadores, la crisis mundial actual no plantea retos económicos o sociales solo para ellos, sino también para las libertades y los derechos por los que tanto han luchado y que son protegidos por los convenios de la OIT, que han sido retirados o que corren el peligro de serlo. Quisiéramos mencionar la horrible situación de los trabajadores en Haití a este respecto, y el colapso del diálogo social eficaz en la India. En el mismo sentido, también debemos destacar la situación de los trabajadores en Madagascar, Filipinas, Turkmenistán, Nigeria, Eswatini y Azerbaiyán. Nuestro Grupo expresa su total solidaridad con todos los trabajadores que sufren las consecuencias del incumplimiento de los convenios internacionales del trabajo.
55. También queremos expresar nuestro agradecimiento a todos los Gobiernos que proporcionaron información adicional tras la publicación de la lista preliminar, y les instamos a que sigan realizando un seguimiento con la Oficina para obtener toda la asistencia técnica necesaria a fin de colmar las lagunas en la aplicación.

56. Por último, en nombre de los miembros trabajadores, queremos agradecerle sinceramente a la Sra. Karen Curtis por su incansable dedicación al funcionamiento y al éxito de esta Comisión, y esperamos tener la oportunidad de darle gracias en persona.
57. **Miembros empleadores:** No repetiré las palabras de los miembros trabajadores, con las que estoy de acuerdo, especialmente en lo que se refiere a nuestros métodos de trabajo, que son producto de un continuo proceso de perfeccionamiento entre nuestros grupos y la Oficina. Los miembros empleadores, y yo personalmente, también nos comprometemos a trabajar con usted, Presidente, de manera eficiente con el fin de optimizar el tiempo disponible.
58. En cuanto a la lista de casos que hemos acordado, subrayamos que es producto del consenso alcanzado en la medida de lo posible entre los grupos a partir de las observaciones de fondo de la Comisión de Expertos. Nosotros, al igual que los miembros trabajadores, creemos que esto debe considerarse como una oportunidad para mejorar en el cumplimiento de nuestras obligaciones y aprender unos de otros. Creemos que este es el propósito de estas discusiones en la que los miembros gubernamentales se preocupan por compartir experiencias. También nos gustaría dar las gracias a los miembros gubernamentales que ya han presentado información, que ayudará a esta Comisión a seguir reflexionando sobre la situación en sus países y que, en su momento, podrá reflejarse en sus respectivas conclusiones. En este sentido, esperamos con interés alcanzar fructíferos compromisos con los miembros gubernamentales interesados, así como entre todos los colegas presentes en esta sala.

B. Cuestiones generales relacionadas con las normas internacionales del trabajo

Declaración de la representante del Secretario General⁶

59. En mi calidad de representante del Secretario General ante la presente Comisión, tengo el privilegio de dirigir la secretaría de la misma, que presta la asistencia necesaria para el eficaz funcionamiento de sus trabajos. Permítanme, ante todo, unirme junto con toda la Secretaría, a los mensajes de solidaridad que se han expresado hacia el Sr. Marc Leemans y su familia.
60. Permítanme, de entrada, dar la bienvenida a la Presidenta saliente de la Comisión de Expertos, la Jueza Graciela Dixon-Caton, quien se dirigirá a su Comisión esta mañana para presentar el Informe de la Comisión de Expertos. Le agradezco su importante contribución al funcionamiento de la Comisión de Expertos y el diálogo constructivo que ha sabido mantener con esta Comisión a lo largo de sus dos mandatos como Presidenta de la Comisión de Expertos.
61. También deseo dar la bienvenida al Presidente de la Comisión de Expertos recién elegido, el Juez Alain Lacabarats, quien se dirigirá a la Comisión al final de la discusión general en relación con las cuestiones que requieren respuesta.
62. Finalmente, quisiera volver a dar la bienvenida este año al Profesor Evance Kalula, Presidente del Comité de Libertad Sindical, quien presentará a la Comisión el informe anual de dicho Comité.
63. Es costumbre que comience mi intervención recordando el mandato constitucional de esta Comisión y las normas que rigen su labor, y que continúe con un rápido repaso de las principales novedades relativas a la labor normativa de la OIT desde la última reunión de esta Comisión. Este año no voy a romper con esta tradición.

⁶ Conferencia Internacional del Trabajo, 113.ª reunión, Comisión de Aplicación de Normas, documento [CAN/D.3](#).

64. Respecto de su mandato constitucional, esta Comisión es un órgano permanente de la Conferencia que, desde su creación en 1926, se reúne cada vez que lo hace la Conferencia. Esta Comisión tiene por mandato examinar y señalar a la atención del pleno de la Conferencia las medidas que los Miembros adoptan para cumplir la obligación de comunicar la información y las memorias solicitadas en virtud de los artículos 19, 22, 23 y 35 de la Constitución de la OIT, y la de dar efecto a las disposiciones de los convenios en los que son parte.
65. Este año, la Comisión procederá a examinar el Informe que la Comisión de Expertos elaboró en su 96.^a reunión (noviembre-diciembre de 2024), además del Estudio General de la Comisión de Expertos que se titula *Alcanzar una protección completa contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales*. En dicho Estudio General se examina la aplicación de cuatro convenios y de dos recomendaciones en el ámbito de la protección contra los riesgos profesionales en los Estados Miembros que han ratificado dichos convenios y en aquellos que no los han ratificado.
66. La Comisión también tiene ante sí este año el informe de la CEART, elaborado conjuntamente por la OIT y la UNESCO en 1967 tras la adopción, en 1966, de una recomendación relativa a la situación del personal docente. Este Comité Mixto se reúne cada tres años para formular recomendaciones al Consejo de Administración de la OIT y al Consejo Ejecutivo de la UNESCO.
67. En el cumplimiento de su mandato, esta Comisión trabaja para promover la aplicación de las normas internacionales del trabajo mediante el diálogo social. Esta Comisión es el único órgano de control tripartito permanente del sistema de las Naciones Unidas; a la hora de controlar la aplicación de las normas internacionales del trabajo, no da solo voz a los Gobiernos, sino también a las organizaciones de empleadores y de trabajadores. Con motivo de su centenario, que se celebrará durante la próxima reunión de la Conferencia en 2026, esta Comisión podrá destacar el impacto y el alcance de su labor desde su creación, lo que demuestra la continua pertinencia de la agenda normativa de la OIT a la hora de proteger no solo los derechos de las personas, sino también la gobernanza democrática en el mundo del trabajo, en particular mediante el diálogo social.
68. Respecto a la labor de la Comisión, todas las medidas que les permitirán a ustedes cumplir las obligaciones constitucionales de dicha Comisión se detallan en el documento D.1. Esas medidas reflejan los resultados de la 19.^a ronda de consultas tripartitas informales celebrada en abril de 2025 sobre los métodos de trabajo de la Comisión. Con el correr de los años, estas consultas tripartitas informales han permitido introducir numerosas mejoras en los métodos de trabajo de la Comisión, que se detallan en la página web de la Comisión.
69. Me complace informar a los delegados gubernamentales de que, este año nuevamente, la adopción de la lista definitiva de casos individuales que la Comisión deberá examinar tendrá lugar en esta sesión inaugural. Ello ayudará a buen seguro a preparar el examen de los 24 casos individuales.
70. Con esto concluye la primera parte de mi intervención, y les ruego tomen nota de que el Informe de la Comisión se presentará para su adopción en la sesión plenaria de la Conferencia, el viernes 13 de junio.
71. En la segunda parte de mi intervención les voy a informar brevemente de varios hechos notables que han acontecido a lo largo del presente año.
72. En primer lugar, respecto a las nuevas ratificaciones de normas internacionales del trabajo, tengo el placer de comunicarles que desde la última reunión de esta Comisión, en junio de 2024, se han registrado 44 nuevas ratificaciones, lo cual viene a confirmar la adhesión continua de los Estados Miembros a un sistema multilateral que se apoya en reglas comunes para hacer

realidad la justicia social. De estas ratificaciones, 14 corresponden a instrumentos relativos a la seguridad y salud en el trabajo, y en particular a dos convenios fundamentales: el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155), que ha sido objeto de 2 nuevas ratificaciones y hoy suma un total de 83, y el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187), que acaba de recibir 6 nuevas ratificaciones y suma un total de 69. El Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) ha sido objeto de una nueva ratificación, de forma que hoy suma 61.

73. Con una nota menos positiva, les comunico que en los 12 últimos meses no se ha ratificado ningún convenio fundamental «de primera generación» en los ámbitos del trabajo forzoso, el trabajo infantil, la igualdad y la no discriminación, la libertad sindical y la negociación colectiva. Pero tengan la seguridad de que la OIT prosigue sus esfuerzos para fomentar la ratificación y la aplicación de las normas fundamentales en el marco del seguimiento de la Resolución relativa a la tercera discusión recurrente sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo, que la Conferencia adoptó el año pasado.
74. En lo que respecta a los instrumentos relativos a la gobernanza, tres de los cuatro convenios recibieron una ratificación en los 12 últimos meses: el Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), el Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129) y el Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144). En vista de que el cuarto convenio de gobernanza, es decir, el Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122), no ha sido objeto de nuevas ratificaciones, permítanme remarcar su importancia para promover políticas de empleos sostenibles sobre base del diálogo social, especialmente en los Estados Miembros que se benefician de programas de cooperación de la OIT para el desarrollo sobre las políticas de empleo y la creación de puestos de trabajo.
75. También les interesará saber que los instrumentos relativos al género cosecharon un total de 13 ratificaciones en los 12 últimos meses: 9 correspondientes al Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190); 2 al Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 156); 1 al Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183), y 1 al Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189).
76. El Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006), sigue concitando interés, ya que cosechó cuatro nuevas ratificaciones en los 12 últimos meses y ha alcanzado la cifra histórica de 110 ratificaciones. Por otra parte, sigue modificándose para responder a las necesidades cambiantes del sector marítimo, y la Conferencia procederá a aprobar las enmiendas adoptadas por el Comité Tripartito Especial del MLC, 2006 en su quinta reunión, celebrada en abril de este año.
77. El Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102) cosechó 2 nuevas ratificaciones; con un total de 67 ratificaciones, se acerca de manera sostenida al objetivo de 70 ratificaciones señalado por el Consejo de Administración de la OIT en el contexto del seguimiento de la discusión recurrente de 2021.
78. En segundo lugar, desearía llamar su atención sobre varios aniversarios de normas internacionales del trabajo que conmemoramos este año. El Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) cumple su 95.º aniversario. Instrumento de referencia para la eliminación del trabajo forzoso en todo el mundo, ha sentado las bases de la Alianza 8.7 para erradicar el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las formas modernas de esclavitud y la trata de seres humanos. Con todo, las crisis acumuladas estos últimos años han socavado los avances hacia la erradicación del trabajo forzoso y la eliminación del trabajo infantil, por lo que se necesita un compromiso renovado con esta noble causa.

- 79.** Este año también se cumple el 50.º aniversario del Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (núm. 143), y el pasado año se cumplió el 75.º aniversario del segundo instrumento adoptado en este ámbito: el Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 97). En estos tiempos de transformación pluridimensional, el tema de la migración requiere especial atención. Hace tan solo unas semanas, la Iniciativa para la Contratación Equitativa celebró su décimo aniversario con una conferencia mundial, y adoptó una estrategia a fin de acelerar el progreso y fortalecer los compromisos para que el trabajo decente se convierta en una realidad para todos los migrantes en todos los países, tanto en los de acogida como en los de procedencia.
- 80.** El Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm. 131) ha cumplido 55 años y hoy totaliza 55 ratificaciones, en su mayoría recientes, pues datan de 2024. Nunca se insistirá lo bastante en la importancia capital que reviste este Convenio para combatir las desigualdades crecientes que amenazan el desarrollo sostenible y la justicia social en el mundo de hoy.
- 81.** Respecto a los instrumentos que este año cumplen un aniversario señalado, varios han sido objeto de una solicitud de promoción que el Consejo de Administración ha formulado a raíz de la labor del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas (GTT del MEN). Estos instrumentos son los siguientes:
- el Convenio sobre estadísticas del trabajo, 1985 (núm. 160), que fue adoptado hace 40 años. Este instrumento ha conservado toda su pertinencia en el contexto del mayor interés por las estadísticas del trabajo generado por los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los indicadores conexos. Hasta la fecha ha sido objeto de 53 ratificaciones, la última de ellas efectuada por el Pakistán este año;
 - el Convenio sobre los productos químicos, 1990 (núm. 170), adoptado hace 35 años, ha cosechado 24 ratificaciones, la última efectuada en 2023 por Ucrania. Ofrece una hoja de ruta importante para alcanzar un entorno de trabajo seguro y saludable, y complementa los dos convenios fundamentales sobre seguridad y salud en el trabajo en un ámbito central para lograr dicho entorno;
 - el Convenio sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (núm. 176), adoptado hace 30 años, ha cosechado 35 ratificaciones, la más reciente efectuada en 2024 por Chile;
 - el Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183) es el instrumento de referencia moderno que regula un tema relativo al género que la OIT trató por primera vez en 1919. El Convenio cumple su 25.º aniversario y ha cosechado 44 ratificaciones, la última efectuada en 2024 por Suriname, y
 - el Convenio sobre el trabajo nocturno, 1990 (núm. 171) cumple su 35.º aniversario y totaliza 17 ratificaciones. Es un instrumento de referencia contemporáneo en el ámbito del tiempo de trabajo, que es el primer tema tratado por las normas internacionales del trabajo y será examinado en la próxima reunión del GTT del MEN.
- 82.** Y finalmente, pero no por ello menos importante, es el Convenio sobre la protección contra las radiaciones, 1960 (núm. 115) que cumple 65 años y sigue siendo la referencia respecto a la exposición a las radiaciones ionizantes en los 50 países que lo han ratificado.
- 83.** La tercera serie de hechos notables se refiere a las importantes medidas adoptadas en cuatro ámbitos de la política normativa para modernizar las actividades normativas de la OIT y promover un corpus de normas sólido, claro y actualizado.
- 84.** En primer lugar, el Grupo de trabajo tripartito instituido en el marco del mecanismo de examen de las normas se reunió por novena vez en septiembre de 2024, y examinó instrumentos

referentes a varios ámbitos, a saber: los pescadores, el trabajo portuario, la navegación interior, los territorios no metropolitanos, los hoteles y restaurantes, los trabajadores de edad, y los pueblos indígenas y tribales. Aunque el Grupo de trabajo tripartito alcanzó conclusiones consensuadas sobre todos los temas inscritos en su orden del día, se vio obligado a aplazar decisiones relativas a la clasificación de algunos instrumentos y no resolvió sobre la derogación y el retiro de ciertos instrumentos superados. El seguimiento de las recomendaciones de este Grupo de trabajo tripartito es una prioridad de la OIT, que deberá redoblar los esfuerzos para que las decisiones pertinentes del Consejo de Administración tengan efectos en los países donde se precisa una modernización de la legislación.

85. En segundo lugar, respecto a la racionalización de la presentación de las memorias en virtud de los artículos 22 y 35 de la Constitución de la OIT, la Oficina celebra activamente consultas con todas las partes interesadas desde la discusión inicial que se mantuvo en la 352.^a reunión del Consejo de Administración (octubre-noviembre de 2024). Hemos desarrollado propuestas que son ambiciosas y transformadoras en cuanto a la manera en que deberán presentarse los informes en un futuro que me atrevo a esperar relativamente cercano. Estamos llevando a cabo consultas con todos los Estados Miembros sobre estas nuevas propuestas, e invito a los delegados interesados en intercambiar con la Secretaría durante la Conferencia sobre esta nueva iniciativa a que se acerquen a nosotros. Estaríamos muy interesados en presentarles la iniciativa a quienes aún no la conozcan, así como en recoger sus opiniones y recomendaciones, a fin de poder formular propuestas que reflejen plenamente las realidades que ustedes viven en cada uno de sus países. A este respecto, se presentarán al Consejo de Administración propuestas adicionales para que las examine en su 355.^a reunión (noviembre de 2025).
86. En tercer lugar, se sigue insistiendo en la conexión sistemática que debe haber entre los comentarios formulados por los órganos de control y la asistencia técnica, para que la orientación normativa arroje resultados patentes a nivel nacional. Como verán ustedes en la página web de la Comisión, la Oficina está siguiendo casi todos los casos examinados en la reunión anterior de la Comisión para promover la aplicación efectiva de las conclusiones y de las recomendaciones adoptadas por la Comisión.
87. Finalmente, se sigue ayudando a los mandantes a desarrollar sus capacidades mediante cursos, en colaboración con el Centro Internacional de Formación de la OIT, en Turín. Me complace comunicarles que, en el pasado mes de mayo, se volvió a celebrar una sesión de la Academia sobre Normas Internacionales del Trabajo para mandantes tripartitos y profesionales del derecho del mundo entero, que pudieron participar tanto en línea como en presencial en el Centro de Turín.
88. Este año, el Departamento de Normas Internacionales del Trabajo tiene el placer y el honor de volver a poner sus conocimientos especializados y su experiencia al servicio de esta Comisión. La Sra. Karen Curtis, Jefa del Servicio de Libertad Sindical, y el Sr. Horacio Guido, Jefe del Servicio de Aplicación de Normas, me acompañarán en la dirección de la secretaría de la Comisión este año, junto con los dos coordinadores de dicha secretaría, la Sra. Rosinda Silva y el Sr. Carlos Magalhaes, a quienes deseo expresar mi agradecimiento por su labor extraordinaria.
89. Aprovecho la oportunidad para señalar que esta será la última reunión de la Comisión de la Conferencia a la que asistirá la Sra. Karen Curtis. Con más de treinta sesiones de esta Comisión a sus espaldas, la Sra. Curtis ha sido un pilar institucional de la secretaría que apoya la labor de esta Comisión. Defensora incondicional del diálogo social sobre la base de la libertad sindical y de la negociación colectiva, la Sra. Curtis ha brindado, con su acervo de experiencia y conocimientos especializados, una contribución generosa a la labor de esta Comisión y al mundo del trabajo en general. Muy respetada y depositaria de la confianza de los

interlocutores sociales, la Sra. Curtis ha cumplido con abnegación e inquebrantable fuerza el mandato fundamental de la Organización. Quisiera expresarle todo nuestro reconocimiento y agradecimiento al inicio de nuestros trabajos.

90. Estimados Presidente y Vicepresidentes, estimado Ponente y estimados miembros de la Comisión, espero con interés trabajar con todos ustedes junto con toda la secretaría.

Declaración de la Presidenta de la Comisión de Expertos

91. Es un verdadero honor para mí estar nuevamente hoy aquí para compartir observaciones en nombre de los miembros de la Comisión de Expertos y también para intercambiar informaciones con todos y todas ustedes. Me complace grandemente señalar que en esta ocasión me acompaña el Juez Alain Lacabarats, quien asumirá la presidencia de la Comisión de Expertos a partir del año 2025. El Juez Lacabarats, es uno de los miembros de mayor experiencia en la Comisión de Expertos por lo que en esta sesión de la Comisión de la Conferencia, será un interlocutor de gran capacidad técnica además con excelentes cualidades humanas.
92. Permítanme ahora abordar las relaciones entre la Comisión de Expertos y la Comisión de la Conferencia. El intercambio de información es un proceso valioso que fortalece los vínculos, la complementariedad y la sinergia esenciales para el funcionamiento eficaz del sistema de control regular de la aplicación de las normas. En la reunión de la Comisión de Expertos del año 2024, al igual que en años anteriores, celebramos una sesión especial con los Vicepresidentes de su Comisión, en la cual subrayamos la importancia de los aportes de las organizaciones de trabajadores y de empleadores a través del envío de sus comentarios sobre la aplicación de los convenios. Esto permite a la Comisión de Expertos obtener una imagen completa basada en información de primera mano respecto de la situación prevaleciente en los países.
93. En el año 2024 también mantuvimos una sesión informativa con representantes gubernamentales, lo que brindó una valiosa oportunidad para explicar los métodos de trabajo de la Comisión de Expertos y la interacción entre los órganos de control. Permitted, igualmente, insistir en la relevancia de enviar en el plazo establecido las memorias con información relevante de manera que la Comisión de Expertos pueda llevar a cabo su labor con pleno conocimiento de causa. Cabe subrayar que, durante este periodo, la Comisión de Expertos recibió un número ligeramente menor de memorias, y les recuerdo, que su presentación fuera de plazo perturba el buen funcionamiento del mecanismo de control. Como consecuencia de ello, el examen de las memorias recibidas fuera de plazo provoca que la Comisión de Expertos no cuente con la información actualizada necesaria para realizar un análisis que permita contar con todos los elementos de información relevantes. Les aseguro que la Comisión de Expertos tiene plenamente en cuenta los comentarios de los mandantes tripartitos sobre el funcionamiento de diversos aspectos del sistema de control, con particular atención a los retos que enfrentan las administraciones nacionales al elaborar las memorias y recabar la información solicitada.
94. Deseo recordar el mandato de la Comisión de Expertos que realiza un examen técnico e imparcial teniendo en cuenta las diferentes realidades y sistemas jurídicos nacionales respecto de la manera en que los Estados Miembros aplican los convenios en la legislación y en la práctica. A partir de esto, entendemos que nuestros documentos constituyen la base del trabajo de su Comisión que es un foro institucional encargado del control y el diálogo entre los empleadores y los trabajadores quienes desempeñan, a su vez, un papel fundamental. En este orden, la Comisión de Expertos examinó durante 2024, en varios de sus comentarios adoptados, las medidas tomadas por los Estados Miembros para dar curso a las

recomendaciones de los comités tripartitos, los que fueron establecidos en el marco de las representaciones presentadas en virtud del artículo 24 de la Constitución. Del mismo modo, la Comisión de Expertos presta gran atención a los aspectos legislativos que le han sido remitidos por el Comité de Libertad Sindical. Aprovecho esta ocasión para saludar al Profesor Evance Kalula y felicitarle por el excelente trabajo realizado por el Comité.

95. Permítanme ahora referirme a la Comisión de Expertos y el seguimiento de los últimos acontecimientos. Primeramente, es muy importante compartir que la Comisión de Expertos pueda funcionar con todos los expertos designados que son un total de 20. Cada uno de ellos, con su bagaje individual y profesional, ofrece una visión y conocimientos inestimables teniendo en cuenta que representan su propia cultura y sus tradiciones. Actualmente la Comisión de Expertos cuenta con dos expertos nuevos a los que deseo dar la bienvenida, el Profesor Mohamed Korri Youssoufi, de Marruecos y el Profesor Jean-Marie Tchakoua de Camerún. Al término de nuestra reunión de 2024, sin embargo, la Comisión de Expertos se despidió de dos de sus expertos que fueron el Profesor James Brudney de los Estados Unidos de América y la Profesora Elena Machulskaya de la Federación de Rusia. Deseo expresar mi más profundo agradecimiento a ambos por su labor en la Comisión de Expertos. Asimismo, les informo que el Juez Ngcobo de Sudáfrica, solicitó ser relevado de sus funciones. Por mi parte, informo que mi mandato en la Comisión de Expertos también ha finalizado en 2024, por lo que quiero compartir con ustedes que ha sido un verdadero honor y un placer haber podido intercambiar con ustedes observaciones e informaciones durante estos años. También saludo las visitas que los Vicepresidentes del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores han realizado a nuestra Comisión de Expertos, así como los intercambios positivos que hemos sostenido con los Gobiernos. Pido a los miembros trabajadores que envíen cordiales saludos al Sr. Marc Leemans, quien no pudo acompañarnos en esta oportunidad, pero con quien hemos mantenido una relación de comunicación excelente a lo largo de los años. Con la marcha de los Profesores Brudney y Machulskaya, el Juez Ngcobo y la mía propia, han quedado cuatro puestos vacantes de la Comisión de Expertos, los que esperamos que se cubran a la mayor brevedad.
96. En cuanto al contenido del Informe, la Comisión de Expertos siempre tiene en cuenta la situación en el mundo y los retos a los que hacen frente los países a nivel nacional y a nivel regional. En la actualidad existen un considerable número de retos geopolíticos, económicos, sociales y medioambientales que afectan a las instituciones del mercado de trabajo, al empleo y a los derechos laborales. Preocupada por ese contexto mundial, la Comisión de Expertos celebró por tercer año consecutivo un intercambio temático con los presidentes de los órganos de Naciones Unidas, creados en virtud de tratados y titulares de mandatos en el marco de procedimientos especiales. En este intercambio se destacaron las aspiraciones y los mandatos comunes entre la Comisión de Expertos y dichos órganos, en cuanto a que son complementarios, están interrelacionados y además se refuerzan mutuamente. También nos referimos a la Coalición Mundial para la Justicia Social, y señalamos que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos se había unido a la Coalición Mundial con la iniciativa emblemática de una economía basada en los derechos humanos, y teniendo como esfera temática prioritaria de intervención hacer efectivo el reconocimiento de los derechos laborales como derechos humanos, asegurar la dignidad humana y satisfacer las necesidades básicas. Entre varios temas, los intercambios temáticos se refirieron al cambio demográfico y el impacto de los trabajadores de edad, a la transición medioambiental y la crisis planetaria del cambio climático, a la pérdida de biodiversidad y la contaminación, así como al impacto de la transición digital y la importancia del derecho a la seguridad social.

97. Permítanme ahora abordar una cuestión que reviste particular preocupación para la Comisión de Expertos, la violencia en el mundo laboral. La Comisión de Expertos observó un aumento del nivel de violencia en el mundo del trabajo y tomó nota, con preocupación, de las alegaciones de violencia, incluidos asesinatos cometidos en relación con la aplicación de numerosos convenios, como el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) y el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169). Además, se examinó el tema de la violencia a la luz del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155), el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187), el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182), así como el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29). La Comisión de Expertos observó con especial preocupación que la violencia tiene amplias implicaciones, en particular, para los derechos de la mujer y su participación en el mundo laboral. Confío en que la reciente adopción y ratificación del Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190), garantice una atención centrada en este asunto, e inste a todos los Gobiernos a que adopten medidas adecuadas para hacer frente a este fenómeno.
98. En cuanto a nuestros métodos de trabajo, la Subcomisión sobre métodos de trabajo, ha seguido reuniéndose durante cada una de las reuniones de la Comisión de Expertos. Como en épocas anteriores, se ha discutido y adoptado ajustes para modernizar y reforzar nuestros métodos de trabajo, igualmente para incorporar las nuevas tecnologías. Sabemos que el Consejo de Administración está estudiando propuestas para agilizar y modernizar la presentación de las memorias. No cabe duda de que los Gobiernos tienen un gran volumen de trabajo en lo que respecta a la elaboración de sus memorias. Su examen por parte de la Comisión de Expertos también representa una carga de trabajo considerable. Esperamos que las medidas que se adopten, para agilizar el procedimiento y permitir a la Comisión de Expertos continuar con sus análisis y comentarios, contribuyan a una mejor aplicación de los convenios ratificados.
99. El Estudio General que se enfocó en el objetivo de *Alcanzar una protección completa contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales*, constituye un examen exhaustivo de varios convenios y recomendaciones que abordan el tema de la seguridad social. Se trata del primer Estudio General que presenta una visión global de las prestaciones en efectivo de la seguridad social, la asistencia médica y los servicios de rehabilitación profesional en caso de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. El Estudio General ha brindado a la Comisión de Expertos la oportunidad de examinar la evolución en este ámbito, y destacar el papel crucial de los sistemas de protección contra los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, a fin de garantizar la seguridad de los ingresos, la salud y el bienestar de los trabajadores lesionados y sus familias. El Estudio General hace hincapié en los principios fundamentales de los sistemas de protección contra los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales consagrados en los convenios y recomendaciones examinados, tales como la cobertura obligatoria de los trabajadores, una financiación sólida, una administración adecuada y la provisión de una gama integral de prestaciones en caso de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. El Estudio también destaca la urgente necesidad de ampliar la cobertura de la protección social contra los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales a todos los trabajadores, y esto independientemente de su situación laboral o su ocupación. Se identifican las disparidades existentes en el acceso a las prestaciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para determinadas categorías de trabajadores, incluidos los trabajadores agrícolas y los trabajadores extranjeros cubiertos por los convenios examinados. La Comisión de Expertos espera que su exhaustivo análisis de la legislación y la práctica en relación con los instrumentos examinados permita a

los mandantes establecer y mantener sistemas de protección contra los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales bien diseñados y eficaces, con miras a promover el trabajo decente y fortalecer la protección social.

- 100.** Para concluir, quisiera dejar un mensaje de medio optimismo. El mundo del trabajo enfrenta enormes dificultades, algunas de ellas sin precedentes. El sistema de Naciones Unidas también enfrenta un periodo de cambios e incertidumbre. Los mandantes tripartitos han sabido en el pasado enfrentar serias dificultades con coraje, con innovación y con compromiso. Seamos optimistas al tiempo que asumimos nuestras responsabilidades. En este sentido, quiero destacar algunas oportunidades concretas que considero que vale la pena resaltar. Una de ellas es la discusión sobre nuevas normas relativas a la economía de las plataformas y la protección contra los riesgos biológicos. Quisiera también destacar la oportunidad que tenemos de examinar el aumento constante del número de ratificaciones de convenios y protocolos, en particular aquellos vinculados con la seguridad y la salud en el trabajo. Es preciso reconocer que tenemos un sistema de control que funciona y que se preocupa por la modernización de sus procedimientos. En el mundo marítimo, por ejemplo, la Comisión de Expertos saludó la resolución sin precedentes que fue adoptada en julio de 2024 por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre la promoción y protección del disfrute de los derechos humanos por la gente de mar. La Comisión de Expertos saludó también la entrada en vigor de las enmiendas del 2022 al Código del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006) y destacó la utilidad del procedimiento simplificado de enmiendas que contiene este Convenio para responder a las necesidades y retos cambiantes a los que se enfrenta el sector marítimo. Por consiguiente, reitero el compromiso inquebrantable de la Comisión de Expertos de continuar realizando su trabajo con el máximo sentido de responsabilidad, imparcialidad y objetividad en el cumplimiento de su mandato como se señala en el párrafo 14 del Informe General. Tengan la certeza de que, en tiempos de crisis, la Comisión de Expertos estará siempre junto a los mandantes para apoyarlos en la búsqueda de soluciones sostenibles, la independencia y la objetividad, así como la persistencia con que se analizan las cuestiones relativas a la aplicación de las normas adoptadas por la Conferencia y ratificadas como acto soberano por los Estados, serán siempre una garantía en este sentido.
- 101.** Concluyo, expresando mis felicitaciones al Departamento de Normas Internacionales del Trabajo, que es dirigido por la Sra. Corinne Vargha, por su trabajo ejemplar, y el compromiso y la dedicación demostrados por el personal de este Departamento, que son verdaderamente encomiables. Gracias por ese compromiso y esa persistencia, gracias a ellas podemos elaborar documentos y análisis de gran calidad y realizar nuestro trabajo de la mejor manera posible.

Declaración del Presidente del Comité de Libertad Sindical

- 102.** Me gustaría saludar y agradecer a la Presidenta saliente del Comité de Expertos, la Jueza Dixon-Caton, quien ha sido una fuente de inspiración para mí desde que asumí mis funciones. En mi opinión, ella representa lo mejor que el Sur global puede ofrecer al servicio de nuestra comunidad internacional. Le agradezco, Honorable Jueza, y espero que esto sea simplemente el comienzo de una jubilación activa.
- 103.** Es para mí un honor y un privilegio dirigirme nuevamente a los miembros de esta apreciada Comisión para informarles de las actividades del Comité de Libertad Sindical. El Comité ha publicado su octavo informe anual, relativo al año 2024. Los informes anuales del Comité tienen por objeto proporcionar información útil sobre las actividades realizadas por el Comité a lo largo del año y ayudar a los mandantes a comprender la labor y el funcionamiento de este. En ellos se presenta información, acompañada de gráficos con datos estadísticos, sobre la

evolución a lo largo de los años de la aplicación del procedimiento especial del Comité, los progresos realizados y los casos graves y urgentes examinados.

- 104.** Permítanme recordarles que el Comité de Libertad Sindical tiene por mandato examinar las quejas por violación de la libertad sindical y la libertad de asociación, incluso en relación con los Estados que no han ratificado los convenios pertinentes. El procedimiento de queja ante el Comité, como no me canso de recalcar, no tiene por finalidad culpar a los Gobiernos, sino lograr la instauración de un diálogo tripartito constructivo y susceptible de generar soluciones para garantizar el respeto de la libertad sindical y de asociación en la legislación y en la práctica. Quisiera subrayar que las conclusiones a las que el Comité llega en cada caso específico son precedidas de un sólido debate tripartito guiado por los valores compartidos y por la intención de promover el respeto universal de la libertad sindical y de asociación y del derecho de negociación colectiva en la legislación y en la práctica. A su vez, las decisiones del Comité tienen por objeto ayudar a los Gobiernos y a las autoridades nacionales a determinar, en el marco de un diálogo tripartito constructivo, las medidas que cabe adoptar para dar seguimiento a las recomendaciones del Comité.
- 105.** En 2024, el Comité de Libertad Sindical examinó 50 casos activos y 16 casos de seguimiento relativos al curso dado a sus recomendaciones. De los 66 casos examinados en total en 2024, el Comité logró cerrar 23, ya sea porque las cuestiones planteadas en ellos pueden resolverse eficazmente a nivel nacional, porque las partes han logrado dirimirlas, porque los Gobiernos han facilitado información que demuestra el seguimiento efectivo de las recomendaciones del Comité o, sencillamente, porque el Comité ha estimado que no se ha producido ninguna violación de los principios de libertad sindical o de asociación. También es posible cerrar un caso en seguimiento si el Gobierno o la organización querellante concernida no ha aportado información al respecto en un plazo de 18 meses.
- 106.** La libertad sindical y de asociación es un derecho fundamental que debe garantizarse tanto para las organizaciones de trabajadores como para las organizaciones de empleadores. El año pasado, el Comité examinó una queja seria presentada por una organización de empleadores. Los alegatos recibidos durante el año se refirieron tanto al sector público como al sector privado.
- 107.** En el informe anual se señalan, entre otras informaciones, los tipos de alegatos más frecuentemente presentados ante el Comité. Los temas que el Comité examinó con mayor frecuencia en 2024 fueron la protección contra la discriminación antisindical, los derechos de las organizaciones sindicales y de empleadores y las libertades civiles, la negociación colectiva y la protección contra actos de injerencia.
- 108.** Aunque queda mucho por hacer, tengo el placer de comunicarles que, durante este periodo, el Comité ha observado progresos importantes y avances positivos logrados en los casos examinados. Los progresos observados han abarcado una serie de medidas, entre las que se incluyen, por ejemplo, los avances registrados en las investigaciones de actos de violencia antisindical, incluidas las condenas en casos de homicidio de miembros del movimiento sindical; las enmiendas legislativas para fomentar la libertad sindical y de asociación y la negociación colectiva en el sector público; el registro de sindicatos; la reincorporación de trabajadores; la resolución de reclamaciones por violación de un convenio colectivo de trabajo; el reconocimiento en un procedimiento judicial del derecho de los trabajadores a permisos sindicales retribuidos; y las medidas adoptadas por las autoridades competentes, incluida la duplicación de la asignación presupuestaria, para garantizar que la lucha contra la violencia antisindical constituya una prioridad estatal. Los invito a consultar el Informe, que contiene

cuadros y gráficos sobre los casos de progreso, clasificados por tipos de alegatos y también por regiones.

- 109.** Plenamente consciente de que la asistencia técnica de la OIT es una herramienta esencial para ayudar a los Gobiernos y a los interlocutores sociales a resolver las cuestiones pendientes, en 2024, el Comité de Libertad Sindical sugirió, en relación con nueve casos, que los Gobiernos interesados recurriesen a la asistencia técnica de la OIT para dar curso a las conclusiones y recomendaciones que había formulado. Además, con el fin de facilitar el diálogo con los Gobiernos concernidos y hallar soluciones a las cuestiones planteadas, el Comité puede proponer misiones en los países, que se establecen a invitación de dichos Gobiernos, en las distintas etapas del examen de los casos que se presentan ante el Comité. Durante el periodo que abarca este informe, el Comité ha propuesto una misión.
- 110.** La adhesión suscitada a lo largo de los años por los procedimientos del Comité de Libertad Sindical demuestra que la labor de este órgano es conocida y valorada como una voz autorizada para detectar fallos y hallar soluciones viables, promoviendo el diálogo social a escala nacional con miras a una resolución completa de los casos. Como recordarán, hace tan solo cuatro años, el Comité de Libertad Sindical reajustó sus métodos y procedimientos para potenciar aún más el papel del diálogo nacional como medio esencial de resolución cuando así lo acuerdan las partes en una queja. Para asegurar la complementariedad y evitar duplicaciones, el Comité suele transmitir a la Comisión de Expertos los aspectos legislativos de los casos en que los Gobiernos han ratificado los convenios pertinentes. En 2024, año en que se examinó un número de casos similar a los años anteriores, esta práctica se utilizó en nueve casos. De esta manera, también se asegura un diálogo pertinente entre, por una parte, el Comité de Libertad Sindical (cuyo procedimiento está basado en la presentación de quejas) y, por otra parte, la Comisión de Expertos. El examen periódico que realizan la Comisión de Expertos y la Comisión de la Conferencia es esencial para asegurar progresos sostenibles en el respeto de la libertad sindical y de asociación en todo el mundo. Me siento sumamente orgulloso de la labor del Comité de Libertad Sindical y quisiera destacar el compromiso de todos sus miembros para garantizar resultados constructivos y provechosos, tanto en beneficio de los Gobiernos como de sus interlocutores sociales.
- 111.** Me gustaría aprovechar esta oportunidad para dar las gracias a una persona muy especial, la Sra. Karen Curtis, Jefa del Servicio de Libertad Sindical, quien participa por última vez en esta reunión de la Comisión de la Conferencia. Estoy convencido que le esperan días bonitos y llenos de alegría en el futuro. Aunque hoy se encuentra participando en el Comité de Asuntos Generales, quisiera igualmente dejar constancia de que, a lo largo de estos últimos veinte años, ha puesto al servicio de la Comisión sus conocimientos, generosidad, paciencia y aptitudes diplomáticas, y puedo asegurarles que el Comité requiere de muchas habilidades diplomáticas. Somos un Comité que debate de manera intensa, energética y, a menudo, bastante ruidosa. La Jefa del Servicio, además de poseer la memoria institucional, siempre ha estado allí para orientarme como Presidente, a fin de asegurar que los constituyentes lleguen a un consenso. Personalmente, he sacado un gran provecho de nuestras conversaciones y, por supuesto, junto con la Directora del Departamento de Normas. Estoy seguro de que hablo en nombre de todos los miembros del Comité de Libertad Sindical, tanto pasados como actuales, cuando digo que la Sra. Curtis es una verdadera defensora de la libertad sindical y de asociación, de la OIT y de sus órganos de control. Sé que tanto yo como la OIT, sus dirigentes y sus mandantes siempre podremos contar con su amistad, sabiduría y asesoramiento, incluso en su jubilación, y le deseo lo mejor.

- 112.** Ahora que la Comisión de la Conferencia se dispone a iniciar su importante labor, permítanme expresarles mi deseo más sincero de que mantengan un debate constructivo y fructífero que contribuya a impulsar el logro de nuestros objetivos comunes.

Declaración de los miembros trabajadores

- 113.** Quisiéramos comenzar dando la bienvenida y expresando su más sincera enhorabuena al Juez Alain Lacabarats, que ha sido nombrado nuevo Presidente de la Comisión de Expertos. Le deseamos mucho éxito en el desempeño de sus funciones.
- 114.** Quisiéramos reiterar el objetivo de este intercambio no es poner de manifiesto las diferencias que uno u otro Grupo pueda tener con la Comisión de Expertos. Se trata más bien de identificar conjuntamente las preocupaciones comunes a la Comisión de Expertos y a la Comisión de la Conferencia con el fin de mejorar la eficacia de la supervisión. Debemos destacar con cierta preocupación que este momento de intercambio se desvía a menudo de su objetivo y se utiliza como medio para interferir en los métodos de trabajo de la Comisión de Expertos. Por ejemplo, en ocasiones se solicita a la Comisión de Expertos que proporcione información detallada sobre diversos aspectos de su labor. Sin embargo, cuando se examina el Informe de la Comisión de Expertos y todos los pasajes en los que explica sus métodos de trabajo y criterios de selección, estas solicitudes parecen fuera de lugar.
- 115.** Los miembros trabajadores consideran que no es útil para los mecanismos de control volver una y otra vez a las mismas polémicas. Este es el caso, por ejemplo, de las preguntas formuladas sobre la distinción entre observaciones y solicitudes directas. A pesar de todas las explicaciones que se han dado, esta pregunta surge en cada oportunidad. Algunos han argumentado que recurrir a solicitudes directas puede impedir el debate de ciertos elementos por parte de los interlocutores sociales. Sin embargo, cabe suponer que no todo está necesariamente destinado a ser objeto de tal debate. Además, como ya se ha señalado, nada impide a los interlocutores sociales incluir en sus debates en la Comisión aquellos aspectos que se hayan identificado en las solicitudes directas. Consideramos que las solicitudes directas son una de las modalidades del diálogo entre la Comisión de Expertos y los Gobiernos y, por lo tanto, constituyen una herramienta importante en el arsenal de la Comisión de Expertos. Esperamos que, de una vez por todas, se acallen esas críticas. En términos más generales, creemos que deberíamos inspirarnos en la Comisión de Expertos, que ha demostrado profesionalidad, moderación y equilibrio.
- 116.** Por otra parte, la Comisión de Expertos señala a nuestra atención temas que merecen ser tratados. Es el caso, en particular, de la situación de la gente de mar. La OIT les ha dedicado un conjunto específico de normas, lo que no nos impide constatar que sus condiciones de trabajo distan mucho de ser ejemplares. Peor aún, incluso sus vidas pueden correr peligro, como lo demuestran los tristes acontecimientos que han tenido lugar recientemente en el Mar Rojo. La Comisión de Expertos también advierte en su Informe sobre el aumento de los actos de violencia en el mundo del trabajo. Se han observado casos de este tipo en diversas circunstancias, como en el contexto del ejercicio de los derechos sindicales, del trabajo forzoso o de la discriminación contra la mujer. Nos parece que estos temas refuerzan la necesidad de hacer hincapié en la calidad del informe, en lugar de realizar otros comentarios al respecto.
- 117.** También tomamos nota de la continua interacción entre la Comisión de Expertos y los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados. Es evidente que esta relación debe seguir reforzándose y complementándose para promover la dignidad humana y los derechos de los trabajadores, en consonancia con la Declaración de Filadelfia y la Carta Internacional de Derechos Humanos.

- 118.** Tomamos nota además de los esfuerzos por racionalizar las memorias en virtud de los artículos 22 y 23 de la Constitución de la OIT en el contexto de la modernización adicional de los métodos de trabajo de la Comisión de Expertos. Tendremos la oportunidad de hablar más detenidamente sobre este tema en otros foros, pero para los miembros trabajadores está claro que cualquier racionalización o modernización no debe conducir a una disminución de la calidad de las memorias de los Gobiernos sobre la aplicación de los convenios. También es evidente que nunca debe obligarse a los interlocutores sociales a autocensurarse o suavizar su expresión, y que debe evitarse cualquier impacto negativo en la calidad de los debates de la Comisión. También tomamos nota del énfasis puesto en la fecha límite del 1 de junio para que los Gobiernos presenten las memorias en virtud del artículo 22, y solicitamos que los Gobiernos que necesiten asistencia a este respecto reciban la ayuda necesaria para cumplir este plazo.
- 119.** Terminemos volviendo a un punto que planteamos ayer sobre la relación entre el desarrollo socioeconómico y la labor que realizamos en nuestra Comisión. Sin un seguimiento eficaz, no hay beneficios reales para los trabajadores que están sobre el terreno. Lamentamos que todavía haya Gobiernos que no hayan dado seguimiento a las conclusiones de la Comisión. Algunos pueden haber abordado estas conclusiones de manera aparentemente superficial. Otros pueden estar cayendo en la categoría de negativa reiterada de un Estado a cumplir con sus obligaciones. Al instar a los Gobiernos interesados, también instamos a la Oficina a que realice un seguimiento constante y ofrezca asistencia técnica.
- 120.** Los miembros trabajadores están dispuestos a profundizar la reflexión sobre cómo afrontar estos retos, de modo que la relación complementaria entre la Comisión de Expertos y la Comisión de la Conferencia pueda conducir a la consecución de empleos decentes, la dignidad humana y los derechos laborales, en consonancia con el mandato de la OIT.

Declaración de los miembros empleadores

- 121.** Quisiéramos hacer llegar, en ausencia, nuestras felicitaciones a las personas designadas recientemente para formar parte de la Comisión de Expertos, con las que confiamos en que tengamos la oportunidad de interactuar a su debido tiempo.
- 122.** Con respecto a la discusión general, existen algunos puntos sobre los que los miembros empleadores desean expresar su opinión, que se consideran importantes para la labor de supervisión.
- 123.** El primero de ellos hace referencia a la situación en materia de cumplimiento de los convenios ratificados. Al igual que en años recientes, el Informe de la Comisión de Expertos tiene más de 1 100 páginas que contienen 625 observaciones y 1 145 solicitudes directas. Estas cifras muestran que la Comisión de Expertos ha tenido que pronunciarse de una manera destacada sobre el incumplimiento a gran escala de los convenios ratificados. Esto plantea el interrogante fundamental de si los Estados Miembros, antes de ratificar un convenio de la OIT, evaluaron plenamente su capacidad para aplicarlo y para presentar memorias sobre su aplicación. A nuestro juicio, la aplicación efectiva requiere evaluaciones previas a la ratificación fiables, rigurosas y tripartitas, a fin de determinar los cambios que deben introducirse en la legislación y en la práctica para cumplir con el convenio, incluidas las interpretaciones de la Comisión de Expertos, y si son factibles. También requiere capacidad y recursos adecuados para aplicar el convenio y, a continuación, planes de ejecución bien concebidos acordados con todos los interlocutores sociales. La Comisión toma nota de que 72 países requieren la asistencia técnica de la OIT para aplicar los instrumentos que ya han ratificado. Esto indica que las ratificaciones de muchos países ocurren a pesar de la capacidad técnica insuficiente para garantizar la

aplicación. Los miembros empleadores reiteran que la ratificación solo debería tener lugar cuando existen razones claras para pensar que puede garantizarse una aplicación adecuada, de manera que concilie las necesidades de todos los mandantes tripartitos. El elevado número de comentarios de la Comisión de Expertos indica que las ratificaciones a menudo tienen lugar de una manera prematura y sin evaluaciones adecuadas previas a la ratificación. Quisiéramos recordar a la Comisión que ratificar un convenio de la OIT no es el punto de partida, y tampoco debería ser el final del trayecto, sino simplemente una etapa importante en un camino mucho más amplio que conlleva el diálogo continuo, la responsabilización nacional del Gobierno y de los interlocutores sociales, y la aplicación efectiva.

124. La ratificación refleja la disposición de un país para poner en consonancia sus marcos jurídico e institucional con las normas internacionales, pero la ratificación no garantiza de por sí el cumplimiento, ni un impacto efectivo. Lo que viene antes, a través del diálogo nacional, las evaluaciones jurídicas y las consultas con las partes interesadas, y lo que viene después, a través de la aplicación, el seguimiento y el examen, es igualmente importante. Creemos que la aplicación de los convenios ratificados podría mejorarse considerablemente si las ratificaciones se enfocaran de una manera más coherente y se prestara especial atención al cumplimiento. Por lo tanto, esto reduciría notablemente el número de comentarios de la Comisión de Expertos y aliviaría la carga que pesa sobre el sistema de control, permitiendo concentrarse en mayor grado en los casos persistentes y complejos de incumplimiento.
125. Un segundo punto sobre el que quisiéramos expresar una opinión es la distinción entre las solicitudes directas y las observaciones. A los miembros empleadores sigue sin convencerles la distinción actual entre las solicitudes directas y las observaciones. Al tiempo que tomamos nota de las explicaciones proporcionadas en el párrafo 82 del Informe de la Comisión de Expertos, seguimos cuestionando la utilidad y la claridad de esta distinción en la práctica. Tenemos dificultades para comprender por qué las cuestiones de fondo, incluidas las de naturaleza técnica o las planteadas en una primera memoria, solo se abordan a través de solicitudes directas, que no figuran en el Informe de la Comisión de Expertos y, por consiguiente, no son objeto de discusión en la Comisión de la Conferencia. Esto hace plantearse legítimamente la transparencia, la coherencia y la visibilidad de los retos en materia de cumplimiento.
126. A la luz de los esfuerzos continuos para modernizar el sistema de presentación de memorias, los miembros empleadores proponen interrumpir completamente la utilización de solicitudes directas, a pesar de la opinión contraria expresada por otros grupos en la presente Comisión. Cuando se necesitan aclaraciones o información adicional, proponemos que la Oficina se ponga en contacto de manera oficiosa con los Gobiernos interesados. Ese enfoque racionalizaría los procesos, distinguiría claramente entre la recopilación de información y el examen de control, y permitiría a la Comisión de Expertos centrar sus recursos de una manera más efectiva en las situaciones en que más se necesitan. Confiamos en que estas consideraciones se tengan en cuenta como parte de las discusiones cambiantes sobre el futuro del sistema de control.
127. El tercer punto sobre el que quisiéramos dar a conocer nuestro parecer es la opinión consultiva pendiente de la Corte Internacional de Justicia sobre el Convenio núm. 87. En noviembre de 2023, el Consejo de Administración remitió la cuestión de larga data del derecho de huelga en virtud del Convenio núm. 87 a la Corte Internacional de Justicia para que emitiera una opinión consultiva. Si bien esta cuestión sigue pendiente, los miembros empleadores habrían esperado que la Comisión de Expertos suspenda sus comentarios sobre el derecho de huelga hasta la publicación de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, tal como lo habían solicitado los miembros empleadores en la sesión especial con la Comisión de Expertos. Esto

habría sido adecuado para evitar cualquier injerencia o cualquier intención de influir en el curso y el resultado de los procedimientos por parte de la Comisión de Expertos. Además, sobre la base del acuerdo de 2015, el derecho de huelga y todos los aspectos conexos no se mencionarán en las conclusiones de los casos relativos al Convenio núm. 87. Esperamos con interés que se adopte un enfoque unificado de una manera tripartita una vez que se haya emitido la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia.

- 128.** El cuarto punto sobre el que quisiéramos expresar nuestra opinión es la racionalización de la presentación de memorias en virtud del artículo 22. Aquí los miembros empleadores, al igual que los miembros trabajadores, apoyan los esfuerzos continuos para racionalizar la presentación de memorias en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT. Creemos que este proceso tiene el potencial para aliviar la carga que la presentación de memorias representa para los Estados ratificantes, y para mejorar la eficiencia general. Sin embargo, a nuestro parecer, la racionalización de la presentación de memorias solo puede ser eficaz y eficiente si los Gobiernos tienen suficiente capacidad para presentar memorias. Por consiguiente, además de racionalizar la presentación de memorias, como ya se ha mencionado, se necesita un enfoque más comprometido y deliberado de la ratificación a fin de garantizar que los Estados ratificantes puedan cumplir su compromiso de una manera significativa y estén dispuestos a ello. Al mismo tiempo, advertimos que, si el ejercicio de racionalización se centra excesivamente en la mecánica de la presentación de memorias, corremos el riesgo de perder la oportunidad más general de lograr que el sistema de control sea realmente más eficaz. En cualquier caso, los miembros empleadores participarán activamente en todas las discusiones y procesos de toma de decisiones relacionados con la reforma del sistema de presentación de memorias, garantizando que nuestras opiniones y preocupaciones estén plenamente representadas en los mismos. Los miembros empleadores confían en que la Comisión de Expertos garantice que los comentarios formulados en el marco del futuro sistema de presentación de memorias sean más equilibrados, proporcionados y viables. Además, los miembros empleadores toman nota de que la utilización de memorias temáticas sobre la aplicación no debería afectar el acceso a la Comisión de Expertos fuera del ciclo de presentación de memorias, ni a la capacidad de la Comisión de la Conferencia para seleccionar casos para la discusión, ya que los mandantes necesitan cierta flexibilidad para presentar sus comentarios más allá del ciclo de presentación de memorias.
- 129.** El quinto punto es la reunión con los Presidentes de los órganos de tratados de las Naciones Unidas y los titulares de mandatos de procedimientos especiales. Acogemos con agrado los intercambios en curso entre la Comisión de Expertos y los Presidentes de los órganos de tratados de las Naciones Unidas y los titulares de mandatos de procedimientos especiales. En nuestra opinión, la coordinación y la colaboración en todo el sistema de las Naciones Unidas son esenciales, especialmente en los tiempos actuales de incertidumbre y en los que el multilateralismo se ve amenazado. El intercambio y el diálogo son determinantes para garantizar una respuesta firme, coherente y segura. Los intercambios abarcaron una amplia gama de temas de interés común, como el empleo, los derechos humanos, los cambios demográficos, las transiciones medioambientales, la transformación digital, la seguridad social, las migraciones, los pueblos indígenas y las personas con discapacidad. Sin embargo, en estas interacciones es esencial que la OIT destaque y salvaguarde sistemáticamente su identidad tripartita única, que la distingue de otras instituciones del sistema de las Naciones Unidas. La participación de Gobiernos, empleadores y trabajadores en pie de igualdad no es solo una característica de la OIT, sino que constituye la base de su legitimidad, eficacia y credibilidad.
- 130.** Acogemos con agrado el enfoque matizado de los cambios demográficos, que incluye a todos los trabajadores, y apoyamos las políticas flexibles y adaptadas regionalmente. En cuanto a las

transiciones medioambientales, tomamos nota del llamamiento a promover la ratificación de los convenios sobre seguridad y salud en el trabajo, reconociendo su importancia como convenios fundamentales, al tiempo que subrayamos que la ratificación sigue siendo una decisión soberana. En lo que respecta a las transiciones digitales, apoyamos una regulación equilibrada que brinde innovación y condiciones de trabajo decentes, al tiempo que promueva el aprendizaje permanente y la formalización del trabajo informal. Estamos de acuerdo en la importancia de los sistemas de protección social sostenibles, y subrayamos la necesidad de mecanismos de financiación y de modelos de regulación que reflejen las capacidades nacionales. En cuanto a las migraciones laborales, los miembros empleadores tomamos nota de los llamamientos a la ratificación y reiteramos nuestro compromiso con la contratación equitativa y la no discriminación.

131. El sexto punto se refiere a la evolución actual de los asuntos marítimos. Los miembros empleadores son conscientes de las dificultades que la gente de mar ha experimentado en los últimos años. El MLC, 2006, viene a demostrar cómo este instrumento con apoyo tripartito puede evolucionar efectivamente a través de su procedimiento de enmienda particular y simplificado. Sin embargo, debemos asegurarnos de que su evolución dinámica siga siendo coherente con el cuerpo normativo más amplio de la OIT. Acogemos con agrado la entrada en vigor de las enmiendas de 2022, el 23 de diciembre de 2024, y alentamos a la Oficina a proporcionar asistencia técnica para ayudar a los Estados Miembros a garantizar su aplicación efectiva. Dicho apoyo será importante para ayudar a garantizar la aplicación del MLC, 2006, y su pleno cumplimiento. También creemos que la creación de sinergias con otras entidades de las Naciones Unidas, como la Organización Marítima Internacional (OMI), puede desempeñar un papel clave en el fortalecimiento del impacto de la OIT en el escenario internacional. Cuando se basa en el mandato de la OIT y en su estructura y gobernanza tripartitas, la colaboración estratégica puede mejorar la coherencia en todo el sistema de las Naciones Unidas y reforzar nuestra capacidad colectiva para abordar los asuntos globales.
132. El séptimo punto hace referencia a la evolución de la situación en lo que respecta a la violencia en el mundo del trabajo. A los miembros empleadores les preocupa enormemente el aumento de la violencia en el mundo del trabajo, y destacan que esta cuestión abarca todas las normas e instrumentos internacionales del trabajo, no solo los convenios fundamentales de la OIT. Los miembros empleadores expresan también su inquietud por las repercusiones particulares de la violencia en los derechos de las mujeres y en su participación en el lugar de trabajo. Sin embargo, resaltamos también que todos los trabajadores se ven afectados y hacemos un llamamiento para que se proporcione una respuesta integral. Esto incluye, no solo al Convenio núm. 190, sino también las normas de igualdad más amplias, como el Convenio núm. 100, o el Convenio núm. 111. Consideramos que las acciones no normativas, tales como la formación, la asistencia técnica y la promoción, también podrían abordar las causas fundamentales de la violencia.
133. Para concluir, afirmamos nuestro compromiso con el sistema de control de las normas de la OIT y apoyaremos la introducción de mejoras al sistema, de manera tripartita. Estamos convencidos de que, para que el sistema de control de las normas de la OIT tenga un impacto real y duradero, debe seguir siendo equilibrado y dar respuesta a las necesidades de los tres mandantes. Destacamos que, sin unas empresas sostenibles, no hay puestos de trabajo, ni trabajo decente. En el actual clima de tensiones comerciales y de incertidumbre geopolítica, pensamos que los comentarios de la Comisión de Expertos deberían centrarse más en un entorno propicio para las empresas sostenibles. Una vez más, espero que esta interconexión se refleje en los comentarios de la Comisión de Expertos.

134. En este espíritu, agradecemos a la Comisión de Expertos su intercambio con la Comisión de la Conferencia y aguardamos con interés seguir colaborando con ella para fortalecer el sistema de control de las normas de la OIT.

Declaración de los miembros gubernamentales

135. **Miembro gubernamental, Polonia, hablando en nombre de la Unión Europea⁷ y sus Estados miembros.** Los países candidatos, Albania, Macedonia del Norte, Montenegro, la República de Moldova y Ucrania; Islandia y Noruega, como países miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo, y Suiza se suscriben a esta declaración.
136. Celebramos que vaya a tener lugar el debate de la Comisión, pilar fundamental del sistema de control de la OIT. Creemos firmemente en la importancia fundamental de las normas internacionales del trabajo, su ratificación y el control eficaz y autorizado de su aplicación.
137. Valoramos enormemente el análisis y la experiencia de la Comisión de Expertos demostrados en su informe anual, que proporciona una base sólida para el trabajo de nuestra Comisión y una orientación a todos los Estados Miembros para aplicar las normas internacionales del trabajo. Recordamos nuestro firme compromiso con la independencia, objetividad e imparcialidad de la Comisión de Expertos. Nos congratulamos que se haya celebrado la tercera sesión informativa de la Comisión de Expertos con los Gobiernos y esperamos con interés una próxima reunión, en 2025.
138. Lamentamos la disminución observada de la tasa de presentación de memorias por parte de los Estados Miembros y animamos a todos los países a cumplir con sus obligaciones de entregar memorias para permitir el buen funcionamiento del sistema de control. Esperamos que los esfuerzos en curso para racionalizar el sistema de presentación de memorias alivien la carga que este representa para los Gobiernos.
139. Nos complace que la Comisión de Expertos siga reforzando su cooperación con los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos. Esta colaboración es crucial para mejorar el cumplimiento efectivo de los derechos humanos, incluidos los derechos laborales. Animamos a proseguir los intercambios, ya que ofrecen oportunidades de inspiración, cooperación y sinergias, respetando al mismo tiempo los mandatos autónomos de todos los órganos. Acogemos con gran satisfacción la adhesión de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a la Coalición Mundial por la Justicia Social. La Unión Europea y sus Estados miembros han apoyado sistemáticamente a la Coalición y su ambición de promover la justicia social y el trabajo decente para todos.
140. Observamos con pesar que, en la situación actual, no estamos en condiciones de alcanzar para 2030 los ODS y, en particular, el ODS 8, relativo al trabajo decente y el crecimiento económico. En este sentido, las normas internacionales del trabajo proporcionan una base sólida para construir una estabilidad social y económica, así como sociedades inclusivas en todo el mundo, en especial en tiempos de crisis múltiples. Aspiramos a un nuevo impulso de la Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social para fomentar la inclusión y la justicia social, el diálogo social sobre el fomento de la protección social universal, el empleo decente y las competencias verdes y digitales. Reafirmamos nuestro apoyo pleno a los mensajes clave

⁷ A menos que se indique lo contrario, todas las intervenciones de los miembros gubernamentales que hablan en nombre de grupos regionales o de organizaciones intergubernamentales incluyen a todos los Gobiernos miembros de dicho grupo u organización que son Miembros de la OIT y asisten a la reunión de la Conferencia.

tripartitos adoptados por el Consejo de Administración y a la resolución que tenemos en el orden del día de la Conferencia para su adopción esta semana.

141. En lo que respecta a las cuestiones marítimas, acogemos con satisfacción las enmiendas y la resolución adoptadas en la quinta reunión del Comité Tripartito Especial establecido en virtud del MLC, 2006, que se celebró recientemente. Son pasos importantes para garantizar que el Convenio siga siendo un instrumento vivo y pertinente.
142. Nos preocupan mucho las constataciones de la Comisión de Expertos sobre el aumento del nivel de violencia en el mundo del trabajo, que afecta especialmente a las mujeres, los pueblos indígenas y otros grupos vulnerables.
143. Nos gustaría compartir con ustedes información sobre las últimas medidas legislativas y normativas con las que pretendemos lograr nuevos avances en materia de trabajo decente. Trabajamos para que todos los Estados miembros de la Unión Europea ratifiquen dos nuevos convenios fundamentales de la OIT sobre un entorno de trabajo seguro y saludable. En cuanto al trabajo decente en la economía de plataformas, esperamos con interés el debate normativo sobre este tema que tendrá lugar durante la Conferencia, teniendo en mente la aplicación de la Directiva de la Unión Europea relativa al trabajo en plataformas. En el ámbito del trabajo decente en las cadenas de suministro, estamos trabajando en la aplicación de la Directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad (CSDDD) y el Reglamento Europeo por el que se prohíben en el mercado de la Unión los productos realizados con trabajo forzoso (EUFLR), que entraron en vigor a finales de 2024.
144. Nos comprometemos a apoyar a los países asociados con proyectos de asistencia técnica para mejorar la aplicación efectiva y la puesta en práctica de las normas del trabajo, en particular los convenios fundamentales de la OIT. Promovemos el trabajo decente en los acuerdos bilaterales y regionales firmados por la Unión Europea en materia de comercio e inversión y en los regímenes comerciales preferentes unilaterales. Asimismo, valoramos profundamente la asistencia técnica prestada por la Oficina, en particular para ayudar a los países a subsanar las deficiencias señaladas en las conclusiones de la Comisión.
145. La Unión Europea y sus Estados miembros reiteran su respaldo absoluto al sistema de control de la OIT, eficaz y autorizado, que se basa en el tripartismo y el diálogo social. Este sistema único y sólido constituye un valioso ejemplo del orden multilateral basado en las normas. Deseamos que se llegue a un compromiso constructivo con los mandantes tripartitos durante el debate en esta Comisión.

Respuesta del Presidente de la Comisión de Expertos

146. Quisiera agradecer a la Comisión la oportunidad de este diálogo. Contribuye a reforzar la interacción y los vínculos entre nuestras dos Comisiones, que comparten el mismo mandato, el mismo compromiso y el mismo deseo de fomentar el cumplimiento y la plena aplicación de las normas internacionales del trabajo en el mundo. Siendo esta la primera vez en que participo en las labores de su Comisión, quisiera manifestar que es un honor y un privilegio asistir a sus debates y poder observar el tripartismo en acción en el espacio de diálogo social por excelencia.
147. Ante todo, quisiera agradecerles sus aportaciones y los comentarios constructivos realizados sobre el trabajo de la Comisión de Expertos. Las respuestas a algunas de las cuestiones planteadas pueden encontrarse en el Informe General incluido en el Informe de la Comisión de Expertos, que se debate aquí este año. Como Presidente de la Comisión de Expertos, me complace indicar que transmitiré todas las cuestiones abordadas a los demás miembros de la

Comisión. Tengan la seguridad de que las debatiremos en profundidad en nuestra próxima reunión, así como en la Subcomisión sobre Métodos de Trabajo, con objeto de seguir manteniendo el diálogo constructivo entre ambas Comisiones.

148. Con todo, quisiera señalar que nuestras dos Comisiones valoran positivamente nuestras discusiones y nuestra complementariedad, así como la colaboración que la Comisión de Expertos sigue manteniendo con los órganos de las Naciones Unidas. Quisiera también destacar algunos aspectos que se han mencionado:

- La importancia de las normas y del sistema de control en el seno de la Organización a la luz de un contexto geopolítico difícil y exigente: Tengan la seguridad de que la Comisión de Expertos es consciente de las expectativas que sobre ella recaen. La Comisión de Expertos mantiene su atención y su determinación para que, dentro del respeto de la independencia, la imparcialidad y el rigor, su pericia colectiva dé lugar a observaciones susceptibles de producir efectos tangibles en los países interesados y de garantizar el respeto de los derechos consagrados en las normas internacionales del trabajo.
- Métodos de trabajo: como saben, la Comisión de Expertos debate periódicamente formas de mejorar sus métodos de trabajo, y a menudo se ha mostrado dinámica y pragmática a este respecto, dado que así se mejora el sistema de control. He escuchado con atención la información sobre el proyecto de racionalización de la presentación de memorias. Al igual que los interlocutores sociales, esperamos que los cambios introducidos faciliten el trabajo de los mandantes ofreciéndoles una mayor participación en el diálogo con la Comisión de Expertos. El objetivo común es, por supuesto, permitir a nuestros dos órganos de control desempeñar sus funciones en las mejores condiciones posibles y recibir información actualizada y de calidad de los mandantes tripartitos. La Comisión de Expertos nunca ha dejado de insistir en la importancia de transmitir esta información para conocer la realidad de cada país.
- El debate sobre el Estudio General: me congratulo de que tantos oradores hayan abordado este tema tan importante para el mundo del trabajo y de tanta actualidad. Al ofrecer una visión general del estado de las legislaciones y prácticas nacionales, el Estudio General contribuye a fomentar la reflexión de todas las partes interesadas.

149. También quisiera hacer referencia a algunas de las cuestiones que se han planteado. Tomo nota en particular de las opiniones expresadas por muchos oradores sobre el importante papel del derecho a un entorno de trabajo seguro y saludable y la necesidad de mejorar la prevención de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales. En efecto, como se indica en el Estudio General, la aplicación de medidas de seguridad y salud en el trabajo contribuye a la viabilidad financiera de los regímenes de prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Además, el Estudio General analiza los diferentes sistemas de protección en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en sus respectivos contextos nacionales. Quisiera subrayar que, aunque los convenios y recomendaciones de la OIT examinados permiten una diversidad de regímenes, siempre deben cumplirse los requisitos mínimos y los parámetros establecidos por estos instrumentos. Quisiera hacerme eco de la observación formulada por muchos mandantes sobre las deficiencias existentes en materia de cobertura y la necesidad de ampliar la protección a todos los trabajadores. En la elaboración del Estudio General se prestó especial atención a la necesidad de incluir la perspectiva de género en la protección en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, en particular en las profesiones predominantemente femeninas. También se ha destacado la importancia de proteger a los trabajadores contra los riesgos psicológicos y los trastornos mentales, y de mejorar las medidas para combatir la

violencia y el acoso en el lugar de trabajo. Por último, quisiera recordar que el Estudio General se basa principalmente en las memorias presentadas por los Gobiernos y en las observaciones recibidas de las organizaciones de trabajadores y de empleadores, y refleja las posiciones expresadas en ese contexto. El pertinente papel de los interlocutores sociales y la importancia de fomentar el diálogo social son elementos clave para avanzar en la protección en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Respuesta de la representante del Secretario General

150. Como representante del Secretario General he seguido muy de cerca y con gran atención su debate sobre el Informe General de la Comisión de Expertos. Deseo referirme únicamente a dos cuestiones que se han abordado y que, en cierto modo, se hacen eco de las respuestas del Presidente de la Comisión de Expertos. La primera cuestión se refiere a la propuesta de racionalizar la elaboración de memorias, sobre la que muchos de ustedes han hecho comentarios, y la segunda se refiere a la asistencia técnica de la OIT, de la que también han mencionado muchos de ustedes en sus intervenciones.
151. Acojo con beneplácito el amplio apoyo y el interés que han suscitado las propuestas que se están preparando para la racionalización de memorias, y deseo reiterar mi llamamiento entusiasta a todos los delegados que participan en la Conferencia para que se pongan en contacto con la Secretaría si desean participar en debates de mayor profundidad. Por ejemplo, en una reunión celebrada con una delegación, mantuvimos un debate muy útil sobre la especificidad de las modalidades de elaboración de memorias que deben respetar los países. Todas estas interacciones nos ayudan a perfeccionar nuestras propuestas de cara al futuro. Una de mis conclusiones es que deberíamos dejar de referirnos a estas propuestas como «simplificación» o «racionalización» de la elaboración de memorias, ya que esto da lugar a un malentendido, en el sentido de que nuestro objetivo es trabajar para mejorar la mecánica de la elaboración de memorias, cuando las propuestas van mucho más allá de simplemente corregir o ajustar la mecánica de la obligación de presentación periódica de memorias de los Estados Miembros.
152. No debería haber ninguna duda en la mente de nadie sobre el objetivo último que persiguen las propuestas. Lo que se denomina «el futuro de la presentación de memorias» en realidad se refiere a reforzar aún más el impacto de los órganos de control regular. Las modalidades de elaboración de memorias y el aumento del impacto de los órganos de control regular, requieren varias cosas, empezando por facilitar la participación de los Estados Miembros y hacer posible la presentación oportuna de memorias de calidad que respondan a los comentarios formulados por la Comisión de Expertos y a las conclusiones de la Comisión de la Conferencia, si las hubiera. Esto presupone que los Gobiernos dan seguimiento a los comentarios de la Comisión de Expertos, así como a las conclusiones de la Comisión de Conferencia, cuando se debate el caso específico de un país.
153. Además, para reforzar aún más el impacto de los órganos de control regular, también es necesario aprovechar mucho mejor la información que figura en las memorias periódicas, a fin de permitir lo que algunos han denominado «aprendizaje entre pares» a partir de los numerosos ejemplos de aplicación satisfactoria de los instrumentos ratificados. Actualmente, estamos estudiando cómo hacer pública esa información en un formato fácil de usar para facilitar el aprendizaje entre pares y dar más visibilidad a lo que funciona. Por el momento, lo que se hace visible son los problemas y se oculta la información sobre las prácticas de cumplimiento. Esto se debe abordar.

154. Por otra parte, para reforzar el impacto del control periódico, es necesario que la asistencia técnica de la OIT esté disponible cuando se solicite. Varios oradores hicieron referencia a este tema en sus intervenciones, destacando su utilidad, calidad y oportunidad. Quiero asegurar a todos los delegados que la Oficina proporciona asistencia técnica en todas las etapas. Lo hace antes de la ratificación, a través de un análisis de lagunas, respaldando así la evaluación de las leyes y prácticas nacionales con respecto al Convenio que se esté considerando ratificar. Los últimos años hemos recibido y respondido a muchas solicitudes de análisis de las lagunas existentes, en particular en lo que respecta a los dos convenios fundamentales sobre seguridad y salud en el trabajo, pero también en lo relativo al Convenio núm. 190, adoptado recientemente.
155. Asimismo, ofrecemos asistencia técnica tras la ratificación de muchas maneras, por ejemplo, mediante «formación práctica» para desarrollar la capacidad de elaboración de memorias. Contamos con la Academia sobre Normas Internacionales del Trabajo de Turín, que tiene lugar todos los años, así como con los 13 especialistas en normas laborales repartidos por las regiones, que pueden desplazarse a sus países y participar en reuniones técnicas y debates con aquellos de sus colegas que se encargan de la elaboración de las memorias.
156. Igualmente importante es la asistencia técnica que prestamos para apoyar la aplicación de los convenios. Se trata de un esfuerzo transversal. Así, se acaba de debatir el Estudio General sobre los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales como parte de la seguridad social. Cuando los países solicitan apoyo para la aplicación de los Convenios sobre seguridad social, recurrimos también a la experiencia disponible en el Departamento de Protección Social de la Oficina. Se trata, por tanto, de una iniciativa conjunta de varios departamentos de políticas de la Oficina para respaldar la aplicación de los convenios.
157. Damos prioridad a las solicitudes de asistencia técnica relativas al seguimiento de los comentarios de la Comisión de Expertos, así como de las conclusiones de la Comisión de la Conferencia. Deseo garantizarles que he escuchado la petición de que la Oficina realice un seguimiento más sistemático, y sin duda es algo que vamos a reforzar.
158. Por último, todos los comentarios que ustedes han formulado con respecto a estas dos áreas —el futuro de la presentación de memorias, su importancia, su interés y las oportunidades que brinda, así como la necesidad de asistencia técnica de la OIT— alimentarán la discusión que estamos iniciando actualmente en torno a la revisión lanzada por el Director General de la OIT con respecto a la forma de priorizar nuestros servicios para servir a los mandantes de la manera más eficiente y menos costosa posible. Se trata de un debate que se entabla en el contexto de un presupuesto que no nos permitirá desarrollar nuevos ámbitos de trabajo, sino que nos va a obligar a centrarnos en las áreas básicas prioritarias. Todos los comentarios que han hecho con respecto a la importancia de la asistencia técnica de la Oficina en relación con el mandato normativo de la OIT serán de gran ayuda en estas discusiones.

Observaciones finales de la discusión general

159. **Miembros empleadores:** Quisiéramos agradecer a la Comisión de Expertos su exhaustiva evaluación del cumplimiento por los Estados miembros de sus obligaciones en virtud de las normas internacionales ratificadas, que brinda a la Comisión de la Conferencia una base para evaluar los niveles de cumplimiento y que determina qué intervenciones, de haber alguna, son necesarias para lograr mejoras. También quisiéramos agradecer a los jueces Dixon-Caton y Lacabarats, presidentes saliente y entrante, respectivamente, de la Comisión de Expertos, su presencia y participación en nuestra discusión relativa al informe para una discusión general.

160. Hemos realizado sugerencias, durante la discusión, que consideramos pueden ser de utilidad para mejorar la integridad del sistema general de control de la OIT. Esto es especialmente pertinente en tiempos en los que el sistema multilateral afronta varios factores adversos, incluidos los financieros.
161. Nos complace que continúe el diálogo constructivo entre nuestra Comisión y la Comisión de Expertos bajo la dirección del Juez Alain Lacabarats. Pensamos que nuestras dos Comisiones, trabajando juntas, pueden explorar formas de mejorar el proceso de presentación de memorias para alcanzar la eficacia y la eficiencia y, en última instancia, mejorar el cumplimiento de las normas internacionales del trabajo. Nos sentimos también alentados por los ecos de la Oficina en cuanto a la importancia de mejorar la presentación de memorias, con el objetivo de aligerar la carga de los Estados Miembros y, en definitiva, mejorar la aplicación de las normas internacionales del trabajo. En este sentido, invitaríamos a los Estados Miembros a recurrir a la asistencia técnica que la Oficina pueda prestarle. Como miembros empleadores, seguimos estando disponibles y nos comprometemos a trabajar con la Comisión de Expertos y la Oficina en este proceso.
162. **Miembros trabajadores:** Permítanme empezar dando las gracias a los miembros empleadores y también a la Unión Europea por sus intervenciones sobre el Informe General. Asimismo, quiero agradecer especialmente al Presidente de la Comisión de Expertos por sus respuestas e indicaciones. Nuestra opinión sobre algunos de los comentarios es bien conocida, pero, para concluir, es necesario que insistamos en ciertas cuestiones.
163. El fomento de la ratificación de los convenios de la OIT, su ratificación, así como su aplicación en la legislación y en la práctica, constituye el núcleo del mandato normativo de la OIT. También está en el centro de la singularidad de la OIT como organización tripartita, en la que los trabajadores, normalmente objeto de protección en virtud de sus derechos, y los empleadores y Gobiernos, motivados por la necesidad de hacer realidad el desarrollo social y económico a través de empleos decentes, trabajan juntos para cumplir este mandato normativo. La elaboración, el fomento, la ratificación y el control de las normas internacionales del trabajo revisten, por tanto, una importancia fundamental para la OIT y, en lo que se refiere específicamente al control y al seguimiento, sitúan a nuestra Comisión y a la Comisión de Expertos en el centro de este mandato normativo.
164. Cabría esperar que los Gobiernos adopten una actitud proactiva en las consultas con sus interlocutores sociales para hacer todo lo posible por ratificar los convenios de la OIT, especialmente los más modernos, que soliciten siempre la asistencia técnica de la OIT antes y después de la ratificación, y que confíen en la cooperación internacional con otros miembros de la OIT para desarrollar las mejores prácticas y el apoyo y la asistencia mutuos en la aplicación de los convenios ratificados. Debemos destacar que, para muchos, la ratificación es un paso importante en la búsqueda del desarrollo social y económico. También debemos insistir en la necesidad de un seguimiento eficaz de nuestras conclusiones y de las observaciones de la Comisión de Expertos en esta búsqueda.
165. En cuanto al derecho de huelga, ya fue objeto de nuestra intervención de ayer y, por tanto, reiteramos dicha intervención. Esperamos seguir trabajando juntos sobre las mismas bases que utilizamos desde 2015.
166. Con respecto a la racionalización de la presentación de memorias, no cabe duda de que debemos seguir buscando formas de cumplir eficazmente nuestro mandato, y acogemos con satisfacción el diálogo permanente en el Consejo de Administración y con la Oficina. Instamos a los Gobiernos y a la Oficina a que garanticen que, en lo que respecta a las memorias solicitadas en virtud del artículo 22, la fecha límite del 1 de junio no afecte negativamente a la

sumisión de información por parte de los interlocutores sociales. También instamos a la OIT a que siga asumiendo su papel de líder institucional internacional en el ámbito de los derechos humanos y laborales, y a que continúe garantizando una protección efectiva de los derechos laborales en un marco complementario y colaborativo.

C. Memorias solicitadas en virtud del artículo 19 de la Constitución

Estudio General: Alcanzar una protección completa contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales

- 167.** La Comisión dedicó una sesión a la discusión del Estudio General realizado por la Comisión de Expertos en relación con el Convenio sobre la indemnización por accidentes del trabajo (agricultura), 1921 (núm. 12), el Convenio sobre la igualdad de trato (accidentes del trabajo), 1925 (núm. 19), el Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102) (parte VI), el Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 [Cuadro I modificado en 1980] (núm. 121), la Recomendación sobre la igualdad de trato (accidentes del trabajo), 1925 (núm. 25), y la Recomendación sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 (núm. 121). El acta de esta discusión figura en la sección I de la segunda parte del presente Informe.

Observaciones finales sobre el Estudio General

- 168.** En la sesión de adopción de la conclusión de la discusión sobre el Estudio General, los miembros de la Comisión formularon las declaraciones siguientes.
- 169. Miembros empleadores:** Como miembros empleadores, hemos tomado nota del resultado de la discusión del Estudio General. Valoramos el examen realizado por la Comisión de Expertos de los seis instrumentos sobre seguridad y salud en el trabajo. Hemos formulado nuestras observaciones en relación con los ámbitos en los que pensamos que tal vez habría sido necesario centrarse más, especialmente acerca de lo que consideramos responsabilidades conjuntas para garantizar la equidad en la aplicación de estas normas en los lugares de trabajo y la promoción general de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como sobre la indemnización por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Así, procedemos a recomendar que el resultado de la presente discusión forme parte del Informe completo de esta Comisión.
- 170. Miembros trabajadores:** Los miembros trabajadores acogen con satisfacción la adopción de las conclusiones sobre el Estudio General de este año sobre la protección contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales. Como se afirma en las conclusiones, el hecho de que los sistemas de protección contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales sean integrales y eficaces es crucial para alcanzar el trabajo decente, reforzar la protección social y promover la seguridad y la salud en el trabajo. Por lo tanto, estos sistemas son esenciales para avanzar hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Es la primera vez que se examinan conjuntamente los instrumentos de la OIT en materia de protección frente a los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales. El Estudio General ofrece un análisis exhaustivo del estado actual de la legislación y la práctica en esta esfera en todo el mundo. En sí mismo, el Estudio General constituye una herramienta útil para los mandantes de la OIT.
- 171.** Las conclusiones que adoptamos hoy proporcionan un camino claro en el que tanto el Grupo de los Trabajadores como el Grupo de los Empleadores están dispuestos a avanzar con un talante de consenso. Estas conclusiones también esbozan las acciones y los recursos que

nuestros dos Grupos desearían que la OIT movilizara para abordar la cuestión crítica de la protección contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales.

- 172.** El seguimiento de la discusión del Estudio General no termina con la clausura de la reunión de la Comisión. Se extiende mucho más allá, de modo que las conclusiones adoptadas puedan utilizarse para toda una serie de iniciativas tanto de la OIT como de sus Estados Miembros. Los miembros trabajadores esperan que las conclusiones adoptadas por nuestra Comisión ocupen un lugar destacado en los debates conexos, tanto en el seno de la OIT como a escala nacional. En nuestras conclusiones también se establecen nuestras expectativas para los Estados Miembros.
- 173.** Los mandantes de la OIT ya han reconocido que un entorno de trabajo seguro y saludable es un principio y un derecho fundamental en el trabajo. Ha llegado el momento de convertir ese compromiso en acciones concretas y reforzar la protección contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales. Hacemos un llamamiento a todos los Estados Miembros para que intensifiquen sus esfuerzos por mejorar la protección de los trabajadores, en particular ampliando la cobertura de los regímenes de protección, garantizando el acceso a la atención médica y las prestaciones para los trabajadores víctimas de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y sus familias, y eliminando cualquier condición de cualificación excesiva. En cuanto a los Estados Miembros que aún no lo han hecho, en nuestras conclusiones se les anima encarecidamente a considerar la posibilidad de ratificar los Convenios.
- 174.** Pedimos a la OIT que siga proporcionando orientación a los Estados Miembros y los interlocutores sociales y que promueva la ratificación de todos los convenios pertinentes con el fin de lograr una protección completa contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales para todos los trabajadores, en todas partes y en todo el mundo.

Resultado de la discusión del Estudio General

- 175.** La Comisión aprobó la conclusión de dicha discusión, cuyo texto se reproduce a continuación.

Introducción

- 176.** La Comisión saluda la oportunidad de examinar el Estudio General preparado por la Comisión de Expertos, titulado *Alcanzar una protección completa contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales*. El Estudio abarcaba seis instrumentos, a saber: el Convenio sobre la indemnización por accidentes del trabajo (agricultura), 1921 (núm. 12), el Convenio sobre la igualdad de trato (accidentes del trabajo), 1925 (núm. 19), la Recomendación sobre la igualdad de trato (accidentes del trabajo), 1925 (núm. 25), el Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102) (parte VI), el Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 [Cuadro I modificado en 1980] (núm. 121) y la Recomendación sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 (núm. 121).
- 177.** La Comisión recordó que el presente Estudio General constituía la primera ocasión en que se examinaban varios instrumentos de seguridad social en relación con las prestaciones por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. La Comisión también destacó las importantes interrelaciones entre los instrumentos examinados y otras normas internacionales del trabajo pertinentes, incluidos el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187), que han sido reconocidos recientemente como fundamentales por la Conferencia Internacional del Trabajo.

- 178.** La Comisión recordó además que la protección social en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales es una de las ramas más antiguas de la seguridad social y se encuentra en el núcleo del mandato de la OIT, tal como se establece en el Preámbulo de su Constitución y se reafirma en la Declaración de Filadelfia de 1944 y en la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa de 2008. Además, en la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo de 2019 se pide que se adopten y amplíen sistemas de protección social que sean adecuados, sostenibles y que respondan a la evolución del mundo del trabajo. La Comisión destacó la función esencial que cumple la protección social, incluida la protección contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales, como elemento de amortiguación social y estabilización económica.
- 179.** La Comisión destacó la oportunidad y pertinencia del Estudio General a la luz del creciente número de riesgos y enfermedades relacionados con el trabajo, así como de los complejos retos que plantean el cambio climático, los avances tecnológicos, las crisis sanitarias y los accidentes industriales mayores.

La situación y las necesidades de los Estados Miembros

- 180.** La Comisión acogió con satisfacción las diversas medidas adoptadas en muchos países para reforzar la protección contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales, en particular las iniciativas para mejorar los marcos institucionales y jurídicos, ampliar la cobertura de las prestaciones por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, mejorar la gestión de las instituciones de seguridad social y promover la seguridad y la salud en el trabajo.
- 181.** No obstante, la Comisión tomó nota con preocupación de que, a pesar de los progresos realizados en las últimas décadas, persisten dificultades para lograr una protección integral contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales. En particular, la persistencia de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales se refleja en las 2,93 millones de muertes que se calcula que se producen cada año por estos motivos, y en otros 395 millones de casos de accidentes y enfermedades no mortales. Las disparidades entre regiones son notables, y algunas de las tasas de cobertura más bajas se observan precisamente en zonas donde la incidencia de lesiones es mayor. En este contexto, la realización efectiva del derecho a un entorno de trabajo seguro y saludable, reconocido en 2022 como principio y derecho fundamental en el trabajo, es esencial para la prevención y mitigación de los riesgos laborales.
- 182.** La Comisión señaló el vínculo esencial que existe entre una sólida cultura de seguridad y salud en el trabajo y los regímenes de prestaciones por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. En particular, las medidas preventivas efectivas, como la formación, la sensibilización, la investigación y los servicios de salud, desempeñan un papel clave en la detección y el tratamiento de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales, y en la reducción de su incidencia, lo que a su vez reduce el coste global de las prestaciones correspondientes y mejora la sostenibilidad financiera de estos regímenes. La Comisión señaló la necesidad de reforzar la colaboración entre los regímenes de seguridad social y las autoridades responsables de la seguridad social en el trabajo. La Comisión señaló la importancia de reforzar la colaboración entre todas las partes implicadas.
- 183.** La Comisión subrayó que el Convenio núm. 102 establece principios fundamentales relativos a la gestión participativa y la responsabilidad general del Estado en la debida provisión de prestaciones y la correcta administración de las instituciones y los servicios, así como la necesidad de abordar las lagunas persistentes en la cobertura, con vistas a ampliar la protección contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales a todos los

trabajadores. En particular, se requieren más esfuerzos para garantizar una protección integral a los trabajadores de la economía informal, así como a los trabajadores domésticos, migrantes y agrícolas, junto con los de los sectores de alto riesgo. Esto debe abordarse con una perspectiva de género, teniendo en cuenta también la aparición de nuevas actividades.

- 184.** Tomando nota de los retos a los que se enfrentan los trabajadores migrantes, la Comisión reconoció la necesidad de garantizar la igualdad de trato de todos los trabajadores, con independencia de su nacionalidad o de su situación de residencia. La Comisión observó que los trabajadores migrantes a menudo están expuestos a trabajos peligrosos y tal vez no tengan acceso a información sobre sus derechos debido a las barreras del idioma. En este contexto, superar los obstáculos prácticos para garantizar la debida concesión de prestaciones se consideraba esencial, inclusive mediante la aplicación de acuerdos bilaterales y multilaterales para garantizar la transferibilidad de las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- 185.** La Comisión tomó nota de que, en la legislación de algunos países que habían ratificado el Convenio núm. 121, los accidentes de trayecto no siempre se consideraban relacionados con el trabajo, e indicó la necesidad de armonizar la definición de accidentes relacionados con el trabajo con las disposiciones del Convenio núm. 121 y la Recomendación que lo complementa. En lo referente a las listas de enfermedades profesionales, al tiempo que reconoció la necesidad de garantizar que todas las enfermedades incluidas en el cuadro I del Convenio núm. 121 se reconocieran como profesionales, la Comisión subrayó la importancia de actualizar periódicamente las listas nacionales de enfermedades profesionales, en particular apoyándose en pruebas científicas y en los avances tecnológicos.
- 186.** La Comisión tripartita hizo especial hincapié en la importancia de promover la salud mental y prevenir los riesgos psicosociales, que están adquiriendo cada vez más relevancia en los entornos de trabajo contemporáneos. Estos problemas son más acuciantes si cabe en los sectores en los que predominan las mujeres, tales como la atención de salud, la educación y los servicios sociales. La Comisión puso de relieve la necesidad de extender la protección en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales a los casos de perjuicio psicosocial y de violencia y acoso en el lugar de trabajo, inclusive a través de revisiones de las listas nacionales de enfermedades profesionales.
- 187.** En el contexto de un mundo impulsado por la tecnología, la Comisión reconoció los retos y las oportunidades que presentan las novedades tecnológicas y las modalidades de trabajo en continua evolución. Si bien las nuevas tecnologías, incluida la inteligencia artificial, pueden reducir la exposición de los trabajadores a los riesgos profesionales y mejorar las inspecciones del trabajo, la detección de casos de fraude, los mecanismos de tramitación de quejas, y la administración y la concesión de prestaciones, estos avances no deberían ir en detrimento de la salud de los trabajadores. La Comisión consideró que, a este respecto, debe prestarse particular atención a las medidas de prevención y en materia de seguridad y salud en el trabajo, ya que un entorno de trabajo tecnológico generalizado, que conlleva una sobrecarga cognitiva y visual, puede tener un impacto negativo en la salud física y mental de los trabajadores. También se señaló que el diálogo social es particularmente necesario para garantizar el uso efectivo y responsable de estas nuevas tecnologías.
- 188.** La Comisión subrayó la necesidad de garantizar el acceso de todos los trabajadores a atención médica de calidad para todas las contingencias cubiertas por los instrumentos. Puso de relieve la necesidad de servicios adecuados, también para las zonas rurales y remotas. La Comisión destacó la necesidad de garantizar el pago de prestaciones monetarias mientras un trabajador

víctima de un accidente del trabajo o una enfermedad profesional esté incapacitado para trabajar.

- 189.** La Comisión puso énfasis en la responsabilidad general del Estado de garantizar la sostenibilidad financiera de los regímenes de prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y la debida concesión de prestaciones. La financiación sólida de los regímenes debe basarse en la puesta en común de los recursos financieros y la distribución de los riesgos. Dichos enfoques ayudarían a garantizar una protección adecuada para los trabajadores y sus familiares a cargo, propiciando al mismo tiempo un entorno idóneo para las empresas sostenibles al evitar que los empleadores deban asumir cargas financieras indebidas. Además, el Estado debe garantizar la administración adecuada de las instituciones y servicios de la seguridad social, en particular fortaleciendo los mecanismos de control del cumplimiento e invirtiendo en los sistemas de inspección del trabajo. Por último, la Comisión consideró que los procedimientos de reclamación y los mecanismos de presentación de recursos deberían ser claros, simples, asequibles y rápidos.

Compromisos comunes

- 190.** La Comisión acogió con agrado el amplio compromiso de seguir avanzando en la protección contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales en función de las circunstancias nacionales y en consonancia con las normas internacionales del trabajo pertinentes. El hecho de que los sistemas de protección frente a los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales sean integrales y eficaces es crucial para conseguir el trabajo decente, reforzar la protección social, promover la seguridad y la salud en el trabajo, y crear un entorno propicio para las empresas sostenibles y el empleo productivo. Asimismo, la Comisión reconoció la importancia de adaptar los sistemas de protección contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales para ajustarlos a la evolución de los entornos de trabajo, así como a los riesgos emergentes y los avances en los conocimientos relacionados con la seguridad y la salud en el trabajo.
- 191.** La Comisión tomó nota del énfasis puesto por los mandantes tripartitos en la necesidad de una coordinación más estrecha de las políticas de protección social y otras estrategias y políticas públicas pertinentes, en particular las relativas al empleo, la seguridad y salud en el trabajo, la readaptación profesional y la no discriminación, sobre la base de un diálogo social sólido. El fomento de una cultura de la seguridad y la salud en el trabajo y la promoción de un entorno favorable a las empresas sostenibles, así como el fortalecimiento de una protección social inclusiva y accesible, son fundamentales para lograr una protección completa frente a los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales.
- 192.** La Comisión reconoció la importancia del diálogo social y el papel clave de las organizaciones de trabajadores y de empleadores en la elaboración, la adopción y la aplicación de medidas de protección frente a los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales. La gestión participativa es una piedra angular de la buena gobernanza, la toma de decisiones fundamentadas y la confianza pública, y garantiza que los sistemas de protección contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales sigan respondiendo a las realidades cambiantes del mundo del trabajo.

Medios de acción de la OIT

- 193.** La Comisión recordó que es esencial contar con unos sistemas de protección contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales integrales, eficaces y que funcionen correctamente para aliviar las dificultades financieras que experimentan los trabajadores

víctimas de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y sus familias, apoyar la reinserción de las víctimas en el mercado de trabajo, y contribuir a la prevención y reducción de estos accidentes y enfermedades.

194. La Comisión instó a los mandantes de la OIT a redoblar sus esfuerzos para lograr una protección completa contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales. En este sentido, destacó el valor de la asistencia técnica de la Oficina para fortalecer la capacidad de los mandantes tripartitos de elaborar marcos de políticas y legislativos robustos en esta materia, y de establecer y mantener sistemas eficaces de protección basados en la buena gobernanza y una financiación sólida.
195. La Comisión invitó a los Estados Miembros a considerar la posibilidad de ratificar los Convenios núms. 102 (parte VI) o 121, así como otros convenios pertinentes para la protección contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales. Con este fin, la Comisión alentó a la Oficina a prestar asistencia técnica, según sea solicitada por los Estados Miembros, para evaluar y superar los posibles obstáculos a la ratificación.
196. Por último, la Comisión pidió a la Oficina que tuviera en cuenta, en los trabajos pertinentes de la OIT, el Estudio General titulado *Alcanzar una protección completa contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales*, la discusión tripartita que tuvo lugar al respecto y el resultado de su discusión. Expresó su confianza en que este resultado, junto con el Estudio General, contribuyera al seguimiento de las recomendaciones del Grupo de Trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas derivadas del examen que este realizó en septiembre de 2022 de las normas sobre las prestaciones por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, así como a los objetivos establecidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, en particular en los ODS 1 (Fin de la pobreza), 3 (Salud y bienestar) y 8 (Trabajo decente y crecimiento económico).

D. Cumplimiento de las obligaciones específicas

1. Casos de incumplimiento grave por los Estados Miembros de la obligación de enviar memorias o de otras obligaciones relativas a las normas

197. Durante una sesión especial, la Comisión examinó los casos de incumplimiento grave por parte de los Estados Miembros de su obligación de envío de memorias y de otras obligaciones relativas a las normas. Tal como se explica en el documento D.1, sección V, se aplican los siguientes criterios: incumplimiento durante al menos los dos últimos años de la obligación de envío de memorias sobre convenios ratificados; incumplimiento desde hace al menos dos años de envío de las primeras memorias sobre la aplicación de convenios ratificados; «llamamientos urgentes» —omisión de envío de memorias sobre la aplicación de convenios ratificados desde hace al menos tres años, y omisión de envío de primeras memorias sobre la aplicación de convenios ratificados desde hace al menos tres años—; incumplimiento de la obligación de enviar información referente a todas o la mayor parte de las observaciones de la Comisión de Expertos; incumplimiento durante los últimos cinco años de la obligación de enviar memorias sobre convenios y recomendaciones no ratificados; omisión de la obligación de someter a las autoridades competentes los convenios y recomendaciones adoptados por la Conferencia en al menos siete reuniones, y omisión de la obligación de indicar las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores a las cuales, de conformidad con el artículo 23, párrafo 2, de la Constitución, se han comunicado copias de las memorias e informaciones proporcionadas a la Oficina en virtud de los artículos 19 y 22. La Presidenta

explicó los métodos de trabajo de la Comisión con miras a la discusión de estos casos. Las actas de esta discusión figuran en la sección II de la segunda parte de este informe.

1.1. Incumplimiento de la obligación de someter los convenios, protocolos y recomendaciones a las autoridades competentes

- 198.** De conformidad con su mandato, la Comisión examinó la manera en que se había dado cumplimiento a los párrafos 5, 6 y 7 del artículo 19 de la Constitución de la OIT. Esas disposiciones exigen que los Estados Miembros sometan, en el término de 12 meses o, excepcionalmente, de 18 meses a partir de la clausura de cada reunión de la Conferencia, los instrumentos adoptados en dicha reunión, a la autoridad o autoridades competentes en ese asunto para que promulguen legislación o adopten otras medidas; informen al Director General de la OIT sobre las medidas tomadas a tal fin, e indiquen cuál es la autoridad competente.
- 199.** La Comisión observó que, a fin de facilitar sus deliberaciones, el Informe de la Comisión de Expertos solo mencionaba a aquellos Gobiernos que no han proporcionado a las autoridades competentes ninguna información sobre la sumisión de los instrumentos adoptados por la Conferencia durante, por lo menos, las últimas siete reuniones (desde la 99.^a reunión (2010) y concluye con la 111.^a reunión (2023), habida cuenta de que la Conferencia no adoptó ningún convenio o recomendación en sus 97.^a (2008), 98.^a (2009), 102.^a (2013), 107.^a (2018), 109.^a (2021) y 110.^a (2022) reuniones). Se estimó que ese periodo de tiempo era suficientemente largo como para justificar que se invitara a las delegaciones gubernamentales a una reunión especial de la Comisión de la Conferencia, en la cual podrían explicar los motivos de los retrasos en la sumisión.
- 200.** La Comisión tomó nota de la información y las explicaciones suministradas por los representantes gubernamentales que hicieron uso de la palabra durante la sesión especial. Tomó nota de las dificultades específicas mencionadas por los delegados de algunos países para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y, en particular, de su intención de cumplir a la brevedad con su obligación de someter los instrumentos adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo a las autoridades competentes. Algunos Gobiernos han solicitado la asistencia de la Oficina para clarificar cómo proceder y completar el proceso de sumisión de los instrumentos adoptados por la Conferencia a sus parlamentos nacionales en consulta con los interlocutores sociales.
- 201.** La Comisión recuerda que el respeto de la obligación de someter los convenios, los protocolos y las recomendaciones a las autoridades nacionales competentes, es un requisito de la máxima importancia para garantizar la eficacia de las actividades normativas de la OIT. La Comisión recuerda asimismo que los Gobiernos podían solicitar asistencia técnica a la Oficina a fin de subsanar sus dificultades a estos efectos.
- 202.** La Comisión tomó nota de que los siguientes países están aún en situación de incumplimiento grave de la obligación de sumisión de los instrumentos adoptados por la Conferencia a las autoridades competentes, a saber: **Bahrein, Belice, Dominica, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Gambia, Granada, Guinea Ecuatorial, Haití, Hungría, Islas Salomón, Líbano, Liberia, Libia, República Árabe Siria, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sierra Leona, Timor-Leste, Tuvalu, Vanuatu y Yemen.** La Comisión expresó su firme esperanza de que los Gobiernos adoptarán las medidas necesarias para cumplir sus obligaciones constitucionales de sumisión.

1.2. Omisión de la obligación de enviar memorias e informaciones sobre los convenios ratificados

- 203.** La Comisión tomó nota de la información y las explicaciones suministradas por los representantes gubernamentales que hicieron uso de la palabra durante la sesión especial. Algunos Gobiernos solicitaron la asistencia técnica de la Oficina. La Comisión recordó que el envío de memorias sobre la aplicación de los convenios ratificados constituye una obligación constitucional fundamental y la base del sistema de control. Reiteró asimismo la importancia crucial que reviste el hecho de enviar las primeras memorias sobre la aplicación de los convenios ratificados. La Comisión recalcó la importancia de observar los plazos previstos. Además, insistió en la gran importancia que tiene para la continuación del diálogo con los Gobiernos interesados, que la información transmitida en respuesta a los comentarios de la Comisión de Expertos sea clara y completa. En este sentido, la Comisión reiteró que la Oficina puede ofrecer asistencia técnica para contribuir a dicho cumplimiento.
- 204.** La Comisión tomó nota de que, a la fecha de la reunión de la Comisión de Expertos de 2024, la proporción de memorias recibidas (artículo 22 de la Constitución de la OIT) fue del **72,9** por ciento (74,7 por ciento para la reunión de 2023). Desde entonces, se han recibido otras memorias, lo que ha aumentado la cifra hasta el **79,2** por ciento (frente al 81 por ciento en junio de 2024).
- 205.** La Comisión tomó nota de que ninguna memoria sobre los convenios ratificados ha sido proporcionada desde hace al menos dos años por los Estados siguientes: **Afganistán, Barbados, Comoras, Djibouti, Haití, Islas Marshall, República Árabe Siria, San Marino, Santa Lucía, Somalia, Tonga, Vanuatu y Yemen.**
- 206.** La Comisión tomó nota también de que algunas primeras memorias sobre los convenios ratificados no han sido proporcionadas, desde hace al menos dos años, por los Estados siguientes: **Antigua y Barbuda, Comoras, Djibouti, Islas Marshall, Santa Lucía, Somalia, Tonga, Tuvalu y Vanuatu.**
- 207.** La Comisión tomó nota de que no ha recibido todavía información alguna referente a todas, o a la mayoría, de las observaciones y solicitudes directas formuladas por la Comisión de Expertos, respecto de las cuales se había pedido una respuesta para el periodo que finalizó en 2024, a los países siguientes: **Afganistán, Antigua y Barbuda, Barbados, Belice, Burundi, Comoras, Congo, Djibouti, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Islas Cook, Israel, Liberia, Libia, Nigeria, Palau, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Islas Vírgenes Británicas), San Marino, Santa Lucía, Somalia, Sudán del Sur, Timor-Leste, Vanuatu, Viet Nam y Yemen.**

1.3. Llamamientos urgentes

- 208.** A raíz de la decisión de la Comisión de Expertos de instaurar una nueva práctica, que consiste en hacer llamamientos urgentes para los casos que correspondan a países que, en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT, no han enviado las memorias debidas desde hace al menos tres años, y las primeras memorias desde hace al menos tres años, y señalar ese caso a la atención de la Comisión, esta invitó a los países que se encuentran en ese caso a transmitir información, en el momento del examen de casos de incumplimiento grave de la obligación de enviar memorias, y expresó la firme esperanza de que los Gobiernos de: **Afganistán, Antigua y Barbuda, Barbados, Comoras, Congo, Djibouti, Haití, Islas Marshall, República Árabe Siria, Santa Lucía, Somalia, Tonga, Tuvalu, Vanuatu y Yemen,** presenten sus memorias debidas lo antes posible.

209. La Comisión puso en conocimiento a estos Gobiernos que la Comisión de Expertos podría examinar a fondo la aplicación de los convenios en cuestión en su próxima reunión, a partir de la información de carácter público de la que disponga, aunque el Gobierno no haya enviado la memoria correspondiente. Además, la Comisión recuerda la posibilidad de recurrir a la asistencia técnica de la Oficina a este respecto.

1.4. Envío de memorias sobre los convenios no ratificados y las recomendaciones

210. La Comisión destacó la importancia que concedía a la obligación constitucional de envío de memorias sobre los convenios y las recomendaciones no ratificados. En efecto, estas memorias posibilitan una mejor evaluación de la situación en el contexto de los Estudios Generales de la Comisión de Expertos. A este respecto, la Comisión expresó la firme esperanza de que los Gobiernos concernidos cumplan en el futuro con su obligación de envío de estas memorias y reiteró que la OIT podía brindar asistencia técnica para contribuir al cumplimiento de esta obligación.
211. La Comisión tomó nota de que, en los últimos cinco años, ninguno de los siguientes países ha suministrado las memorias sobre los convenios no ratificados y las recomendaciones correspondientes, solicitadas en virtud del artículo 19 de la Constitución, a saber: **Barbados, Comoras, Djibouti, Dominica, Guinea Ecuatorial, Haití, Islas Marshall, Kirguistán, Macedonia del Norte, República Árabe Siria, San Marino, Santa Lucía, Timor-Leste, Tuvalu y Uganda.**

1.5. Comunicación de copias de las memorias a las organizaciones de empleadores y de trabajadores

212. La Comisión celebra que ningún Estado Miembro haya dejado de indicar el nombre de las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores a las cuales, de conformidad con el artículo 23, 2) de la Constitución, se habrían comunicado copias de las memorias enviadas a la OIT en virtud de los artículos 19 y 22, en los últimos tres años. La Comisión ha recordado que el respeto de la obligación de los Gobiernos de comunicar memorias e informaciones a las organizaciones de empleadores y de trabajadores es una exigencia de la máxima importancia para garantizar la participación de estas en los mecanismos de control de la OIT. La Comisión expresa la firme esperanza de que esto indique la existencia de una verdadera dinámica de diálogo social tripartito en el conjunto de los Estados Miembros de la OIT. La Comisión alienta a los Estados Miembros a perseverar en esta vía.

2. Aplicación de los convenios ratificados

213. La Comisión tomó nota con **interés** de las informaciones suministradas por la Comisión de Expertos en el párrafo 98 de su Informe, en el que se enumeran los nuevos casos en que la Comisión ha expresado su satisfacción con las medidas adoptadas por los Gobiernos como consecuencia de los comentarios formulados sobre el grado de conformidad de las legislaciones o prácticas nacionales con las disposiciones de un convenio ratificado. Además, la Comisión de Expertos enumeró, en el párrafo 101 de su Informe, los casos en los cuales se tomó nota con interés de las medidas adoptadas que garantizan una mejor aplicación de los convenios ratificados. Estos resultados representan una prueba tangible de la efectividad del sistema de control.

3. Participación en la labor de la Comisión

- 214.** La Comisión expresó su gratitud a los **43** Gobiernos que habían colaborado con ella, proporcionándole informaciones sobre la situación en sus países, y participando en la discusión de los casos individuales en relación con su país.
- 215.** Sin embargo, la Comisión **lamentó** que los Gobiernos de los siguientes países no tomaran parte en las discusiones relativas al cumplimiento por sus países de las obligaciones constitucionales de enviar memorias o de otras obligaciones relativas a las normas: **Afganistán, Barbados, Congo, Djibouti, Dominica, Gabón, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Haití, Hungría, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Kirguistán, Libia, Macedonia del Norte, Nigeria, Palau, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, Somalia, Tonga, Tuvalu, Uganda, Vanuatu y Yemen.**
- 216.** Además, la Comisión **lamentó** observar que los gobiernos de dos países, que no estuvieron representados en la Conferencia, no estuvieron en condiciones de participar en la discusión de los casos individuales en relación con su país: **Afganistán y Nicaragua**⁸.

E. Sesión especial relativa a la aplicación del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98) por parte del Gobierno de Belarús

- 217.** La Comisión celebró una sesión especial sobre Belarús, tal como se decidió en aplicación de la Resolución adoptada por la 111.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo⁹, con miras a garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de encuesta establecida para examinar la observancia por el Gobierno de Belarús de los Convenios núms. 87 y 98. La Comisión adoptó las conclusiones por votación con: 2 584 votos a favor, 72 votos en contra y 112 abstenciones.
- 218.** El acta de esta discusión y las conclusiones se recogen en la sección III de la segunda parte de este Informe. Las conclusiones también se reproducen a continuación.

La Comisión celebró su segunda sesión especial sobre Belarús en la 113.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo sobre la aplicación por Belarús del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), y del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), en cumplimiento de la Resolución sobre las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 111.^a reunión, en la que se instaba a Belarús a que aplicara las recomendaciones de la comisión de encuesta y de los órganos de control.

Tomó nota de la información oral y escrita presentada por el Gobierno y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

⁸ Véanse a continuación, en los párrafos 221 y siguientes, las declaraciones de los interlocutores sociales respecto a la no participación de los Gobiernos en la discusión del caso individual relativo a su país.

⁹ Resolución sobre las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT sobre la cuestión de Belarús.

La Comisión volvió a observar con profunda preocupación el persistente menosprecio por parte del Gobierno de las orientaciones, conclusiones y recomendaciones de la comisión de encuesta, los órganos de control y del Consejo de Administración, así como la negativa del Gobierno a aceptarlas y aplicarlas.

La Comisión expresó su profunda preocupación y su pesar por la imposición de sanciones penales a sindicalistas dedicados a actividades sindicales legítimas y por el acoso judicial a los afiliados de los sindicatos, en particular los arrestos, los enjuiciamientos y los encarcelamientos. Deploró profundamente la represión ejercida contra los sindicatos independientes y el encarcelamiento de sindicalistas.

La Comisión reiteró que este caso ya había sido objeto de discusión en repetidas ocasiones en la Comisión antes del establecimiento de una comisión de encuesta, y deploró profundamente la falta de progresos del Gobierno en el cumplimiento de los Convenios.

La Comisión tomó nota del plan de acción para aplicar las medidas en virtud del artículo 33. También tomó nota de las medidas adoptadas por los mandantes de la OIT y otras organizaciones internacionales en seguimiento de la Resolución de la Conferencia Internacional del Trabajo de 2023 sobre Belarús, con el fin de revisar sus relaciones con el Gobierno y adoptar las medidas adecuadas para velar por que el Gobierno no pueda aprovecharse de dichas relaciones para perpetuar o ampliar las vulneraciones de los derechos de los trabajadores en materia de libertad de sindical y negociación colectiva a las que se refiere la comisión de encuesta. La Comisión pidió a los mandantes de la OIT y a otras organizaciones internacionales a que siguieran por ese camino.

Habida cuenta de la información presentada al Consejo de Administración y a la Comisión, la Comisión deploró profundamente el clima de violencia estatal, intimidación y miedo que prevalece en Belarús y que no es propicio para el libre ejercicio de las libertades civiles, el continuo deterioro de la libertad sindical y el derecho a la negociación colectiva y la erosión del Estado de derecho, ejemplificado por la completa falta de independencia del Poder Judicial.

En cuanto al continuo deterioro de la libertad sindical, la Comisión deploró la continua injerencia del Gobierno en las actividades sindicales. La Comisión manifestó serias dudas sobre la independencia de la FPB y expresó su esperanza de que, sin más demora, el Gobierno colaborará con la OIT para abordar esas preocupaciones y asegurarse de que todos los sindicatos, incluidos los sindicatos independientes como el BKDP, puedan funcionar sin injerencia alguna del Gobierno.

La Comisión tomó nota del plan de acción del Consejo de Administración, de marzo de 2024, para aplicar la Resolución de 2023 de la Conferencia Internacional del Trabajo y de la mesa redonda de alto nivel para debatir la libertad sindical en Belarús, que se celebró el 28 de mayo de 2024 y que puso de manifiesto la persistencia de un clima general de falta de respeto de las libertades civiles básicas necesarias para el ejercicio de la libertad sindical.

La Comisión tomó nota asimismo de la última memoria sobre la situación en Belarús presentada a la 353.^a reunión del Consejo de Administración, que lamentó profundamente que, una vez más, el Gobierno no hubiera proporcionado nueva información sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones de la Comisión. Tomó nota asimismo de que la información escrita presentada a la Comisión no contenía información nueva al respecto.

Tras la discusión y tomando nota de que el Gobierno no había comunicado nueva información, la Comisión se vio obligada una vez más a instar al Gobierno a que adopte con la mayor urgencia todas las medidas posibles para aplicar las recomendaciones de la comisión de encuesta y todas las observaciones posteriores formuladas por los órganos de control de la OIT en relación con el cumplimiento de los Convenios.

La Comisión instó en los términos más enérgicos al Gobierno a poner en libertad inmediatamente a los sindicalistas encarcelados, a retirar los cargos y a anular las condenas dictadas contra ellos en relación con sus actividades sindicales legítimas.

La Comisión también reiteró su solicitud al Gobierno de que acepte, con la mayor urgencia:

- una misión humanitaria internacional que garantice que médicos independientes puedan visitar a todos los sindicalistas encarcelados para evaluar su estado de salud y ofrecerles asistencia médica, en caso necesario, y
- una misión tripartita de la OIT para evaluar la situación y visitar a los sindicalistas que se encuentran actualmente encarcelados o detenidos.

Considerando la necesidad de un seguimiento continuo y permanente de la situación en Belarús, la Comisión acogió con agrado el nombramiento de un enviado especial a Belarús con el mandato de interactuar con el Gobierno y los organismos pertinentes de las Naciones Unidas para velar por la plena aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta e instó al Gobierno a colaborar constructivamente con él.

De conformidad con la Resolución de la Conferencia, la Comisión acogió con agrado el establecimiento de un grupo de trabajo de la OIT y otras instituciones de las Naciones Unidas con miras a garantizar una acción coordinada y conjunta para la aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta y de los órganos de control e instó al Gobierno a colaborar constructivamente con éste. La Comisión acogió con beneplácito el seguimiento continuo de la situación por el Consejo de Administración.

La Comisión instó a los Gobiernos a respetar el principio de no devolución con el fin de garantizar que los sindicalistas obligados a exiliarse en sus países no fueran devueltos a Belarús, donde pueden ser objeto de persecución, arresto arbitrario y tortura; a ayudar a los ciudadanos bielorrusos residentes en sus países que tal vez no dispongan de documentos de viaje válidos por no poder acceder a los servicios consulares; y a facilitar la expedición de visados turísticos a los ciudadanos bielorrusos perseguidos por sus actividades sindicales y a sus familiares, según proceda.

Por último, la Comisión decidió incluir los debates y conclusiones de la sesión especial en una sección aparte de su informe.

* * *

F. Casos individuales

219. De los 24 casos individuales incluidos en su orden del día, la Comisión examinó el fondo de 22 casos, teniendo en cuenta que las delegaciones del Afganistán y Nicaragua no estuvieron acreditadas para la presente sesión de la Conferencia. Las informaciones presentadas por los Gobiernos, las deliberaciones y las conclusiones del examen de los casos individuales figuran en la sección IV de la segunda parte de este informe.

1. Conclusiones adoptadas sobre los casos individuales examinados

220. Las conclusiones adoptadas este año sobre los 22 casos individuales examinados por la Comisión se presentan a continuación.

Chad (ratificación: 2000)

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

La Comisión tomó nota de la información oral y escrita proporcionada por el Gobierno, y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

La Comisión observó con profunda preocupación la persistencia del reclutamiento y la utilización de niños en conflictos armados. Asimismo, expresó su inquietud por la perpetuación de la práctica de la explotación infantil, en particular en el pastoreo y la mendicidad forzosa.

Habida cuenta de la discusión, la Comisión pidió al Gobierno que, en consulta con los interlocutores sociales, adoptara medidas efectivas y en un plazo determinado para:

- garantizar la desmovilización plena e inmediata de todos los niños sometidos a reclutamiento forzoso o utilizados en grupos armados;
- asegurar que se lleven a cabo investigaciones y enjuiciamientos exhaustivos de todas las personas que reclutan por la fuerza a niños para utilizarlos en conflictos armados, y que se impongan sanciones lo suficientemente efectivas y disuasorias en la ley y en la práctica;
- prever la rehabilitación y la inserción social de los niños de la calle y de los niños a los que se obliga a unirse a grupos armados;
- redoblar sus esfuerzos para combatir la práctica de los niños pastores y garantizar la protección de los niños contra esta práctica con carácter de urgencia, incluso a través del castigo efectivo a los responsables;
- aprobar de manera inmediata el Código de Protección de la Infancia y proporcionar un ejemplar de este, una vez que haya sido adoptado;
- modificar el Código Penal para introducir disposiciones normativas que penalicen al «cliente» que solicite servicios de un niño menor de 18 años o lo utilice para la prostitución;
- prohibir y sancionar la utilización y el reclutamiento de niños para actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de drogas, y proporcionar los recursos necesarios a las autoridades competentes;
- mejorar el funcionamiento del sistema educativo y las inversiones en este para facilitar el acceso a una educación básica gratuita de calidad y a medidas de protección para todos los niños, especialmente las niñas y los niños de la calle, así como la seguridad y protección de los niños en las zonas afectadas por la guerra, y tomar medidas para aumentar las tasas de matriculación y asistencia escolar en las enseñanzas primaria y secundaria y disminuir las tasas de abandono escolar;
- adoptar medidas para proteger a los niños *mouhadjirin* de las peores formas de trabajo infantil y proseguir los esfuerzos para garantizar que el programa del Ministerio de la Mujer y la Primera Infancia logre proteger a los niños de la calle;

- adoptar normativas para proteger a los niños del trabajo en servicios domésticos y medidas para librarlos de tales situaciones; y proporcionar las medidas necesarias y adecuadas para contribuir directamente a su rehabilitación e inserción social.

La Comisión solicitó al Gobierno que recurriera a la asistencia técnica de la OIT para dar plena aplicación a las medidas mencionadas.

Asimismo, la Comisión pidió al Gobierno que presentara una memoria detallada a la Comisión de Expertos antes del 1 de septiembre de 2025.

Ecuador (ratificación: 1959)

Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98)

La Comisión tomó nota de la información oral y escrita proporcionada por el Gobierno y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

La Comisión tomó nota de la disposición manifestada por el Gobierno de cooperar con la OIT, hacer uso de su asistencia técnica y continuar sus consultas con los interlocutores sociales para reforzar la protección jurídica que garantice plenamente el derecho de sindicación y de negociación colectiva.

Habida cuenta de la discusión, la Comisión instó al Gobierno a llevar a cabo una revisión exhaustiva del marco de la legislación laboral colectiva, en consonancia con el Convenio y en consulta con los interlocutores sociales, en el Consejo Nacional de Trabajo y Salarios, garantizando una coherencia razonable y adoptando medidas eficaces para:

- garantizar que la negociación colectiva se produzca en un entorno propicio, estableciendo mecanismos adecuados y las correspondientes protecciones legales para todas las categorías de trabajadores y de empleadores cubiertos por el Convenio;
- revisar la normativa relativa a la creación de asociaciones de empleadores y de trabajadores y a las prácticas de negociación colectiva;
- proporcionar datos sobre: i) la negociación colectiva en los sectores público y privado, incluido el número de convenios colectivos vigentes en el país, su fecha de entrada en vigor, su renovación y el número de trabajadores cubiertos por convenios colectivos sectoriales y ii) el número de trabajadores afiliados y sus respectivos sindicatos, el número de comités de empresa, y el número de organizaciones de empleadores y sus respectivos miembros afiliados;
- abordar la discriminación antisindical, impedir la injerencia en las organizaciones de trabajadores y de empleadores y garantizar el derecho a la negociación colectiva en la legislación y en la práctica, y comunicar información sobre los casos tramitados, las sanciones impuestas o las medidas correctivas efectivas adoptadas.

La Comisión invitó al Gobierno a recurrir a la asistencia técnica de la OIT para aplicar efectivamente todas las recomendaciones de la Comisión.

La Comisión pidió al Gobierno que presentara a la Comisión de Expertos, antes del 1 de septiembre de 2025, una memoria detallada sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones antes mencionadas.

Kirguistán (ratificación: 2000)**Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81)**

La Comisión tomó nota de la información escrita y oral proporcionada por el Gobierno, y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

La Comisión tomó nota con profunda preocupación de la reintroducción de una moratoria en las inspecciones del trabajo para 2024, lo cual representa una grave violación del Convenio.

La Comisión tomó nota asimismo de la persistencia de otras limitaciones contenidas en la Ley núm. 72, de 2007, a las facultades de los inspectores, y del número insuficiente de inspectores del trabajo, lo que socava considerablemente la capacidad del sistema de inspección del trabajo para desempeñar sus funciones efectivamente.

Habida cuenta de la discusión, la Comisión instó al Gobierno a tomar medidas efectivas y en un plazo determinado para:

- **velar por que haya un número suficiente de inspectores del trabajo, a fin de que los lugares de trabajo puedan inspeccionarse con la frecuencia y el esmero necesarios para garantizar la aplicación efectiva de las disposiciones legales pertinentes;**
- **proporcionar información sobre las medidas previstas o adoptadas con el fin de aumentar el número de inspectores del trabajo;**
- **garantizar que todas las regiones estén cubiertas por el sistema de inspección del trabajo;**
- **proporcionar información sobre la asignación presupuestaria con fines de inspección del trabajo;**
- **actuar con prontitud para eliminar la moratoria en las inspecciones del trabajo y para garantizar que los inspectores del trabajo puedan realizar inspecciones del trabajo con la frecuencia y el esmero necesarios, con miras a garantizar la aplicación efectiva de las disposiciones legales, de conformidad con el artículo 16 del Convenio;**
- **poner su legislación nacional en plena conformidad con el artículo 12 del Convenio, eliminando las múltiples restricciones restantes a las facultades de los inspectores;**
- **asegurar que los inspectores puedan iniciar o recomendar procedimientos judiciales inmediatos sin aviso previo, cuando sea necesario, de conformidad con el artículo 17;**
- **garantizar la aplicación efectiva de las sanciones por violación de las disposiciones legales impuestas por los inspectores del trabajo, tal como se establece en el Código de Infracciones, de conformidad con el artículo 18;**
- **redoblar sus esfuerzos para poner la legislación nacional en conformidad con el artículo 13, 2), b) del Convenio;**
- **proporcionar toda la información pendiente solicitada por la Comisión de Expertos.**

La Comisión pidió al Gobierno que recurriera a la asistencia técnica de la OIT.

La Comisión pidió asimismo al Gobierno que presentara, antes del 1 de septiembre de 2025, una memoria detallada sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones arriba mencionadas.

Libia (ratificación: 1961)**Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)**

La Comisión tomó nota de la información oral y escrita proporcionada por el Gobierno, y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

Si bien tomó nota de la situación imperante en el país, la Comisión expresó su profunda preocupación por la situación de los trabajadores migrantes que se ven obligados a trabajar en condiciones extremadamente duras y sufren malos tratos, incluidas tortura, muerte, esclavitud y explotación sexual, con la complicidad del Gobierno. Habida cuenta de la discusión, la Comisión instó al Gobierno a adoptar, en consulta con los interlocutores sociales, medidas efectivas y con plazos definidos para:

- proporcionar a los trabajadores migrantes una protección jurídica adecuada, en particular garantizando la pronta aprobación del proyecto de ley sobre la lucha contra la trata de personas, del que se le solicita proporcionar un ejemplar;
- garantizar que los trabajadores migrantes que sean víctimas de prácticas abusivas equivalentes a trabajo forzoso reciban una protección y asistencia adecuadas y tengan acceso a mecanismos de reparación, de indemnización y de readaptación, y ofrecer inmediatamente protección y asistencia a las víctimas, incluso mediante la repatriación voluntaria y la reintegración;
- garantizar que los trabajadores migrantes tengan acceso al sistema de justicia y estén protegidos contra represalias, incluida la deportación, y que sus casos se tramiten con celeridad y se ejecuten las decisiones;
- establecer y aplicar sanciones efectivas y suficientemente disuasorias contra los autores de tales actos, incluidos los miembros de milicias y los reclutadores de mano de obra, que contraten a trabajadores migrantes en condiciones equivalentes al trabajo forzoso, incluidos los infractores que operan en centros de migrantes oficiales y no oficiales, y reforzar la capacidad de los órganos encargados de hacer cumplir la ley en este ámbito;
- garantizar que se lleven a cabo investigaciones en profundidad, se procese a los presuntos autores de estos delitos, incluidos los funcionarios del Estado cómplices y los miembros de grupos armados, y se castigue con sanciones suficientemente disuasorias a quienes impongan cualquier forma de trabajo forzoso;
- reforzar la aplicación de la ley, contratar y formar a más inspectores del trabajo y aumentar la dotación de los recursos materiales necesarios para que efectúen inspecciones en este ámbito.

La Comisión invitó al Gobierno a recurrir a la asistencia técnica de la OIT a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Convenio en la legislación y en la práctica.

La Comisión pidió al Gobierno que cumpliera plenamente sus obligaciones de presentación de memorias y facilitara información a la Comisión de Expertos sobre la aplicación del Convenio en la legislación y en la práctica y sobre las medidas adoptadas para aplicar estas recomendaciones, antes del 1 de septiembre de 2025, en consulta con los interlocutores sociales.

Eslovaquia (ratificación: 1997)**Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144)**

La Comisión tomó nota de la información oral y escrita facilitada por el Gobierno y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

La Comisión recordó que la consulta tripartita para promover la aplicación de las normas internacionales del trabajo reviste una importancia primordial.

Teniendo en cuenta el debate, la Comisión pidió al Gobierno que:

- entable un diálogo social tripartito constructivo sobre todas las cuestiones, incluidos los motivos de todos los cambios en las disposiciones de la Ley núm. 103/2017 sobre consultas tripartitas a nivel nacional, de conformidad con el Convenio;
- lleve a cabo consultas tripartitas con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores sobre todas las normas y actividades de la OIT a nivel nacional;
- garantice que las consultas sean efectivas en la legislación y en la práctica y tengan lugar al menos una vez al año y, a este respecto, que vele también por que, ni en la legislación ni en la práctica, haya excepciones que permitan conceder a otras organizaciones los mismos derechos de consulta que a las organizaciones representativas;
- garantice que las organizaciones puedan ejercer su derecho a elegir libremente a sus representantes sin ninguna injerencia externa;
- facilite información sobre cómo se prevé que funcione la nueva composición del Consejo Económico y Social de la República Eslovaca, y que promueva y refuerce eficazmente el tripartismo y el diálogo social.

La Comisión invitó al Gobierno a que proporcionara información a la Comisión de Expertos, antes del 1 de septiembre de 2025, sobre las medidas que adoptará para aplicar todas las recomendaciones antes mencionadas.

Sri Lanka (ratificación: 2000)**Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138)**

La Comisión tomó nota de la información oral y escrita proporcionada por el Gobierno, y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

La Comisión acogió con beneplácito el uso por parte del Gobierno de la asistencia técnica de la OIT y el impacto que esta ha tenido, y lo alentó a continuar sus esfuerzos en este sentido.

Habida cuenta de la discusión, la Comisión recomendó al Gobierno que, en consulta con los interlocutores sociales, adoptara todas las medidas necesarias para:

- eliminar el trabajo infantil, prestando especial atención a la economía informal y a los niños que viven en zonas rurales;
- proporcionar información sobre las medidas adoptadas y los resultados obtenidos al respecto, en particular en el marco del programa de zonas libres de trabajo infantil;

- garantizar que se lleven a cabo investigaciones exhaustivas y enjuiciamientos rigurosos, y que se impongan sanciones suficientemente eficaces y disuasorias en la práctica, a fin de disuadir a los adultos de emplear y abusar de los niños;
- proporcionar lo antes posible información exhaustiva sobre el número de niños que se ha detectado que están involucrados en el trabajo infantil, así como sobre el número y la naturaleza de las infracciones detectadas, y las sanciones impuestas en relación con el empleo de niños y jóvenes;
- fortalecer la capacidad y ampliar el alcance de la inspección del trabajo a fin de combatir el trabajo infantil, en particular en el sector informal;
- garantizar la aplicación efectiva del Reglamento sobre la asistencia obligatoria de los niños a la escuela y continuar informando sobre las tasas de matriculación y finalización de la escuela de los niños menores de 16 años;
- fortalecer las políticas y los textos legislativos en materia de prevención y en lo que respecta a librar a los niños del trabajo infantil, rehabilitarlos e integrarlos socialmente, y poner fin a las prácticas descritas y seguir informando sobre las medidas adoptadas y el número de niños que se benefician de las políticas.

La Comisión pidió al Gobierno que proporcionara información detallada y completa sobre las medidas adoptadas y los progresos realizados en relación con todas las cuestiones mencionadas, y que transmitiera todos los textos legislativos pertinentes a la Comisión de Expertos a más tardar el 1 de septiembre de 2025.

Zambia (ratificación: 1964)

Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)

La Comisión tomó nota de la información oral y escrita proporcionada por el Gobierno, y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

La Comisión tomó nota de los esfuerzos realizados por el Gobierno para cumplir con sus obligaciones en virtud del Convenio, incluida la adopción de la Política nacional sobre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes y su Plan de Aplicación en 2022, que constituye un paso importante en la erradicación de la trata como elemento del trabajo forzoso. No obstante, la Comisión tomó nota con preocupación de que se está produciendo un aumento de los casos de trata y que Zambia sigue siendo un país de origen, tránsito y destino para las víctimas de trata.

Habida cuenta de la discusión, la Comisión pidió al Gobierno que, en consulta con los interlocutores sociales, adoptara todas las medidas para:

- garantizar la identificación efectiva de las víctimas de trata con fines de explotación, tanto sexual como laboral, y proporcionarles protección y asistencia apropiadas y adecuadas, incluidas la recuperación y la rehabilitación de todas las víctimas de trabajo forzoso u obligatorio, así como la prestación de otras formas de asistencia y apoyo;
- garantizar el procesamiento de los autores y la imposición de sanciones disuasorias;
- garantizar la puesta en marcha de medidas para proporcionar apoyo logístico a las víctimas y a los testigos llamados a declarar, así como medidas encaminadas a facilitar la recopilación de pruebas, con vistas a un enjuiciamiento efectivo;

- seguir reforzando la capacidad de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y desarrollar la capacidad de los fiscales e investigadores;
- reforzar la coordinación y la cooperación con las principales partes interesadas, como los investigadores policiales y el poder judicial, en todo el país, en la lucha contra la trata de personas;
- tomar las medidas necesarias para enmendar la Ley, a fin de limitar el trabajo exigido como parte del Servicio Nacional de Zambia a trabajo que sea de naturaleza puramente militar, de conformidad con el artículo 2, 2), a) del Convenio, y comunicar información sobre el número de ciudadanos que han sido llamados a realizar el servicio nacional obligatorio, así como sobre la naturaleza del trabajo al que se les asigna;
- facilitar toda la información pendiente solicitada por la Comisión de Expertos.

La Comisión pidió al Gobierno que recurriera a la asistencia técnica de la OIT y que transmitiera, antes del 1 de septiembre de 2025, una memoria detallada sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones anteriores.

Burundi (ratificación: 1963)

Convenio sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949 (núm. 94)

La Comisión tomó nota de la información oral proporcionada por el Gobierno y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

La Comisión lamentó que el Gobierno no hubiera proporcionado las memorias solicitadas y le instó a cumplir con su obligación de presentación de memorias en el futuro.

Habida cuenta de la discusión, la Comisión pidió al Gobierno que, en consulta con los interlocutores sociales, adoptara medidas efectivas y en un plazo determinado para:

- garantizar la inclusión de cláusulas de trabajo en todos los contratos celebrados por las autoridades públicas, y proporcionar una copia de las nuevas condiciones generales que rigen los contratos;
- indicar las medidas previstas o adoptadas para garantizar las condiciones mínimas a los trabajadores empleados en el marco de un contrato celebrado por las autoridades públicas;
- fortalecer la inspección del trabajo, a fin de garantizar el cumplimiento de las cláusulas de trabajo;
- respetar el diálogo social y la negociación colectiva, inclusive al establecer los términos de las cláusulas que deben incluirse en los contratos celebrados por las autoridades públicas;
- abordar toda solicitud pendiente de la Comisión de Expertos.

La Comisión pidió asimismo al Gobierno que recurriera a la asistencia técnica de la OIT y que presentara, antes del 1 de septiembre de 2025, una memoria detallada sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones antes mencionadas.

El Salvador (ratificación: 2006)**Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98)**

La Comisión tomó nota de la información oral y escrita proporcionada por el Gobierno, y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

La Comisión tomó nota con profunda preocupación de los alegatos de continuas violaciones del Convenio por parte del Gobierno.

La Comisión también expresó su profunda preocupación por los alegatos de injerencia de las autoridades en las actividades de las organizaciones de empleadores y de trabajadores, en contravención del artículo 2 del Convenio, y por los actos de acoso denunciados contra una organización de empleadores, a saber, la Asociación Nacional de la Empresa Privada (ANEP).

Habida cuenta de la discusión, la Comisión instó al Gobierno a que adoptara medidas efectivas y en un plazo determinado para:

- hacer cesar inmediatamente todos los actos de violencia, amenazas, persecución, estigmatización, intimidación o cualquier otra forma de agresión contra personas u organizaciones en relación con el ejercicio de actividades sindicales legítimas y las actividades de las organizaciones de empleadores, y adoptar medidas para garantizar que tales actos no se repitan;
- restablecer, promover y participar en el diálogo social tripartito institucionalizado y la negociación colectiva, llevados a cabo en un marco de respeto mutuo y seguridad jurídica, de conformidad con el Convenio;
- establecer consultas auténticas con representantes de los trabajadores y los empleadores para debatir todas las cuestiones relacionadas con la reforma laboral y el Código del Trabajo, y reactivar, sin demora, el Consejo Superior del Trabajo (CST) para garantizar la plena participación de las organizaciones de trabajadores y de empleadores en el diálogo social y las consultas tripartitas;
- elaborar una hoja de ruta con plazos concretos para aplicar sin demora todas las recomendaciones formuladas por la misión tripartita de alto nivel de la OIT de 2022 y las recomendaciones de la Comisión.

La Comisión pidió al Gobierno que, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y trabajadores, preparara una memoria para presentarla a la Comisión de Expertos a más tardar el 1 de septiembre de 2025, en la que se informará detalladamente de las medidas adoptadas para avanzar en la plena aplicación del Convenio en la legislación y en la práctica, incluyendo información sobre cualquier consulta auténtica celebrada para abordar las preocupaciones debatidas por la Comisión.

La Comisión invitó al Gobierno a aceptar una misión de asistencia técnica con el apoyo de la Confederación Sindical Internacional (CSI) y la Organización Internacional de Empleadores (OIE).

Georgia (ratificación: 1999)**Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)**

La Comisión tomó nota de la información oral y escrita proporcionada por el Gobierno, y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

La Comisión recordó que la introducción de todo proyecto de ley que afecte a los interlocutores sociales debería ir precedida de consultas, y que se debería garantizar el derecho a aceptar asistencia financiera de una organización internacional sobre la base del derecho a afiliarse a organizaciones internacionales establecido en el Convenio.

Habida cuenta de la discusión, la Comisión instó al Gobierno que:

- en consulta con los interlocutores sociales modificar la Ley de transparencia en materia de influencia extranjera y la Ley de Registro de Agentes Extranjeros, así como la Ley de la Función Pública, en consonancia con el Convenio;
- entablar un diálogo y unas consultas significativas y oportunas con los interlocutores sociales sobre las iniciativas legislativas pertinentes que los afecten, y acerca del funcionamiento de la Comisión Tripartita de Concertación Social, en tanto que foro eficaz de consulta tripartita.

La Comisión solicitó al Gobierno que recurriera a la asistencia técnica de la OIT.

Asimismo, la Comisión pidió al Gobierno que presentara una memoria detallada a la Comisión de Expertos sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones antes mencionadas, antes del 1 de septiembre de 2025.

Ghana (ratificación: 1986)**Convenio sobre la protección de la maternidad (revisado), 1952 (núm. 103)**

La Comisión tomó nota de la información oral y escrita proporcionada por el Gobierno, y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

La Comisión acogió con satisfacción los esfuerzos del Gobierno por cumplir sus obligaciones en virtud del Convenio, al tiempo que señaló las deficiencias persistentes en la aplicación del Convenio.

Teniendo en cuenta la discusión, la Comisión pidió al Gobierno que, en consulta con los interlocutores sociales, adoptara medidas efectivas y en un plazo determinado para:

- iniciar medidas legislativas, en particular para modificar o revisar la Ley del Trabajo y la Ley del Empleo, en lo que respecta a: i) la licencia de maternidad obligatoria; ii) la prórroga automática de la licencia en el periodo prenatal; iii) un régimen obligatorio de seguridad social, y iv) la prohibición del despido durante el periodo de protección, teniendo en cuenta las recomendaciones de los órganos de control de la OIT, a fin de garantizar la conformidad de la legislación y la práctica nacionales con el Convenio;
- elaborar las políticas necesarias para cumplir con lo dispuesto en el Convenio;
- garantizar la transición a un régimen de seguro social de maternidad o a la financiación pública de prestaciones monetarias, de conformidad con el Convenio.

Tomando nota de la solicitud de asistencia técnica formulada por el Gobierno, la Comisión invitó a este último a dar seguimiento a dicha solicitud con la Oficina a fin de abordar estas recomendaciones.

La Comisión solicitó al Gobierno que, en consulta con los interlocutores sociales, proporcionara información detallada y completa en su próxima memoria a la Comisión de Expertos sobre las medidas adoptadas y los progresos realizados en relación con todas las cuestiones mencionadas anteriormente.

Honduras (ratificación: 1956)

Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)

La Comisión tomó nota de la información oral proporcionada por el Gobierno y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

La Comisión expresó su profunda preocupación por los asesinatos de dirigentes sindicales y por el retraso de las investigaciones y de las acciones judiciales al respecto. La Comisión indicó asimismo la necesidad de medidas urgentes para fortalecer el diálogo social institucional. La Comisión consideró este caso urgente y grave.

Habida cuenta de la discusión, la Comisión instó al Gobierno a que, en consulta con los interlocutores sociales, tome medidas para:

- velar por la aplicación del Convenio en la legislación y en la práctica a través del diálogo social libre de violencia e intimidación; fortalecer el diálogo social, incluidos los mecanismos de consulta con las organizaciones de trabajadores y de empleadores, garantizando su independencia y autonomía en la legislación y en la práctica;
- adoptar medidas legislativas y emprender reformas del Código del Trabajo, en plena consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, teniendo en cuenta las recomendaciones de los órganos de control de la OIT, a fin de garantizar el pleno cumplimiento de la legislación y la práctica nacionales con el Convenio, y de prestar apoyo presupuestario;
- reactivar el Consejo Económico y Social y sus comités técnicos, y garantizar que el apoyo financiero y la asignación presupuestaria sean adecuados;
- institucionalizar y hacer efectiva la participación de las organizaciones más representativas de trabajadores y de empleadores en el Consejo Nacional de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos;
- garantizar que la Mesa Sectorial para la Prevención de Conflictos ante la Organización Internacional del Trabajo (MEPCOIT) reanude sus actividades regularmente;
- garantizar que la Comisión de Violencia Antisindical pueda desempeñar su función y llevar a cabo, sin demora, investigaciones y procedimientos independientes contra los autores de actos delictivos contra los dirigentes sindicales, y proporcionar asimismo información actualizada a la Comisión de Expertos sobre el número de investigaciones, enjuiciamientos, condenas y sanciones impuestas.

La Comisión instó al Gobierno a que recurriera, sin demora, a la asistencia técnica de la Oficina, a fin de garantizar el cumplimiento del Convenio en la legislación y en la práctica.

La Comisión pidió al Gobierno que presentara, antes del 1 de septiembre de 2025, una memoria detallada a la Comisión de Expertos con información sobre la aplicación del Convenio en la legislación y en la práctica.

Guinea-Bissau (ratificación: 1977)

Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 26)

La Comisión tomó nota de la información oral proporcionada por el Gobierno, y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

La Comisión deploró el hecho de que dos años después de que se plantearan las preocupaciones relativas a los ataques violentos y los actos de intimidación contra los sindicatos independientes, no se haya hecho nada para abordar dichas preocupaciones, señalando que dichos ataques socavan la obligación y el significado de las consultas en virtud del Convenio.

Habida cuenta de la discusión, la Comisión pidió al Gobierno que adopte, en consulta con los interlocutores sociales, medidas efectivas y con plazos definidos para:

- garantizar, sin más demora, la independencia de los sindicatos para que puedan representar real y eficazmente a sus miembros;
- revisar, sin más demora, el salario mínimo tanto para el sector público como para el privado, de conformidad con el Convenio;
- definir los métodos para fijar los salarios mínimos con miras a fijar y actualizar periódicamente el salario mínimo;
- reforzar el diálogo social, incluidos los métodos de consulta con las organizaciones de trabajadores y empleadores, garantizando su independencia y autonomía en la legislación y en la práctica;
- proporcionar información estadística detallada y de cualquier otro tipo sobre las medidas adoptadas a este respecto, incluidas las consultas tripartitas que se hayan celebrado sobre el salario mínimo.

La Comisión pidió al Gobierno que recurriera a la asistencia técnica de la OIT y que presentara una memoria detallada sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones mencionadas de conformidad con el Convenio antes del 1 de septiembre de 2025.

Hungría (ratificación: 1957)

Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)

La Comisión tomó nota de la información oral y escrita proporcionada por el Gobierno y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

La Comisión tomó nota con preocupación de las restricciones jurídicas y prácticas relativas al derecho de las organizaciones de trabajadores y de empleadores de organizar su administración y sus actividades, así como de seguir defendiendo los intereses de sus miembros en consonancia con el Convenio.

Habida cuenta de la discusión, la Comisión instó al Gobierno a que:

- en consulta con los interlocutores sociales, adopte medidas para garantizar que los artículos 8 y 9 del Código del Trabajo no obstaculicen ni menoscaben los derechos fundamentales previstos en el Convenio, incluido el derecho de las organizaciones de trabajadores de defender los intereses profesionales de sus miembros;
- celebre consultas con las organizaciones representativas de trabajadores y de empleadores para evaluar la necesidad de simplificar los requisitos de registro en la legislación y en la práctica, así como los relativos a sus sedes, y
- en consulta con los interlocutores sociales, aborde los obstáculos para el registro en la práctica y proporcione datos sobre: el número de organizaciones registradas y el número de organizaciones a las que se denegó o retrasó el registro, incluyendo detalles sobre los motivos para la denegación del registro para el periodo 2021-2025, a efectos de responder a los alegatos y de comunicar información acerca del tipo de investigaciones realizadas por los fiscales, y sobre el resultado de las discusiones relativas a las cuotas de afiliación sindical, en el Foro Consultivo Permanente del Sector Competitivo.

La Comisión pidió al Gobierno que informara a la Comisión de Expertos sobre todo progreso realizado en las medidas adoptadas para la aplicación de las mencionadas recomendaciones, antes del 1 de septiembre de 2025.

República Islámica del Irán (ratificación: 1964)

Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111)

La Comisión tomó nota de la información oral y escrita proporcionada por el Gobierno, y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

La Comisión expresó su profunda preocupación por los casos de discriminación, la violencia contra los manifestantes y la represión estatal sistemática. Recordó que la eliminación de la discriminación solo puede lograrse en un entorno que propicie el libre ejercicio de las libertades civiles.

Habida cuenta de la discusión, la Comisión instó al Gobierno a que adoptara medidas efectivas y en un plazo determinado para:

- iniciar acciones legislativas, previa consulta con los interlocutores sociales y teniendo en cuenta las recomendaciones de los órganos de control de la OIT, para revisar la legislación (en particular el «Proyecto de Ley para Apoyar a la Familia mediante la Promoción de la Cultura de la Castidad y el Hiyab»; el «plan integral de excelencia de la población y la familia», proyecto de ley núm. 264; y el artículo 1117 del Código Civil del Irán) y la práctica nacionales en consonancia con el Convenio;
- establecer, tanto en la legislación como en la práctica, mecanismos y medidas centrados en la protección frente a la discriminación basada en motivos de religión, etnia, opinión política y origen social, que abarquen todos los aspectos del empleo y la ocupación, y en abordar todas las formas de acoso sexual en el lugar de trabajo;
- garantizar que las medidas relacionadas con la seguridad del Estado y el recurso a las leyes de seguridad nacional en el contexto del ejercicio de las libertades civiles (en particular en lo referente a las circunstancias que rodean la muerte de Mahsa Amini) se ajusten al Convenio;

- proporcionar información detallada sobre los datos estadísticos relativos a la situación actual en materia de igualdad de trato en el empleo, incluyendo las sanciones que se aplican y las vías de recurso disponibles, así como los problemas detectados.
- La Comisión instó al Gobierno a que recurriera, sin demora, a la asistencia técnica de la Oficina para garantizar el cumplimiento del Convenio en la legislación y en la práctica.

La Comisión pidió al Gobierno que proporcionara una memoria detallada sobre las medidas adoptadas y los progresos realizados en relación con todas las cuestiones mencionadas, y que transmitiera todos los textos legislativos pertinentes a la Comisión de Expertos antes del 1 de septiembre de 2025.

Iraq (ratificación: 2018)

Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)

La Comisión tomó nota de la información oral y escrita proporcionada por el Gobierno y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

La Comisión tomó nota con preocupación de las medidas adoptadas contra los representantes de las organizaciones de trabajadores y de empleadores. La Comisión tomó nota asimismo de las reformas legislativas en curso que pueden impedir los actos de intimidación contra los interlocutores sociales.

Habida cuenta de la discusión, la Comisión instó al Gobierno a adoptar, en consulta con los interlocutores sociales, medidas efectivas y en un plazo determinado para:

- concluir las reformas legislativas en curso, garantizar un entorno propicio para la libertad sindical, y velar por que se adopten medidas disuasorias contra las personas que infringen la ley, y
- proporcionar información detallada sobre los casos, y sus resultados, presentados ante los tribunales nacionales contra los dirigentes y los representantes de federaciones sindicales independientes.

La Comisión pidió al Gobierno que continuara recurriendo a la asistencia técnica de la OIT a fin de aplicar efectivamente todas las recomendaciones de la Comisión.

La Comisión pidió asimismo al Gobierno que presentara, antes del 1 de septiembre de 2025, una memoria detallada sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones arriba mencionadas, en consonancia con el Convenio.

Malasia (ratificación: 1961)

Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98)

La Comisión tomó nota de la información oral y escrita proporcionada por el Gobierno, y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

La Comisión observó con preocupación que seguían existiendo deficiencias en la protección contra la discriminación antisindical, procedimientos de reconocimiento largos y la necesidad de promover la utilización y el desarrollo plenos de la negociación colectiva.

Habida cuenta de la discusión, la Comisión instó al Gobierno a que, en consulta con los interlocutores sociales, adoptara medidas efectivas y en un plazo determinado para:

- suprimir todos los obstáculos legislativos y prácticos a la negociación colectiva que subsisten y promover el desarrollo de esta;
- garantizar una protección eficaz frente a los actos de discriminación antisindical mediante sanciones disuasorias, y que las víctimas de discriminación antisindical tengan derecho a acceder a la justicia y a medidas correctivas;
- revisar los procedimientos de reconocimiento de la negociación colectiva, con salvaguardias razonables y adecuadas para evitar la injerencia, simplificando y agilizando los procesos administrativos y judiciales;
- permitir mecanismos de negociación colectiva para los funcionarios públicos no adscritos a la administración del Estado.

La Comisión solicitó al Gobierno que aceptara una misión de asesoramiento técnico de la OIT antes de la próxima reunión de la Conferencia.

Asimismo, la Comisión pidió al Gobierno que informara a la Comisión de Expertos, antes del 1 de septiembre de 2025, de todo progreso realizado en relación con las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones anteriores, de conformidad con el Convenio.

Nepal (ratificación: 1996)

Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98)

La Comisión tomó nota de la información oral y escrita proporcionada por el Gobierno, y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

La Comisión tomó nota con preocupación de las lagunas en la protección contra la discriminación antisindical y de las medidas inadecuadas para el pleno desarrollo y utilización de los mecanismos de negociación colectiva voluntaria.

Habida cuenta de la discusión, la Comisión instó al Gobierno a que, en consulta con los interlocutores sociales, tomara medidas efectivas y en un plazo determinado para:

- adoptar medidas legislativas eficaces para prohibir todos los actos de discriminación antisindical, incluidos los basados en la afiliación sindical;
- garantizar que, tanto en la legislación como en la práctica, existan sanciones disuasorias en relación con los casos de discriminación antisindical;
- garantizar una protección adecuada contra los actos de injerencia, así como el funcionamiento eficaz de los mecanismos de negociación colectiva, de conformidad con el Convenio;
- garantizar que las partes sean libres de negociar, a todos los niveles, convenios colectivos que mejoren las condiciones de trabajo;
- modificar la legislación para que el arbitraje obligatorio solo pueda tener lugar en las situaciones cubiertas por el Convenio, y
- garantizar que el procedimiento de selección de los miembros de los órganos de arbitraje sea transparente y garantice su plena independencia.

La Comisión pidió al Gobierno que recurriera a la asistencia técnica de la OIT.

La Comisión también solicitó al Gobierno que, a más tardar el 1 de septiembre de 2025, informara a la Comisión de Expertos sobre los progresos realizados en lo que respecta a las medidas para aplicar las recomendaciones antes mencionadas, de conformidad con el Convenio.

Uzbekistán (ratificación: 2019)

Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81)

Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129)

La Comisión tomó nota de la información oral y escrita proporcionada por el Gobierno, y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

La Comisión acogió con beneplácito que el Gobierno recurriera a la asistencia técnica de la OIT para mejorar las inspecciones del trabajo. La Comisión tomó nota con preocupación de la práctica actual de moratorias en las inspecciones del trabajo en el país y de las restricciones a las facultades de los inspectores del trabajo.

Habida cuenta de la discusión, la Comisión instó al Gobierno a que adoptara, en consulta con los interlocutores sociales y de conformidad con los Convenios, medidas efectivas y en un plazo determinado para:

- eliminar la prohibición temporal de las inspecciones y no reintroducir tales prohibiciones en el futuro;
- contratar inspectores del trabajo y proporcionarles recursos materiales, financieros y operativos para garantizar el buen funcionamiento de la inspección del trabajo;
- garantizar que las inspecciones del trabajo se llevan a cabo con la frecuencia y el rigor necesarios, velando por que se eliminen todas las restricciones a las facultades de los inspectores;
- garantizar que existen medidas de control de la aplicación y sanciones eficaces y adecuadas, asegurando que los inspectores del trabajo puedan ejercer sus facultades discrecionales para formular advertencias y recomendaciones en lugar de iniciar o recomendar procedimientos, estableciendo sanciones adecuadas para quienes obstaculizan el desempeño de sus funciones.

La Comisión invitó al Gobierno a seguir recurriendo a la asistencia técnica de la OIT a este respecto.

La Comisión pidió al Gobierno que, antes del 1 de septiembre de 2025, proporcionara información detallada y completa a la Comisión de Expertos sobre las medidas adoptadas de conformidad con los Convenios.

Bolivia, Estado Plurinacional de

Convenio sobre el asbesto, 1986 (núm. 162) (ratificación: 1990)

Convenio sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 167) (ratificación: 2015)

La Comisión tomó nota de la información oral y escrita proporcionada por el Gobierno, y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

La Comisión tomó nota con preocupación de que la reglamentación nacional en materia de seguridad y salud en el trabajo no contenía disposiciones específicas sobre el

asbesto y recordó que un entorno seguro y saludable es un principio y un derecho fundamental en el trabajo.

Habida cuenta de la discusión, la Comisión instó al Gobierno a adoptar medidas efectivas y con plazos definidos para:

- adoptar medidas legislativas, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas, teniendo en cuenta las recomendaciones de los órganos de control de la OIT, para garantizar la plena conformidad de la legislación nacional (incluidas las políticas relacionadas con el asbesto y la construcción, la prevención y el control de riesgos, la discapacidad y la inclusión y el suministro de equipos de protección respiratoria y ropa de protección especial) y la práctica con el Convenio;
- adoptar, sin demora y en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas, medidas concretas y específicas para complementar el marco existente y garantizar la plena aplicación del Convenio en todos los sectores e industrias;
- garantizar que los registros de controles del medio ambiente de trabajo y de la exposición de los trabajadores al asbesto se conserven durante un plazo prescrito, y que los trabajadores interesados, sus representantes y los servicios de inspección tengan acceso a dichos registros, así como el derecho de solicitar controles del medio ambiente de trabajo y de impugnar ante la autoridad competente en relación con los resultados de los controles;
- adoptar sin demora medidas específicas para garantizar, de conformidad con el Convenio, que los trabajadores sean informados en forma adecuada y suficiente de los resultados de sus exámenes médicos y sean asesorados respecto a su estado de salud en relación con su trabajo en situaciones de exposición al asbesto.

La Comisión pidió al Gobierno que proporcionara información detallada y completa sobre las medidas adoptadas para aplicar estas recomendaciones de conformidad con el Convenio antes del 1 de septiembre de 2025.

Panamá (ratificación: 1970)

Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122)

La Comisión tomó nota de la información oral y escrita proporcionada por el Gobierno y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

La Comisión tomó nota con preocupación de la falta de consultas efectivas y genuinas con los representantes de las organizaciones de trabajadores y de empleadores sobre las políticas del empleo.

Habida cuenta de la discusión, la Comisión instó al Gobierno a que adoptara, en consulta con los interlocutores sociales, medidas efectivas y en un plazo determinado para:

- garantizar que la política del empleo promueva un empleo pleno, productivo y libremente elegido, basado en una política económica y social que estimule el crecimiento económico y el desarrollo sostenibles, eleve los niveles de vida y acabe con el desempleo y el subempleo, incluyendo el acceso al mercado laboral para los jóvenes, especialmente las mujeres jóvenes;

- proseguir sus esfuerzos para luchar contra la persistente segregación laboral vertical y horizontal por motivos de género, la baja tasa de participación de las mujeres en el mercado laboral y su elevada concentración en la economía informal, y a este respecto aplicar plenamente el Programa de Trabajo Decente por País, 2024-2027 y utilizar la orientación proporcionada por la Recomendación sobre la transición de la economía informal a la economía formal, 2015 (núm. 204);
- garantizar consultas efectivas con las organizaciones de trabajadores y de empleadores más representativas sobre las políticas del empleo;
- formular, aplicar, supervisar y revisar las medidas activas de mercado del trabajo adoptadas en el contexto de la política del empleo, teniendo en cuenta los grupos destinatarios.

La Comisión pidió al Gobierno que recurriera a la asistencia técnica de la OIT.

La Comisión pidió también al Gobierno que presentara una memoria detallada sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones mencionadas, antes del 1 de septiembre de 2025.

República de Moldova (ratificación: 1996)

Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98)

La Comisión tomó nota de la información oral y escrita proporcionada por el Gobierno y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

La Comisión saludó las medidas adoptadas para solucionar la injerencia en las actividades sindicales en el sector de la salud.

Habida cuenta de la discusión, la Comisión recomendó al Gobierno que adoptara medidas para iniciar un proceso de consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas a fin de garantizar la conformidad de las disposiciones pertinentes de la legislación y la práctica nacionales con el Convenio, en particular, velando por que las organizaciones de trabajadores y de empleadores gocen de una protección adecuada contra cualquier acto de injerencia en su establecimiento, funcionamiento o administración, y corrigiendo las situaciones en que se produzcan tales injerencias.

Teniendo en cuenta la solicitud de asistencia técnica del Gobierno, la Comisión invitó al Gobierno a dar seguimiento a esta solicitud con la Oficina a fin de abordar estas recomendaciones.

La Comisión pidió al Gobierno que informara a la Comisión de Expertos, antes del 1 de septiembre de 2025, sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones antes mencionadas.

2. Declaraciones sobre los dos casos individuales no examinados

- 221.** El Presidente informó a la Comisión de que las delegaciones del Afganistán y Nicaragua no estaban acreditadas en esta sesión de la Conferencia. Los Gobiernos no respondieron a los recordatorios enviados por la secretaría de la Comisión, ni a los llamamientos publicados en el Programa diario de la Conferencia y en la página web de la Comisión. Como se indica en el párrafo 35 de la parte VII del documento D.1 sobre los métodos de trabajo de la Comisión, esta

no discute el fondo de los casos relativos a los Gobiernos que no están presentes en la Conferencia, pero destaca en el informe la importancia de las cuestiones que plantean.

Afganistán (ratificación: 1969)

Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111)

- 222. Miembros trabajadores:** Los miembros trabajadores lamentan que no esté presente ninguna delegación del Afganistán. En consecuencia, nuestra Comisión no puede proceder al examen a fondo del caso. Recordamos que la participación de los Gobiernos en la Conferencia, y en nuestra Comisión cuando se trata de casos que figuran en la lista final, es esencial para el funcionamiento del sistema de control de la OIT.
- 223.** Por lo tanto, aprovecharemos esta oportunidad para reflejar la gravedad de este caso y la profunda preocupación que nos suscita la aplicación del Convenio por las autoridades afganas *de facto*. Con el apoyo de nuestros homólogos empleadores, proponemos que la Oficina tome nota de esta preocupación mutua, tal como se refleja también en las observaciones de la Comisión de Expertos, y la transmita a las autoridades afganas.
- 224.** Si se hubiera examinado este caso, el Sr. Maroof Qaderi, presidente del Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Afganos, nos habría informado sobre la grave discriminación que sufren las mujeres y las niñas en el Afganistán.
- 225.** También nos habría dicho que los talibanes han promulgado 50 decretos restringiendo la libertad de las mujeres, prohibiéndoles el acceso a los espacios públicos, los parques y la asistencia sanitaria, y negándoles la educación y el empleo. Hubiera añadido que las trabajadoras casi han desaparecido de los lugares de trabajo y del espacio público. Que las que siguen trabajando se ven obligadas a cobrar salarios más bajos y que esta discriminación sistemática vulnera por completo los derechos de las mujeres y contraviene de manera flagrante las disposiciones del Convenio.
- 226.** Asimismo, el Sr. Qaderi nos habría contado que miles de trabajadores y empleados han sido despedidos ilegalmente de diversos departamentos e instituciones gubernamentales por motivos de origen étnico, idioma, religión o nacionalidad. Que decenas de miles de personas han sido despedidas sin ninguna consideración humanitaria, en un acto flagrante de discriminación y sin respeto alguno por la dignidad humana.
- 227.** Hubiera continuado diciéndonos que muchos trabajadores del Afganistán, en particular las mujeres y las personas pertenecientes a grupos étnicos o religiosos minoritarios, se enfrentan a una crisis de subsistencia y a violaciones de sus derechos económicos, lo que ha provocado un aumento alarmante del trabajo infantil y un incremento dramático de los suicidios, la venta de órganos, los matrimonios forzados, el hambre extrema y la malnutrición generalizada.
- 228.** Habría añadido que el derecho a la libertad sindical y las libertades civiles no existe bajo el régimen talibán y que los sindicatos del Afganistán no pueden desempeñar sus funciones ni mantener sus actividades.
- 229.** El Sr. Qaderi nos habría informado de que los talibanes han nombrado un jefe interino del Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Afganos, infringiendo los estatutos del sindicato y los principios fundamentales de la libertad sindical. Habría pedido a nuestra Comisión que restableciera las actividades legítimas de su sindicato, el Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Afganos. También nos habría pedido que garantizáramos que, en el Afganistán, se respeten los derechos de los trabajadores afganos, especialmente los de las mujeres y las minorías étnicas y religiosas protegidos por el Convenio.

- 230.** Por último, el Sr. Qaderi nos habría pedido que presionáramos a los talibanes para que pongan fin de inmediato a la represión y a las violaciones de los derechos humanos y laborales fundamentales en el Afganistán.
- 231.** Esto es lo que el Sr. Maroof Qaredi nos habría dicho. Pero no ha podido. Podría haber sido la ocasión de escuchar un testimonio impactante de la gravedad de la situación, que se ha convertido en el símbolo de lo que millones de mujeres, niñas y miembros de minorías étnicas y religiosas tienen que afrontar a diario desde 2021: la exclusión y el ostracismo.
- 232.** En el debate sobre el caso en 2023, ya habíamos abordado la gravedad de la situación y las terribles violaciones de los derechos que tienen lugar en el Afganistán. Nuestra discusión suscitó una fuerte reacción de nuestra Comisión, que decidió incluir sus conclusiones en un párrafo especial de su Informe. Es evidente que desde entonces no se ha observado ninguna mejora y que la situación se ha deteriorado aún más. Podríamos haber tenido noticia de este deterioro a través del testimonio del Sr. Qaderi, pero podemos observarlo en el Informe de la Comisión de Expertos, la cual expresa su profunda preocupación por la vulneración de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y las niñas en el país.
- 233.** A este respecto, la Comisión de Expertos se remite a los informes de varios órganos de las Naciones Unidas, como el Consejo de Derechos Humanos y el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, así como al informe del Secretario General de las Naciones Unidas a la Asamblea General.
- 234.** La Comisión de Expertos lamentó profundamente la aprobación de la Ley de Promoción de la Virtud y de Prevención del Vicio, en la que se imponen medidas discriminatorias específicas de género, excluyendo de hecho a las mujeres y niñas afganas de la vida pública y anulando sus derechos al empleo y la ocupación, lo que exacerba las restricciones y la discriminación a las que se enfrentan. Estas graves vulneraciones de los derechos humanos básicos de la población tendrán un impacto transgeneracional enorme y duradero, en particular sobre las mujeres y las niñas, ya que en cada generación habrá menos mujeres con una formación académica que les permita asumir funciones fuera del hogar. Los terribles niveles de violencia de género contra las mujeres y el hecho de que se les prohíba acceder a la educación perpetuarán su pérdida de autonomía, con graves consecuencias para las generaciones futuras. Ninguna sociedad puede prosperar con una discriminación tan absoluta. Es difícil vislumbrar perspectivas de desarrollo cuando la mitad de la población está manifiestamente excluida de toda vida en sociedad.
- 235.** Asimismo, es difícil concebir cómo las autoridades *de facto* pueden volver a integrarse en la comunidad internacional habiendo hecho de la discriminación contra las mujeres y los grupos minoritarios su marca. Su ausencia hoy demuestra que no parecen dispuestas a comprometerse con la comunidad internacional. Sin embargo, y teniendo en cuenta lo grave de la situación, los miembros trabajadores consideran que dicha ausencia no puede ser una razón válida para que nuestra Comisión no aborde plena y ampliamente la situación en el futuro.
- 236.** Por todo ello, pedimos a nuestra Comisión que reitere en los términos más enérgicos posible las conclusiones que adoptó en 2023. Nos unimos a la Comisión de Expertos para recordar que la comunidad internacional no está indefensa e invitamos a la OIT y a todos sus Estados Miembros a que respondan al llamamiento del Sr. Qaderi, y de millones de afganos, para que utilicen todos los resortes diplomáticos disponibles con objeto de presionar a los talibanes de modo que cesen inmediatamente la represión y las violaciones de los derechos humanos fundamentales en el Afganistán.

- 237. Miembros empleadores:** Los miembros empleadores están profundamente preocupados por la aplicación de las disposiciones del Convenio en el Afganistán. Se hacen eco de las observaciones formuladas por la Comisión de Expertos sobre la violación sistemática e institucionalizada de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y las niñas en el Afganistán.
- 238.** Este caso es extremadamente grave. Desde agosto de 2021, las autoridades *de facto* del Afganistán han tratado de eliminar a las mujeres y niñas afganas de la vida pública y, según la evaluación de varios órganos de las Naciones Unidas, lo han conseguido: las mujeres y las niñas tienen prohibido acceder a la educación y la formación; se les impide alcanzar la seguridad económica, ya que se les restringe considerablemente la posibilidad de buscar trabajo fuera del hogar; su libertad de circulación se ha restringido gravemente; son víctimas de violencia institucionalizada; y no tienen un acceso significativo a la justicia ni pueden interponer recursos contra estas violaciones fundamentales. Desde 2021 se ha producido un deterioro exponencial de la situación de las mujeres y las niñas en este país, en el que la ley vigente vulnera la libertad y la dignidad, la seguridad económica y la igualdad de protección de las mujeres y las niñas ante la ley.
- 239.** En lugar de hacer progresos en respuesta a las graves observaciones de la Comisión de Expertos, las autoridades *de facto* no han comparecido ante este órgano y no han proporcionado ninguna información para responder a estas cuestiones.
- 240.** En primer lugar, abordaremos los antecedentes y el contexto; a continuación, examinaremos las principales cuestiones
- 241.** El Afganistán ratificó el Convenio en 1969. La Comisión de Expertos ya ha formulado observaciones sobre este caso en 25 ocasiones, prácticamente todos los años durante las últimas tres décadas. Esta es la cuarta vez que la Comisión de la Conferencia se ocupa de este caso concreto: en 1999, 2000, 2023 y de nuevo este año. El Convenio se refiere a la discriminación en el empleo y la ocupación y es uno de los convenios fundamentales de la OIT y, como tal, debe ser objeto de una atención especial y estar sometido a control con carácter prioritario. Este Convenio fundamental tiene por objeto garantizar la dignidad humana y la igualdad de oportunidades y de trato a todos los trabajadores, prohibiendo toda discriminación basada, entre otras cosas, en motivos de sexo.
- 242.** La conducta del Afganistán con respecto al proceso de gobernanza de la OIT es inaceptable. Desde el 1 de julio de 2016, no se ha presentado ninguna memoria por escrito sobre la aplicación de este Convenio fundamental. Además, las autoridades *de facto* no han respondido a las observaciones de la Comisión de Expertos desde 2019. El 27 de agosto de 2023, las autoridades *de facto* anunciaron que responderían en 2024 a las recomendaciones formuladas por nuestra Comisión en junio de 2023. Sin embargo, a pesar de este compromiso oficial, no se ha presentado ninguna memoria a la OIT desde entonces. Por último, como he mencionado anteriormente, las autoridades *de facto* han decidido no asistir a la presente reunión de la Comisión para proporcionar información oral en respuesta a las profundas preocupaciones de esta sobre la aplicación del Convenio en la legislación y en la práctica.
- 243.** Al igual que la Comisión de Expertos, estamos profundamente preocupados por esta falta total de cooperación por parte de las autoridades *de facto*. Este caso de extrema gravedad está señalado por una doble nota a pie de página. A falta de información de las autoridades *de facto*, la Comisión de Expertos se ha basado en las observaciones recurrentes de varios órganos de derechos humanos de alto nivel de las Naciones Unidas para determinar cuatro cuestiones.

- 244.** La primera cuestión hace referencia a las severas restricciones impuestas a las mujeres y las niñas con respecto a su acceso a la educación, la formación profesional y el empleo, así como a la falta de acceso a la justicia, incluidas las reparaciones efectivas para las víctimas de la violencia contra las mujeres. Los países que han ratificado el Convenio se han comprometido a desarrollar una política nacional de igualdad, con vistas a eliminar toda discriminación por motivo de sexo en el empleo y la ocupación. Por lo tanto, estos países deben derogar cualquier disposición legislativa, instrucción administrativa o práctica que sea incompatible con una política nacional de igualdad. Por lo tanto, las autoridades *de facto* deben desarrollar acciones y medidas positivas para garantizar a las mujeres la igualdad de oportunidades y de trato en relación con el acceso a la educación, la formación profesional y el empleo.
- 245.** En lugar de avanzar hacia la igualdad y la eliminación de la discriminación, la situación de las mujeres se deteriora año tras año. Desde agosto de 2021, los derechos fundamentales de las mujeres y las niñas han sido eficazmente diezmados mediante la promulgación de decenas de ordenanzas, decretos y declaraciones: las mujeres ya no pueden circular libremente; las mujeres ya no están autorizadas a trabajar, ni siquiera en la administración pública, con muy pocas excepciones; las niñas ya no tienen acceso a la enseñanza secundaria y superior; se han disuelto el Ministerio de Asuntos de la Mujer y la Comisión Independiente de Derechos Humanos; se han suprimido las fiscalías y los tribunales especializados en la eliminación de la violencia contra las mujeres. Desde agosto de 2024, una nueva ley titulada Ley de Promoción de la Virtud y Prevención del Vicio ha institucionalizado medidas discriminatorias para excluir efectivamente a las mujeres y las niñas afganas de la vida pública, incluidos el sistema educativo y el mercado de trabajo.
- 246.** Además de estas violaciones amparadas por la ley, se producen otras violaciones en la práctica. La discriminación, el acoso y la violencia contra las mujeres son habituales y quedan impunes. Como se les prohíbe trabajar y circular libremente, las mujeres han perdido su capacidad para mantenerse. Esto afecta fundamentalmente a su dignidad humana y tendrá repercusiones desastrosas no solo para varias generaciones de niñas, sino también para la sociedad afgana. Como consecuencia de esta ley, la sociedad afgana se ve privada de las contribuciones económicas, sociales y políticas de aproximadamente la mitad de su población.
- 247.** Es hora de que se restablezcan los derechos fundamentales de las niñas y las mujeres afganas. Insistimos en que se revierta sin demora la política discriminatoria de las autoridades *de facto*. Se deben eliminar todas las leyes y prácticas que discriminan a las niñas y las mujeres en el empleo y la ocupación. Se debe prevenir y combatir todo acoso y violencia contra las niñas y las mujeres, garantizando el acceso a la justicia y la disponibilidad de vías de reparación efectivas.
- 248.** La segunda cuestión hace referencia a la no conformidad de la legislación relativa a la no discriminación. El artículo 9 de la Ley del Trabajo, tanto en el sector privado como en el público, no cubre de forma suficientemente explícita y detallada todos los motivos de discriminación prohibidos. Esta deficiencia legislativa ha sido mencionada durante varios años por la Comisión de Expertos, sin que el Afganistán haya comunicado ninguna mejora sobre este incumplimiento. Instamos a las autoridades *de facto* a que reconsideren su postura y pongan por fin la legislación nacional de conformidad con el Convenio, a fin de prohibir toda discriminación directa e indirecta.
- 249.** La tercera cuestión hace referencia a la discriminación contra las niñas y las mujeres con discapacidad. Aunque el artículo 15 de la Ley de Derechos y Prestaciones de las Personas con Discapacidad establece el principio de la igualdad de derechos para las personas con discapacidad en términos de participación social, económica y educativa, el Consejo de

Derechos Humanos ha observado con profunda preocupación que las mujeres y las niñas con discapacidad a menudo están sometidas a formas múltiples, agravadas o interseccionales de discriminación y desventajas. La Comisión de Expertos reiteró su solicitud de que se adopten medidas concretas con miras a facilitar el acceso de las personas con discapacidad, incluidas las niñas y las mujeres, a la educación y la ocupación, y de que se promuevan sus oportunidades de empleo en los sectores público y privado. Urge que la sociedad afgana ponga fin, en la legislación y en la práctica, a esta discriminación interseccional.

- 250.** La cuarta cuestión hace referencia a la discriminación en el acceso a la justicia, y a la ausencia de vías de recurso y de reparación efectivas para las niñas y mujeres víctimas de violencia. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha señalado que, en agosto de 2021, el ordenamiento jurídico y judicial dejó de funcionar. El Ministerio de Asuntos de la Mujer cerró. La Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán se disolvió. Además, han cerrado los tribunales especializados para la eliminación de la violencia contra las mujeres, así como las fiscalías. Posteriormente, las autoridades *de facto* han establecido gradualmente un ordenamiento judicial y tribunales nacionales, que ahora se apoyan en su interpretación de la ley islámica (*sharía*). Estos cambios en el sistema judicial no garantizan el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en el derecho internacional consuetudinario y en los instrumentos de derechos humanos. El acceso de las mujeres y las niñas a la justicia se ha visto gravemente comprometido, y estas ya no tienen acceso a las vías de recurso y reparación de que disponían anteriormente. Instamos a que se adopten todas las medidas necesarias para garantizar el acceso a la justicia de una manera no discriminatoria, así como el acceso a vías de recurso y reparación efectivas.
- 251.** Los miembros empleadores reconocen la dificultad que entraña formular recomendaciones basadas en el consenso dirigidas a un país cuyas autoridades *de facto* están ausentes en esta Comisión. Su ausencia hoy y el hecho de que no hayan comunicado información a esta Comisión limita seriamente nuestra capacidad para intercambiar información sobre la vulneración del Convenio, tal como ha observado la Comisión de Expertos. Dada la gravedad de esta vulneración, instamos a las autoridades *de facto* —a pesar de su reiterada ausencia de la Conferencia y de que no participen en la misma— a proporcionar información completa sobre todos los progresos realizados para poner fin a la discriminación por motivo de sexo, así como una copia de toda nueva ley encaminada a poner la legislación nacional en conformidad con el Convenio.
- 252.** Además, insistimos en que la protección de los trabajadores —tanto mujeres como hombres— frente a la discriminación en materia de empleo y ocupación deben garantizarse en la práctica. No debería excluirse de esta protección legal y judicial a ninguna categoría o sector de trabajadores. Instamos a que se adopten todas las medidas necesarias para definir y prohibir expresamente en la legislación la discriminación directa e indirecta por motivo de sexo. Las autoridades *de facto* deberían derogar cualquier disposición que institucionalice la discriminación por motivo de sexo en todos los aspectos del empleo y la ocupación. Instamos a que se adopten medidas concretas para facilitar el acceso de las mujeres y las niñas a la educación y formación profesional, en particular aquellas con discapacidad, y para promover la igualdad de oportunidades en el empleo en los sectores público y privado.
- 253.** Por último, instamos a que se adopten todas las medidas necesarias para garantizar el acceso a mecanismos de justicia no discriminatorios y a vías de recurso y reparación efectivas en relación con la discriminación por motivo de sexo. Además, las autoridades *de facto* no deben escatimar esfuerzos para prevenir la discriminación y, en particular, para sensibilizar al público acerca de los principios fundamentales de igualdad y no discriminación. Queda mucho camino por recorrer. No solo debe transformarse de raíz el marco jurídico existente, sino que también

debe aplicarse de tal manera que se proteja efectivamente a las mujeres y las niñas. Dado el carácter extremadamente grave de este caso, los miembros empleadores insisten, como lo hicieron en 2023, en que se añada un párrafo especial sobre el Afganistán a las conclusiones de los trabajos de esta Comisión.

Nicaragua (ratificación: 2010)

Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169)

- 254.** La representante del Secretario General informó a la Comisión que, mediante una comunicación de fecha 27 de febrero de 2025, el Gobierno de Nicaragua notificó al Director General de la OIT su intención de retirarse de la Organización. De conformidad con el artículo 1, párrafo 5, de la Constitución de la OIT, la notificación de retiro presentada por el Gobierno surtirá efecto el 28 de febrero de 2027, a reserva de que, en esa última fecha, Nicaragua haya cumplido todas sus obligaciones financieras que se deriven de su calidad de Miembro. Es importante recordar que Nicaragua sigue actualmente vinculado, y lo seguirá estando, por las obligaciones que se deriven de los convenios que ha ratificado, o se refieran a ellos, respecto del periodo señalado en dichos convenios, independientemente de su condición dentro de la Organización.
- 255. Miembros empleadores:** Nos referimos hoy al caso de Nicaragua, un país donde lamentablemente la sistematicidad de las violaciones de los derechos fundamentales del trabajo ha llegado a un punto de gravedad extrema. Lo hacemos con un profundo sentido de responsabilidad que nos impone esta Comisión: la defensa del Estado de derecho, de la libertad de asociación y del tripartismo auténtico que dio origen a esta Organización.
- 256.** Existen algunos antecedentes sobre las observaciones que la Comisión de Expertos realizó en 2024. El Convenio fue ratificado por Nicaragua en 2010. Si bien nunca se discutió en esta Comisión, fue objeto de observaciones del Comité de Expertos en 2018 y 2024. En sus últimos comentarios, la Comisión de Expertos observó que, entre otros, el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de las Naciones Unidas manifestaron preocupación por el desconocimiento por parte del Gobierno de Nicaragua de las autoridades indígenas electas en asambleas comunitarias y por la creación en su sustitución de Gobiernos paralelos para suplantar su representación. Solicitó entonces al Gobierno una acción coordinada y sistémica de los pueblos indígenas a través de sus legítimos representantes en políticas y programas que les conciernen.
- 257.** La Comisión de Expertos también ha observado la existencia de un clima de violencia en la Costa Caribe Norte resultante de conflictos relacionados con la ocupación de tierras y deploró que el Gobierno no haya informado de esta situación. Homicidios, desapariciones y heridas son el resultado de los mismos. Además, observó con preocupación las informaciones relativas a violencia física, psicológica y sexual contra mujeres indígenas. La Comisión de Expertos, además de manifestar su profunda preocupación, instó firmemente al Gobierno a asegurar un clima libre de violencia y que se proteja de manera adecuada la integridad física y psicológica de los pueblos cubiertos por el Convenio.
- 258.** El Gobierno no proporcionó informaciones sobre el funcionamiento de los mecanismos de consulta previa previstos por el Convenio y, por tal motivo, los expertos solicitaron información sobre estos procedimientos respecto de toda medida legislativa o administrativa que afectara a estos pueblos directamente. Finalmente, constató la falta de saneamiento de los territorios indígenas que han llevado a invasiones ilegales de territorios y a conflictos violentos por el

acceso a la tierra. En su mérito, la Comisión solicitó al Gobierno que continúen dichos procesos proporcionando información detallada al respecto.

- 259.** Los miembros empleadores reiteramos, una vez más, que deploramos la violencia en todos los sentidos en el presente caso, especialmente cuando afecta a pueblos indígenas y, en particular, a las mujeres.
- 260.** En Nicaragua, persiste una preocupante dualidad en la aplicación de la justicia. Mientras ciertos delitos quedan impunes, otros son perseguidos de manera arbitraria y selectiva. Es una situación lamentable que no beneficia a nadie, y afecta de forma decidida la legalidad y la seguridad jurídica.
- 261.** En el caso que hoy nos ocupa, centrado en el cumplimiento del Convenio, se inscribe en un patrón mucho más amplio y alarmante de represión institucional. En Nicaragua, no solo se han suprimido las voces indígenas mediante la usurpación de su representación, la negación de sus autoridades tradicionales y el desmantelamiento de los mecanismos de consulta previa, sino que también se ha instaurado un clima de violencia e impunidad que amenaza la vida, la identidad y los derechos colectivos de pueblos originarios, en particular en la Costa Caribe Norte, como han documentado la propia Comisión de Expertos y múltiples organismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.
- 262.** Los miembros empleadores queremos subrayar que estas prácticas no son hechos aislados. Se dan en un contexto en el que más de 5 700 organizaciones han sido ilegalmente disueltas, incluyendo todas las organizaciones empresariales legítimas del país, y en el que se ha desmantelado por completo toda forma de representación independiente. Quisiéramos reiterar que, bajo esta política destructiva, el Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP), la organización de empleadores más representativas del país fue arrasada junto con el resto del tejido cívico e institucional nicaragüense. Le fue cancelada su personalidad jurídica, sus activos fueron expropiados y sus miembros privados, no solo de sus derechos más básicos, sino de su país, privados de la nacionalidad y forzados al exilio. Estos mismos hechos fueron condenados por el Director General de la OIT en una carta oficial dirigida al Gobierno, a solicitud expresa de la Organización Internacional de Empleadores (OIE).
- 263.** En Nicaragua, no hay espacio alguno para el tripartismo legítimo tal como lo entendemos en esta casa y como está reflejado en los convenios fundamentales de la OIT. Ya no existen ni empleadores ni trabajadores organizados de manera libre e independiente. Lo que existe, es una tierra arrasada institucionalmente donde el ejercicio de los derechos fundamentales no es posible por miedo y por la arbitrariedad de las autoridades. Lo que existe, es un régimen que, no solo ha abandonado toda voluntad de diálogo, sino que ha anunciado formalmente su retiro de la OIT, profundizando su aislamiento internacional y su desprecio por el multilateralismo.
- 264.** Nos hubiera gustado que el Gobierno estuviera hoy en esta Comisión proporcionando sus informaciones en cuanto al cumplimiento del Convenio, pero ni siquiera se ha registrado en la Conferencia. En febrero de 2025, como fue referido por la Representante del Secretario General, se informó de que el Gobierno se retiraba de la OIT. De acuerdo con el artículo 1 de la Constitución, se establece que cualquier Miembro que se retire de la Organización deberá dar un aviso previo al Director General, cosa que hizo el Gobierno de Nicaragua, y que dicho aviso surtirá efecto dos años después de su recepción por el Director General, a reserva de que se hayan cumplido todas las obligaciones financieras que se deriven de su calidad de Miembro. Además, cuando haya ratificado un convenio internacional, el Estado mantiene la validez de todas las obligaciones que se le deriven del convenio respecto del periodo señalado en el convenio de que se trate. En el caso de Nicaragua y del Convenio núm. 169, el plazo para poder denunciarlo y poder, eventualmente, desconocer las obligaciones del mismo, se inicia el 5 de

septiembre de 2031 y finaliza un año después. Mientras tanto, deberá seguir cumpliéndolo tal como fue ratificado.

- 265.** Nicaragua indicó que se retiraba de la Organización por los procesos de desnaturalización de la OIT, ya que esta actuaba de una manera politizada porque se prestaba a maniobras de desestabilización e intervencionismo en temas propios del Estado de Nicaragua. Esto no es así: no existe injerencia alguna en temas internos del Estado, sino un proceso establecido para la supervisión de los convenios internacionales suscritos voluntariamente por el Estado de Nicaragua, que este no está respetando, y la Comisión de Aplicación de Normas es el foro donde debería responder por sus incumplimientos.
- 266.** Los miembros empleadores, entendemos que cortar las comunicaciones con la OIT puede resultarle buena estrategia al Gobierno a corto plazo, pero precariza cada vez más la situación de los trabajadores y empleadores nicaragüenses. Ante esta realidad insostenible, el Consejo de Administración, en su 353.^a reunión celebrada en marzo de 2025, decidió establecer una comisión de encuesta en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT para considerar las alegaciones contenidas en la queja presentada. Esta decisión adoptada ante la falta total de cooperación del Gobierno y el agravamiento continuo de la situación representa un paso histórico firme y absolutamente necesario.
- 267.** Para concluir, los miembros empleadores reafirman su compromiso con los empleadores y trabajadores de Nicaragua, con aquellos que hoy no pueden estar aquí porque han sido forzados al silencio o al exilio. A ellos, queremos decirles que no están solos, que esta casa de la libertad y del tripartismo no ha cerrado sus puertas, ni ha renunciado a sus principios.
- 268.** Pedimos que esta Comisión respalde con claridad la decisión adoptada por el Consejo de Administración y que exprese con contundencia que esta Organización no tolerará ni la impunidad, ni la negación de los derechos humanos fundamentales.
- 269. Miembros trabajadores:** Nos encontramos ante una situación lamentable, porque la ausencia del Gobierno demuestra su falta de interés y, como se ha descrito, su decisión de retirarse de la OIT, tal como se ha expresado en esta Comisión, nos lleva a una profunda reflexión colectiva. De acuerdo con la información oficial, esta decisión fue anunciada en el marco del Consejo de Administración de marzo pasado y se trata, desde la perspectiva de los miembros trabajadores, de un hecho de extrema gravedad institucional.
- 270.** La OIT es un organismo fundado sobre los pilares del diálogo social, la justicia social y el respeto del derecho internacional. Por ello, la sola intención de retirarse genera una profunda preocupación, tanto por los trabajadores y empleadores de Nicaragua como por todo el pueblo nicaragüense. Además, no puede pasar inadvertido que esta medida fue anunciada en un contexto en el que existen denuncias graves por violaciones de convenios internacionales del trabajo ratificados por Nicaragua.
- 271.** Es importante subrayar que, de conformidad con la Constitución de la OIT, el retiro de un Estado Miembro no tiene efectos inmediatos. El artículo 1 establece un plazo de dos años desde la notificación formal durante el cual el país sigue siendo parte de la OIT y está obligado a cumplir los convenios que ha ratificado, salvo que los denuncie expresamente y de acuerdo con el procedimiento previsto. Este no ha sido el caso, sobre todo respecto a los convenios fundamentales, como el Convenio núm. 87, ni a otros instrumentos claves, como el que hoy nos convoca, que es el Convenio núm. 169, el cual sigue plenamente vigente para Nicaragua. El Convenio núm. 169 es una herramienta esencial para la protección de los derechos colectivos de los pueblos originarios. Este reconoce su derecho a ser consultados de manera previa, libre e informada; el respeto de sus culturas y tradiciones, y la protección de sus territorios, recursos

naturales y formas de vida. Aunque Nicaragua haya manifestado su voluntad de retirarse de la OIT, sigue obligada a cumplir con las disposiciones de este Convenio que no ha sido denunciado.

- 272.** No podemos dejar de recordar que, en la Conferencia pasada, Nicaragua fue incluida en la lista de casos de doble nota a pie de página, una medida excepcional que respondió a la gravedad de la situación. Asimismo, el Consejo de Administración viene realizando un seguimiento especial del caso.
- 273.** Como dijo la Comisión de Expertos con sus palabras, y cito su informe: «la Comisión toma nota con preocupación de estas informaciones pero lamenta la ausencia de información del Gobierno sobre el funcionamiento de mecanismos de participación de los diferentes pueblos indígenas del país en la elaboración de políticas y programas que les conciernen». La Comisión de Expertos también le pide al Gobierno que indique cómo asegura una acción coordinada y sistemática con la participación de los pueblos indígenas, a través de instituciones representativas en esas políticas y programas que los conciernen. La Comisión de Expertos también tomó nota con profunda preocupación de que todas las informaciones evidencian que persiste el clima de violencia y de ataques a la vida y a la integridad física de las comunidades indígenas, en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, el cual está ligado a sus reivindicaciones territoriales, y a los procesos de saneamiento de tierras de esas comunidades.
- 274.** La Comisión de Expertos recuerda que un clima de violencia, como este que está describiendo, constituye un grave obstáculo para el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas consagrados en el Convenio, y subraya que la falta de procesamiento y de condenas de los autores de hechos de violencia genera, además, un clima de impunidad inaceptable que impacta en el ejercicio de esos propios derechos que tienen los pueblos indígenas. Para más información, por supuesto, el informe da cabalmente un análisis de la grave situación en Nicaragua. A esto no hubo respuesta y hoy tampoco está aquí el Gobierno.
- 275.** La OIT ya sabemos que fue creada para proteger a los trabajadores y a las trabajadoras del mundo y que se basa en el principio fundamental del diálogo social tripartito. Por lo tanto, ese mandato debe guiar todas nuestras acciones. Estamos aquí, la Comisión, la Oficina y el Consejo de Administración. Tal vez se redoblen los esfuerzos diplomáticos institucionales y técnicos para establecer canales de diálogos con el Gobierno de Nicaragua, instándolo a reflexionar y a reconsiderar y cumplir sus obligaciones internacionales.
- 276.** Nosotros, del movimiento sindical, queremos la protección de los trabajadores. Queremos que se instale un diálogo social tripartito genuino, respetado, y con garantías, y queremos que quede a salvo todo el movimiento sindical nicaragüense como la representación de los empleadores. También creemos que la defensa de los derechos laborales y de los pueblos indígenas no puede estar sujeta a decisiones unilaterales que aíslan a un país del sistema internacional de protección. Estos principios que hablan de soberanía también nos hablan de responsabilidad y sintetizan esta misión que tenemos en la OIT porque existimos para asegurar que los derechos de los pueblos, de los trabajadores y las trabajadoras, sean respetados, que se formalice el respeto del diálogo social tripartito, especialmente cuando los países tienen momentos difíciles.

G. Adopción del Informe y observaciones finales

- 277.** La Comisión aprobó su Informe en su tenor enmendado.
- 278. Miembros empleadores:** Los miembros empleadores expresan su respaldo al Informe de la Comisión de la Conferencia y recomiendan su adopción.

- 279.** Agradecemos al Presidente la gestión eficaz del tiempo de nuestros trabajos, y a todos los delegados su disciplina y cooperación, que han permitido a la Comisión concluir su labor con éxito y a tiempo. La Comisión ha demostrado una vez más su capacidad para mantener un diálogo tripartito orientado a la obtención de resultados y adoptar conclusiones sobre los casos debatidos.
- 280.** En lo que respecta a la discusión sobre los casos individuales y la sesión especial, los miembros empleadores observaron con satisfacción que la mayoría de los Gobiernos participaron de forma constructiva en el proceso dirigido por la Comisión y expresaron su compromiso de colaborar con la Oficina con vistas a abordar las cuestiones de cumplimiento objeto del debate.
- 281.** Sin embargo, es especialmente grave y lamentable que ningún representante gubernamental o autoridad del Afganistán y Nicaragua estuviera presente en la Conferencia este año, sobre todo teniendo en cuenta que tenían sus casos ante nuestra Comisión. En ambos casos se trata de problemas graves y acuciantes, por lo que la ausencia de los Gobiernos o autoridades correspondientes resulta aún más preocupante. Al no estar presentes, la Comisión no pudo escuchar sus puntos de vista, lo que socavó los principios de diálogo y transparencia y debilitó la capacidad de la Comisión para entablar un debate justo y equilibrado de los casos.
- 282.** Nos gustaría hacer hincapié en que el sistema de control es un mecanismo vital para defender las normas internacionales del trabajo. Los Miembros de la OIT tienen la clara obligación de participar en este proceso, en particular cuando se plantean alegaciones graves relativas a convenios ratificados. Por lo tanto, instamos a todos los Gobiernos a que respeten sus compromisos como Miembros de la OIT y colaboren plena y constructivamente con la OIT y sus órganos de control. Una participación significativa es esencial para la rendición de cuentas, la fiabilidad y la integridad del sistema de normas internacionales del trabajo.
- 283.** Asimismo, pedimos a la Comisión de Expertos que tenga debidamente en cuenta las necesidades de las empresas sostenibles en sus evaluaciones de cumplimiento para garantizar el carácter equilibrado y la aceptación de sus recomendaciones. Este importante elemento, destacado en la Declaración del Centenario de la OIT, debe reconocerse debidamente en el contexto de la promoción, la aplicación y el control de las normas de la OIT. Queremos aprovechar esta oportunidad para animar a los miembros de la Comisión de la Conferencia, de la Comisión de Expertos y la Oficina a seguir cooperando de buena fe y de manera constructiva para aumentar la transparencia, la eficacia, el equilibrio, la pertinencia y la gobernanza tripartita del sistema de control de normas de la OIT.
- 284.** Permítannos destacar algunas propuestas a este respecto. En cuanto a la determinación de los casos con doble nota a pie de página, los miembros empleadores agradecerían una mayor transparencia sobre los criterios que se siguen para llegar a esta determinación en cada caso. En particular, nos gustaría que la Comisión de Expertos explicara con más detalle las razones por las que un caso ha sido objeto de doble nota a pie de página e incluyera dicho razonamiento en su Informe General. Esto no solo permitiría una mayor transparencia, sino que también garantizaría que los criterios objetivos se respetaran fielmente y se aplicaran de forma coherente.
- 285.** En lo referente a la discusión de los casos individuales, los miembros empleadores observaron que varias intervenciones se desviaban del ámbito de las cuestiones tratadas en las discusiones sobre los casos y los convenios correspondientes. Esto no solo da lugar a discusiones innecesarias e irrelevantes, lo que supone un uso ineficiente del tiempo limitado del que dispone la Comisión, sino que también complica la negociación de unas conclusiones adecuadas. En resumen, socava la oportunidad de que los Gobiernos concernidos se

beneficien de la riqueza de un debate pertinente. Consideramos esencial centrar el debate en los asuntos en juego en cada caso, evitando otras cuestiones que no estén relacionadas.

- 286.** Respecto de la credibilidad de la labor de la Comisión, creemos que nuestras conclusiones deben reflejar fielmente la gravedad de los casos examinados. Se trata de un punto en relación con el que los trabajadores y los empleadores deben seguir colaborando y que han de continuar perfilando. La cuestión es importante para la credibilidad de nuestra Comisión y para el impacto que queremos lograr a través de ella. Además, recordamos la Declaración Conjunta de 2015 del Grupo de los Trabajadores y del Grupo de los Empleadores, según la cual «La [Comisión de Aplicación de Normas] debe adoptar conclusiones breves, claras y precisas. Debe indicarse clara e inequívocamente lo que se espera de los Gobiernos para aplicar mejor los convenios ratificados. Las conclusiones también podrían recoger medidas concretas acordadas con los Gobiernos para hacer frente a los problemas de cumplimiento. Asimismo, las conclusiones deben reflejar recomendaciones consensuadas. De no haber consenso, no habrá conclusiones. Las opiniones divergentes pueden recogerse en las actas de la [Comisión de Aplicación de Normas]». A este respecto, deben evitarse los comentarios extensos y la repetición de las observaciones de la Comisión de Expertos, y debe prestarse especial atención a las medidas concretas que se espera que adopte el Gobierno en cuestión.
- 287.** Asimismo, queremos hacer hincapié en la importancia de dar seguimiento a las conclusiones de la Comisión. Estas conclusiones representan un consenso tripartito sobre cuestiones de cumplimiento y, por lo tanto, definen y delimitan el mandato en materia de asistencia técnica y de misiones de seguimiento de la Oficina. En este sentido, los especialistas de la Oficina de Actividades para los Empleadores (ACT/EMP) y la Oficina de Actividades para los Trabajadores (ACTRAV) deberían participar sistemáticamente en esas medidas de seguimiento para ayudar a las organizaciones de empleadores y las organizaciones de trabajadores de sus respectivos países a contribuir a la solución de los problemas de cumplimiento, teniendo en cuenta sus necesidades. Los informes sobre la asistencia técnica prestada y las misiones realizadas deben estar disponibles en línea en un plazo razonable.
- 288.** Por último, no se puede dejar de destacar el papel fundamental que desempeña la Oficina para ayudar a los países a cumplir mejor sus obligaciones relacionadas con las normas. Confiamos en que esto se siga haciendo de manera equilibrada y realista, en consulta con la OIE y la CSI, como secretarías de los empleadores y de los trabajadores.
- 289.** Creemos firmemente que estas propuestas podrían mejorar aún más la pertinencia y la aceptación del sistema de control regular de la aplicación de las normas de la OIT. Estamos deseosos de debatir estas propuestas con más detalle en el marco de las próximas consultas sobre los métodos de trabajo de la Comisión.
- 290.** En conclusión, los miembros empleadores toman nota con satisfacción del funcionamiento constructivo general de la reunión de este año de la Comisión. En la mayor parte de los casos, los debates se celebraron dentro de los límites de tiempo previstos, se alcanzó un consenso siempre que fue posible y, cuando hubo desacuerdos, estos se señalaron con respeto.
- 291.** Quiero finalizar con unas palabras de agradecimiento y reconocimiento al Departamento de Normas Internacionales del Trabajo por haber hecho posible esta reunión. También quiero expresar un agradecimiento especial a nuestro Presidente, Sr. Tabai, por dirigir los debates con excelencia y ecuanimidad y gestionar eficazmente el tiempo de las sesiones que la Comisión ha celebrado este año. Valoramos su comprensión, sus esfuerzos y su amable acogida, que nos han permitido completar nuestro trabajo de manera eficiente y sin contratiempos. Permítanme además dedicar un momento a agradecer al Grupo de los Empleadores su apoyo y asistencia en la elaboración y presentación de la perspectiva del

Grupo sobre los casos individuales y el Estudio General. En especial, queremos dar las gracias a Sonya Jahani, Annick Hellebuyck, Guido Ricci, Fernando Yllanez, Jackie Vandermeulen, Juan Mailhos, Juliana Manrique, Michael Congiu, Laura Gimenez, Paul Mackay, Paul Noll y Tala Khoury. Asimismo, nuestro reconocimiento va dirigido a todo el Grupo de los Empleadores por su destacada participación, sus contribuciones meditadas y su compromiso constante con el diálogo social a lo largo de las dos semanas de trabajo en la Comisión de Aplicación de Normas. Además, quiero expresar mi gratitud por el inestimable apoyo prestado por Rita Yip, Tess Mitchell y Emilie Villet, de la OIE, y María Ángeles Palmi Reig, Nuno Biscaya y Andrés Yuren, de ACT/EMP. Por último, doy las gracias a mi amigo Tjalling Postma y su equipo, así como a los representantes gubernamentales que participaron activamente en los trabajos de la Comisión para garantizar que nuestros debates fueran constructivos y productivos.

- 292. Miembros trabajadores:** La adopción del Informe General marca el final de los trabajos de nuestra Comisión y brinda una oportunidad propicia para reflexionar sobre el papel que desempeña nuestra Comisión en la OIT. Este papel es fundamental. Nuestra Comisión contribuye a la consecución del objetivo fundacional de promover la paz y la justicia social, que la OIT se impuso cuando se creó: proteger a los trabajadores, garantizar la dignidad humana y establecer salvaguardias para prevenir la explotación y una carrera hacia el abismo. En relación con esto, garantiza la igualdad de condiciones para las empresas y los Gobiernos. Esto se consigue velando por la aplicación adecuada de las normas internacionales del trabajo por los Estados Miembros.
- 293.** Estos objetivos fundacionales se logran a través de la promoción, la ratificación, el desarrollo y la supervisión efectiva. A fin de cumplir este mandato en esta reunión, hemos podido examinar la mayoría de los casos que figuraban en nuestra lista y adoptar conclusiones consensuadas. Esta capacidad para alcanzar un consenso es un logro que debe valorarse debidamente. La consecución de dicho consenso debe guiarse únicamente de la manera más pertinente y efectiva posible por el objetivo de afrontar los retos que encara cada Estado Miembro. El sufrimiento y la privación causados por las violaciones de las normas internacionales del trabajo —y las respuestas que exigen— nunca deberían ser objeto de consideraciones políticas o estratégicas que nos alejen de la consecución del objetivo constitucional que debe guiar los trabajos de nuestra Comisión.
- 294.** Si bien hemos podido adoptar conclusiones en la mayoría de los casos, lamentamos no haber podido examinar el fondo de los casos relativos a Nicaragua y el Afganistán, debido a la ausencia de las autoridades competentes en nuestra Comisión. Instamos a la Oficina de la OIT a realizar un seguimiento con estas autoridades y a informar a la Comisión de Expertos de la seria preocupación expresada en estos casos. La ausencia de un Gobierno no puede —y no debe— eximirle de sus obligaciones, ni puede justificar que se prive a los trabajadores de sus derechos fundamentales.
- 295.** Como en años anteriores, también nos hemos enfrentado a delegaciones cuya composición no estaba de conformidad con los principios tripartitos que rigen la OIT. En algunos casos, los Gobiernos quieren elegir sus propias organizaciones de trabajadores para que asistan a la Conferencia, en lugar de las organizaciones que son realmente más representativas. Nos preocupa en particular la frecuencia cada vez mayor de este tipo de cuestiones, que ponen en peligro la plena participación de los representantes legítimos de los trabajadores en los trabajos de nuestra Comisión.
- 296.** La participación de todos los grupos en el examen de los casos es esencial para enriquecer nuestras discusiones. Por consiguiente, instamos a todos los grupos a seguir tomando parte

activa en el examen de todos los casos. Permítanme agradecerles su compromiso inquebrantable durante esta reunión de la Comisión de la Conferencia.

- 297.** Como en años anteriores, muchas de las conclusiones adoptadas este año invitan a los Estados Miembros a solicitar asistencia técnica. Está claro que la Oficina debería gozar, en consulta con los mandantes tripartitos, de la mayor flexibilidad posible al evaluar la forma más apropiada que debería adoptar esta asistencia técnica con miras a abordar y resolver de manera adecuada los problemas planteados. La aplicación efectiva de nuestras recomendaciones depende enormemente de la labor de seguimiento. A este respecto, debemos reiterar que el objetivo último es que nuestras conclusiones y recomendaciones tengan un impacto en la vida de los trabajadores o los empleadores que se enfrentan a la violación de sus derechos consagrados en los respectivos convenios. Los interlocutores sociales han sido creativos al llegar a estas conclusiones, especialmente las relacionadas con las misiones. En estos tiempos particularmente difíciles, se propugna la creatividad. Esperamos que la Oficina, en su labor de seguimiento, aproveche esta oportunidad —colaborando con las secretarías de los empleadores y los trabajadores, y sus Oficinas respectivas— para cumplir misiones que sean eficientes y efectivas y tengan un impacto.
- 298.** Con respecto a la cuestión del impacto, los miembros trabajadores opinan que la promoción, ratificación y aplicación efectiva, en la legislación y en la práctica, de los convenios de la OIT es fundamental para el mandato normativo de la OIT, y constituye el inicio del ciclo de cambio de efectos positivos. Los Gobiernos deberían adoptar medidas proactivas, en consulta con sus interlocutores sociales y con la asistencia de la OIT, para lograr este cambio e impacto en el ámbito laboral y social de sus países.
- 299.** Debemos poner de relieve los debates que tuvieron lugar durante la discusión de los casos de Belarús y Panamá. Ya hablamos de Belarús durante el examen del caso. Durante las discusiones de la Comisión, el representante del Gobierno de Panamá formuló comentarios desafortunados y estigmatizantes sobre los sindicatos independientes. Asimismo, durante la sesión plenaria, se formularon acusaciones aún más graves e injustificadas de criminalidad contra el Sindicato Único Nacional de Trabajadores de la Industria de la Construcción y Similares (SUNTRACS). Estos actos suponen una intimidación y no son aceptables. Debemos seguir insistiendo en que se garantice que, ya sea aquí, en nuestra Comisión, en la sesión plenaria o en nuestros países, impere un entorno en el que los trabajadores puedan estar presentes y expresarse sin sentirse inseguros.
- 300.** El trabajo coherente e interrelacionado del sistema de control se pone de manifiesto durante nuestra labor como Comisión. En particular, el Informe y la labor de seguimiento por la Comisión de Expertos son fundamentales para nosotros. Hemos mantenido fructíferas interacciones al inicio de nuestra reunión y les apoyamos plenamente en el cumplimiento independiente y profesional de su mandato.
- 301.** Al comienzo de nuestra reunión, tuvimos que retomar la cuestión del derecho de huelga, y esperamos que este asunto quede zanjado en nuestra Comisión, habida cuenta de los métodos de trabajo que hemos adoptado desde hace muchos años. Corresponde al Consejo de Administración, que ha remitido a la Corte Internacional de Justicia, recibir la opinión consultiva y acordar el mejor camino a seguir de conformidad con la Constitución y el mandato de la OIT.
- 302.** Considerando la discusión de la Comisión en su conjunto, también queda claro que existen áreas en las que hemos observado puntos en común con nuestros homólogos empleadores y, que también serán recogidos en el marco de nuestro continuo diálogo para mejorar el funcionamiento de nuestra Comisión.

- 303.** En nombre del Grupo de los Trabajadores, quisiera expresar mi más sincero agradecimiento al Presidente de nuestra Comisión, que ha dirigido los trabajos con gran esmero; al Relator, por su diligente labor; y a toda la Secretaría, por su inmensa contribución. En particular, me gustaría nombrar a la representante del Secretario General, la Sra. Corinne Vargha, y a sus adjuntos, el Sr. Horacio Guido y la Sra. Karen Curtis. La Sra. Curtis concluirá en breve su dilatada y admirable carrera en la OIT. Le agradecemos su decisiva contribución a los órganos de control de la OIT, especialmente a los trabajos de nuestra Comisión, y le deseamos lo mejor para el futuro. También queremos expresar nuestro agradecimiento a Rosinda y a Carlos, la columna vertebral de esta Comisión; a los intérpretes y al equipo técnico, y a mi homólogo del Grupo de los Empleadores, el Sr. Moyane, que se ha ganado todo mi respeto, aunque no siempre estemos de acuerdo, por su atención y paciencia. Por supuesto, agradezco también a mi Grupo su participación activa y su solidaridad. Quisiera dar gracias especialmente a quienes asumieron junto a mí el papel de portavoces. Me gustaría mencionar a Marta, Nina, Mikyung, Losi, Alejandra, Ann, Clare, Jocelyne, Stephen y Souleymane. Gracias también a nuestros compañeros de la Confederación de Sindicatos Cristianos (ACV-CSC) y de la CSI, por sus aportaciones y consejos constantes y profesionales, así como a los compañeros de ACTRAV, por su apoyo.
- 304. Miembro gubernamental, Polonia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros.** Los países candidatos, Albania, Georgia, Macedonia del Norte, Montenegro, la República de Moldova y Ucrania; Islandia y Noruega, como países miembros de la como países miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo, y Suiza se suscriben a esta declaración.
- 305.** En primer lugar, quisiéramos agradecer vivamente al Presidente de la Comisión su eficiente dirección de las discusiones y su excelente gestión del tiempo. Agradecemos asimismo a los Vicepresidentes y al Ponente su espíritu constructivo, sus contribuciones y su eficiencia. También agradecemos a la representante del Secretario General, Sra. Corinne Vargha, y a su equipo su apoyo y orientación durante las sesiones. Quisiéramos hacer propicia esta ocasión para agradecer sinceramente a la Sra. Karen Curtis, Directora Adjunta del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo, su papel clave en este apoyo durante muchos años. Es esta su última Comisión en tal función. Quisiéramos expresar nuestros mejores deseos para la concreción de todos sus futuros proyectos.
- 306.** Acogemos con beneplácito las discusiones, el enfoque positivo y la participación de los mandantes en el proceso. Sin embargo, lamentamos mucho que no se hayan podido examinar dos casos porque los respectivos Gobiernos decidieron no participar en la Comisión. Quisiéramos destacar que la participación de representantes gubernamentales en las discusiones sobre casos nacionales es vital para el buen funcionamiento del mecanismo de control de la OIT. No es solo una obligación de cada Estado Miembro, sino también una oportunidad para recibir orientación y asistencia para los futuros trabajos encaminados a cumplir con los convenios ratificados. Lamentamos asimismo que, por segundo año consecutivo, no se hayan podido adoptar todas las conclusiones por consenso, lo que va en contra de la práctica establecida desde hace mucho tiempo por nuestra Comisión. No obstante, nos complace haber llegado a conclusiones concretas que brindarán una orientación sobre el camino a seguir para la eficaz aplicación de las normas internacionales del trabajo, en la legislación y en la práctica.
- 307.** Creemos firmemente en la importancia fundamental de las normas internacionales del trabajo, su ratificación y el control efectivo, independiente y autorizado de su aplicación. Compartimos la opinión de que los derechos humanos, incluidas las normas internacionales del trabajo, son fundamentales para las relaciones entre los pueblos y las naciones.

- 308.** La Comisión es un pilar esencial del sistema de control de la OIT y encarna los valores fundamentales de la OIT, basados en el diálogo social y el tripartismo. Permite a todos los mandantes discutir la aplicación de los convenios de la OIT de manera constructiva, respetuosa y tripartita.
- 309.** Apreciamos mucho el análisis y los conocimientos técnicos de la Comisión de Expertos, que constituyen una base sólida para el trabajo de nuestra Comisión. Valoramos y confiamos en la orientación proporcionada por la Comisión de Expertos, que ayuda a aplicar las normas internacionales del trabajo. Recordamos nuestro firme compromiso con la independencia, la objetividad y la imparcialidad de la Comisión de Expertos.
- 310.** Nos complace que la Comisión de Expertos siga profundizando su cooperación con los Órganos de Tratados de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, lo cual es fundamental para mejorar la realización efectiva de los derechos humanos, incluidos los derechos laborales. Acogemos con beneplácito la incorporación de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a la Coalición Mundial para la Justicia Social. Lamentamos observar que la situación en la que nos encontramos nos desvía del camino para alcanzar los ODS de 2030 y, en particular, el ODS 8, sobre trabajo decente y crecimiento económico. En este sentido, buscamos un nuevo impulso de la Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social para promover la inclusión y la justicia sociales, el diálogo social sobre los avances en la protección social universal, los empleos decentes y las competencias ecológicas y digitales.
- 311.** Atribuimos gran valor al Estudio General de la Comisión de Expertos, que presenta una visión general de la relación vital entre un entorno de trabajo seguro y sano y la prevención de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales, permitiendo una reducción del costo global de las prestaciones por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Es urgente fortalecer la cultura de la prevención en el trabajo, promover la sostenibilidad de las empresas y garantizar una protección social integral y accesible. Acogemos con agrado las recomendaciones de mejora del informe sobre el Estudio General.
- 312.** Acogemos favorablemente el hecho de que las conclusiones de la Comisión estén más orientadas a las acciones. Orientan a los mandantes y fomentan el compromiso de los Estados Miembros de la OIT. Alentamos a los Estados Miembros a que cumplan las conclusiones en la mayor medida posible, cuando proceda, con el apoyo de la asistencia técnica de la OIT, que también puede conllevar misiones.
- 313.** Continuaremos apoyando y reforzando plenamente el sistema de control de la OIT. Seguimos convencidos de que es uno de los elementos más amplios y valiosos del orden multilateral basado en normas. Esperamos con interés una colaboración constructiva con la Oficina de la OIT y los mandantes tripartitos en el seguimiento de las conclusiones de la Comisión.
- 314. Presidente:** Ahora que estamos concluyendo los trabajos de nuestra Comisión, permítanme dirigirles unas palabras de agradecimiento. Presidir esta Comisión ha sido para mí un gran honor y un privilegio que valoro enormemente. El hecho de trabajar a su lado me ha enriquecido tanto en el plano profesional como en el personal. He aprendido mucho gracias a la calidad de sus intervenciones, la riqueza de sus experiencias y el sincero compromiso que han demostrado con los ideales que defiende nuestra Organización. He apreciado especialmente el espíritu de diálogo constructivo y respeto mutuo que ha presidido todos nuestros debates. Sus contribuciones, siempre reflexivas y respetuosas, han aportado un valor real a nuestros intercambios. Espero haber sabido, en la medida de mis posibilidades, dirigir nuestros trabajos en un clima de serenidad, escucha mutua y diálogo abierto.

- 315.** Deseo expresar mi profunda gratitud a las delegaciones gubernamentales por su compromiso durante el examen de los casos individuales. Espero que los debates que hemos mantenido contribuyan a que las situaciones mencionadas avancen, en un espíritu de progreso, en beneficio de sus sociedades.
- 316.** Agradezco sinceramente a los dos Vicepresidentes su constante apoyo y sus sabios consejos. Su experiencia y su capacidad de escucha han sido activos muy valiosos en el desarrollo de nuestros trabajos. Mi agradecimiento también a los portavoces del Grupo de los Trabajadores y del Grupo de los Empleadores por su activa participación y su espíritu de responsabilidad, así como a todas las delegaciones —Gobiernos, trabajadores y empleadores— cuya presencia, intervenciones y cooperación han contribuido en gran medida al éxito de esta reunión.
- 317.** Quiero expresar un especial agradecimiento al equipo del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo, cuya profesionalidad, rigor y dedicación han permitido a nuestra Comisión funcionar en las mejores condiciones. Tampoco olvido a los intérpretes y al equipo técnico, cuyo apoyo discreto pero esencial ha facilitado enormemente nuestra comunicación y la fluidez de nuestros trabajos. Quiero expresarles aquí mi más sincero agradecimiento.
- 318.** Asumir esta responsabilidad no ha sido una tarea fácil, pero ha sido, sin duda, una de las experiencias más enriquecedoras de mi trayectoria. Concluyo este mandato animado por un profundo respeto hacia todos y cada uno de ustedes, y con un gran orgullo por el trabajo realizado colectivamente. Les doy las gracias de todo corazón y les deseo sinceramente mucho éxito en sus futuros compromisos.

Ginebra, 13 de junio de 2025

(Firmado) Sr. Belgacem Tabai
Presidente

Sr. Marcelo Tapia
Ponente

Anexo I

Conferencia Internacional del Trabajo

113.^a reunión, Ginebra, 2025

► CAN/D.1

Comisión de Aplicación de Normas

Fecha: 2 de mayo de 2025

Trabajos de la Comisión

I. Trabajo de la Comisión

1. El presente documento contiene información sobre la forma en que se efectúan los trabajos de la Comisión de Aplicación de Normas (en adelante, «la Comisión»); y se somete a la adopción de la Comisión al inicio de sus labores en cada reunión de la Conferencia¹. El documento refleja los resultados de las discusiones y de las consultas tripartitas informales que han tenido lugar, desde 2002, sobre los métodos de trabajo de la Comisión, en particular sobre las siguientes cuestiones: la elaboración de la lista de casos individuales que la Comisión debe examinar, la preparación y adopción de las conclusiones relativas a estos casos individuales, la gestión del tiempo, los tiempos de intervención y el respeto de las reglas parlamentarias de decoro.
2. Este documento tiene en cuenta los resultados de las últimas consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo de la Comisión, celebradas el 14 de abril de 2025. Estas consultas confirmaron las prácticas previamente establecidas, así como los ajustes que se habían implementado para responder a las circunstancias excepcionales de la pandemia de COVID-19 y que contribuyeron al buen desarrollo de las labores de la Comisión.

II. Mandato y composición de la Comisión, procedimiento para las votaciones e informe a la Conferencia

3. De conformidad con su mandato, definido en el artículo 10, párrafo 1, del Reglamento de la Conferencia, la Comisión está encargada de examinar:
 - a) el cumplimiento por los Miembros de sus obligaciones de comunicar informaciones y memorias en virtud de los artículos 19, 22, 23 y 35 de la Constitución;

¹ Desde 2010, el presente documento se anexa al Informe General de la Comisión.

- b) los casos individuales relativos a las medidas adoptadas por los Miembros para dar efecto a los convenios en que sean parte, y
 - c) la legislación y la práctica de los Miembros respecto de los convenios en que no sean parte y las recomendaciones, elegidos por el Consejo de Administración (Estudio General).
- 4. De conformidad con el artículo 10, párrafo 2, del Reglamento de la Conferencia, la Comisión también examinará los informes transmitidos por el Consejo de Administración a la Conferencia con miras a su examen por la Comisión.
- 5. De conformidad con el artículo 10, párrafo 3, no se podrán someter resoluciones a la Comisión de conformidad con el artículo 41.
- 6. De conformidad con el artículo 10, párrafo 4, la Comisión presenta un informe a la Conferencia. Desde el año 2007, en atención a los deseos formulados por los mandantes de la OIT, el informe de la Comisión ha sido publicado en las Actas Provisionales de la Conferencia y en una publicación separada para mejorar la visibilidad de las labores de la Comisión.
- 7. Las cuestiones relacionadas con la composición de la Comisión, el derecho de participar en sus labores y el procedimiento de votación están reguladas por la parte 4 del Reglamento de la Conferencia.
- 8. Cada año, la Comisión elige los miembros de su Mesa: Presidencia y Vicepresidencias, así como el/la Ponente.

III. Documentos de trabajo

A. Informe de la Comisión de Expertos

- 9. El documento de trabajo de base de la Comisión es el informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (Informe III (Partes A y B)), impreso en dos volúmenes.
- 10. El Informe III (Parte A) contiene, en su primera parte, el Informe General de la Comisión de Expertos, así como, en su segunda parte, las observaciones de dicha Comisión relativas a la presentación de memorias, la aplicación de los convenios ratificados y la obligación de someter los convenios y recomendaciones adoptados por la Conferencia a las autoridades competentes. Al inicio del Informe figura un índice de los comentarios agrupados por convenio y por país. Además de las observaciones contenidas en su Informe, la Comisión de Expertos ha formulado, como en años anteriores, solicitudes directas que la Oficina comunica a los Gobiernos interesados en nombre de la Comisión².
- 11. El Informe III (Parte B) contiene el Estudio General de la Comisión de Expertos sobre un grupo de convenios y recomendaciones decidido por el Consejo de Administración.

B. Resúmenes de las memorias

- 12. En su 267.^a reunión (noviembre de 1996), el Consejo de Administración aprobó nuevas medidas de racionalización y simplificación de las disposiciones relativas a la presentación por el Director General a la Conferencia de los resúmenes de las memorias presentadas por los

² Véase el [párrafo 83](#) del Informe General de la Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones, Informe III (Parte A), Conferencia Internacional del Trabajo, 113.^a reunión, 2025. Una lista de las solicitudes directas se puede encontrar en el anexo VII del Informe III.

Gobiernos en virtud de los artículos 19, 22 y 35 de la Constitución³. Las personas que deseen consultar las memorias y obtener copias de las mismas pueden dirigirse a la secretaría de la Comisión.

C. Otras informaciones

13. Durante el transcurso de las labores de la Comisión, la secretaría prepara documentos (referenciados como «documentos D»), que se ponen a disposición⁴ en la [página web](#) de la Comisión y conciernen:
 - a) las informaciones sobre las memorias y datos que llegaron a la Oficina Internacional del Trabajo desde la última reunión de la Comisión de Expertos; sobre la base de estas informaciones, se elabora la lista de los Gobiernos invitados a proporcionar información a la Comisión de la Conferencia debido a un incumplimiento grave de sus obligaciones de presentación de memorias u otras obligaciones relacionadas con las normas⁵;
 - b) la información escrita facilitada por los Gobiernos a la Comisión de la Conferencia en respuesta a las observaciones formuladas por la Comisión de Expertos, cuando estos Gobiernos están en la lista preliminar de casos o en la lista de casos individuales adoptada por la Comisión de la Conferencia⁶.
 - c) la información escrita facilitada por los Gobiernos que han sido invitados a proporcionar información sobre los casos de incumplimiento grave de sus obligaciones de presentación de memorias u otras obligaciones relacionadas con las normas durante periodos determinados⁷, y
 - d) la información escrita facilitada por los delegados para la discusión general⁸.

IV. Discusión general

14. De conformidad con su práctica habitual, la Comisión empieza sus labores con el examen de sus métodos de trabajo sobre la base del presente documento. Luego, la Comisión discute de los aspectos generales de la aplicación de los convenios y recomendaciones y del cumplimiento por los Estados Miembros de sus obligaciones derivadas de la Constitución de la OIT. Esta discusión se basa principalmente en el Informe General de la Comisión de Expertos.
15. Durante las consultas tripartitas informales de marzo de 2024, se acordó mantener la práctica en virtud de la cual los delegados también pueden presentar información por escrito. La información recibida antes de la sesión correspondiente se publicará cuanto antes, en los tres idiomas oficiales si es posible, y se integrará en el informe final de la Comisión⁹. También se decidió que, a modo de orientación, se podrían sugerir tiempos máximos de uso de la palabra sobre la base de los tiempos establecidos para la discusión del Estudio General.

³ Véase el Informe de la Comisión de Expertos, Informe III (Parte A), anexos I, II, IV, V y VI, e Informe III (Parte B), anexo II.

⁴ Los documentos D estarán disponibles únicamente en línea en la [página web de la Comisión](#).

⁵ Véase la parte V.

⁶ Véase la parte VI (suministro de información).

⁷ Véase la parte V.

⁸ Véase la parte IV.

⁹ En el informe de la Comisión se diferenciará la información presentada por escrito de la información presentada verbalmente.

16. La Comisión proseguirá sus labores con una discusión sobre el Estudio General titulado «[Alcanzar una protección completa contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales](#)». Este Estudio General se centra en el Convenio sobre la indemnización por accidentes del trabajo (agricultura), 1921 (núm. 12), el Convenio sobre la igualdad de trato (accidentes del trabajo), 1925 (núm. 19), el Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102) (parte VI), el Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 [Cuadro I modificado en 1980] (núm. 121), la Recomendación sobre la igualdad de trato (accidentes del trabajo), 1925 (núm. 25), y la Recomendación sobre las prestaciones en caso de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, 1964 (núm. 121)¹⁰.
17. Las consultas tripartitas informales de abril de 2025 confirmaron el tiempo consagrado para la discusión del Estudio General, el cual no debería superar las cuatro horas, así como los tiempos de intervención para las observaciones iniciales de los portavoces del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores, al igual que para los grupos gubernamentales, los cuales se habían incrementado en 2024¹¹.

V. Casos de incumplimiento grave de la obligación de presentar memorias o de otras obligaciones relacionadas con las normas

18. Se invita a los Gobiernos a que presenten información sobre los casos de incumplimiento grave de la obligación de presentar memorias o de otras obligaciones relacionadas con las normas durante un periodo determinado. Estos casos se tratan en una misma sesión de la Comisión. Los Gobiernos que hayan comunicado la información o las memorias solicitadas con anterioridad a dicha sesión no deberán presentarse ante la Comisión. La discusión de la Comisión, incluidas las explicaciones facilitadas por los Gobiernos concernidos sobre las dificultades encontradas, y las conclusiones adoptadas por la Comisión para cada criterio, se recogen en su informe.
19. Los Gobiernos interesados podrán, si lo desean, transmitir información por escrito con respecto a estos casos de incumplimiento, una semana antes de la fecha de la sesión consagrada, o sea a más tardar **el martes 27 de mayo de 2025**. Dicha información se publicará en los tres idiomas oficiales antes de la sesión¹².
20. Durante la sesión, los Gobiernos interesados podrán, si así lo desean, proporcionar información sobre los nuevos acontecimientos que se hayan producido, y a continuación los portavoces del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores presentarán sus observaciones.
21. Cabe recordar que la Comisión determina los casos de incumplimiento grave sobre la base de los siguientes criterios¹³:

¹⁰ Conviene recordar que los temas de los estudios generales recientes han sido alineados con los objetivos estratégicos examinados en el marco de las discusiones recurrentes con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa (2008).

¹¹ Véase la parte IX.

¹² Las consultas tripartitas informales de marzo de 2024 confirmaron que esta práctica continuaría.

¹³ Estos criterios fueron examinados por última vez por la Comisión en 1980 (véase *Actas Provisionales* núm. 37, Conferencia Internacional del Trabajo, 66.ª reunión, 1980, párr. 30).

- no se ha proporcionado ninguna de las memorias sobre los convenios ratificados durante los dos últimos años o más;
 - las primeras memorias sobre convenios ratificados no se han proporcionado desde hace dos años por lo menos;
 - ninguna de las memorias sobre convenios no ratificados y sobre recomendaciones, exigidas en virtud de los párrafos 5, 6 y 7 del artículo 19 de la Constitución, se ha proporcionado durante los últimos cinco años;
 - no se dispone de indicación alguna de que se hayan adoptado medidas para someter a las autoridades competentes los instrumentos adoptados por la Conferencia durante sus últimas siete reuniones, de conformidad con el artículo 19 de la Constitución¹⁴;
 - no se ha recibido ninguna información referente a todas o a la mayoría de las observaciones y solicitudes directas formuladas por la Comisión de Expertos, respecto de las cuales se había pedido una respuesta para el periodo considerado, y
 - el Gobierno se ha abstenido de indicar, durante los tres últimos años, las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores a las cuales, de conformidad con el artículo 23, párrafo 2, de la Constitución, se han comunicado copias de las memorias e informaciones proporcionadas a la Oficina.
- 22.** En sus 88.^a y 89.^a reuniones (2017 y 2018), la Comisión de Expertos decidió establecer una nueva práctica consistente en realizar «llamamientos urgentes» en casos que cumplen ciertos criterios de incumplimiento grave de la obligación de presentar memorias¹⁵. Ello también tiene por objeto señalar estos casos a la atención de la Comisión de la Conferencia, a fin de que se pueda llamar a los Gobiernos interesados a comparecer ante ella. Por consiguiente, en su reunión de noviembre-diciembre de 2024, la Comisión de Expertos hizo llamamientos urgentes a 17 países que no habían enviado las memorias solicitadas después de tres o más años¹⁶. Se invitará a los países a los que se han enviado llamamientos urgentes a que proporcionen información a la Comisión en el momento de examinar los casos de incumplimiento grave de la obligación de presentar memorias.

VI. Casos individuales

- 23.** La Comisión examina un cierto número de casos relativos a la aplicación de los convenios ratificados. Estos casos llamados «casos individuales» se seleccionan sobre la base de las observaciones publicadas en el informe de la Comisión de Expertos.

Lista preliminar

- 24.** Desde el año 2006, se ha instituido el envío previo a los Gobiernos de una lista preliminar de casos individuales relativos a la aplicación de los convenios ratificados que la Comisión podría examinar. Desde 2015, esta lista se pone a disposición treinta días antes de la apertura de la reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo. La lista preliminar es una respuesta a las

¹⁴ Este periodo comienza con la 100.^a reunión (2011) y concluye con la 111.^a reunión (2023), habida cuenta de que la Conferencia no adoptó ningún convenio o recomendación en sus 97.^a (2008), 98.^a (2009), 102.^a (2013), 107.^a (2018), 109.^a (2021) y 110.^a (2022) reuniones.

¹⁵ Véanse los párrafos 9 y 10 del Informe General de la Comisión de Expertos, Informe III (Parte A), Conferencia Internacional del Trabajo, 107.^a reunión, 2018.

¹⁶ Véanse los «comentarios generales», sección I de la parte II del Informe de la Comisión de Expertos, Informe III (Parte A).

solicitudes de los Gobiernos de ser informados con antelación, a efecto de poder preparar mejor una posible intervención ante la Comisión. La lista no puede de ninguna manera considerarse como definitiva, dado que la adopción de la lista definitiva es competencia exclusiva de la Comisión de la Conferencia. Durante las consultas tripartitas informales de marzo de 2019, se decidió que se daría la posibilidad a los Gobiernos que figuran en la lista preliminar de casos de proporcionar, si así lo desean, información por escrito a la Comisión. La información facilitada, sobre una base puramente voluntaria, solo deberá concernir acontecimientos recientes que aún no hayan sido examinados por la Comisión de Expertos. Dicha información deberá ser transmitida en al menos uno de los tres idiomas de trabajo de la Oficina a más tardar dos semanas antes de la apertura de la reunión de la Conferencia¹⁷ y, en la medida de lo posible, no deberá superar las 2 000 palabras. Una [plantilla](#) específica para la transmisión de dicha información está disponible en la página web de la Comisión.

Establecimiento de la lista de casos

- 25.** La lista de casos individuales se somete a la Comisión, para su adopción, después de que el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores se hayan reunido para su discusión y adopción. En el marco de las consultas tripartitas informales mantenidas en abril de 2025, se decidió que, tal y como el año pasado, este año la lista definitiva se podría adoptar en la primera sesión de la reunión de la Comisión, que se celebrará el lunes 2 de junio de 2025 por la tarde.
- 26.** A partir de la revisión realizada en 2015 de los criterios para la selección de los casos, la selección debería tomar en consideración, de manera equilibrada, los siguientes elementos:

- la naturaleza de los comentarios de la Comisión de Expertos, en particular la inclusión en dichos comentarios de notas de pie de página;
- la calidad y el alcance de las respuestas proporcionadas por el Gobierno o la ausencia de una respuesta de su parte;
- la gravedad y persistencia de las faltas en la aplicación del convenio;
- la urgencia de la situación considerada;
- los comentarios recibidos de las organizaciones de empleadores y de trabajadores;
- la naturaleza particular de la situación (si se trata de una cuestión no debatida hasta la fecha o si el caso presenta un enfoque interesante para la resolución de problemas de aplicación);
- las discusiones y conclusiones de la Comisión de la Conferencia en sus reuniones anteriores y, en particular, la existencia de un párrafo especial;
- la probabilidad de que la discusión del caso tenga un impacto tangible;
- el equilibrio entre los convenios fundamentales, los convenios de gobernanza y los convenios técnicos;
- el equilibrio geográfico, y
- el equilibrio entre los países desarrollados y los países en vías de desarrollo.

- 27.** Además, existe la posibilidad de examinar un caso de progreso tal como se hizo en 2006, 2007, 2008 y 2013¹⁸.
- 28.** Desde el año 2007, la praxis ha sido que, después de la adopción de la lista de casos individuales, los Vicepresidentes empleador y trabajador celebren una reunión informativa

¹⁷ Antes del lunes 19 de mayo de 2025.

¹⁸ Véanse los [párrafos 95 a 101](#) del Informe General de la Comisión de Expertos. Los criterios adoptados por la Comisión de Expertos para la determinación de los casos de progreso también se reproducen en el anexo II del presente documento.

informal para los Gobiernos a fin de explicar los criterios en función de los cuales se efectuó la selección de los casos individuales.

Inscripción automática

- 29.** Desde el año 2010, la Oficina efectúa la inscripción automática de los casos incluidos en la lista definitiva sobre la base de un orden alfabético rotativo, siguiendo el orden alfabético francés. El modelo «A+5» ha sido elegido para garantizar una verdadera rotación de los países en la lista. Este año la inscripción se iniciará con los países que comienzan con la letra «S». Los casos se dividirán en dos grupos: el primer grupo de países que será inscrito, siguiendo el orden alfabético mencionado, será el de aquellos a los que la Comisión de Expertos pidió que transmitiesen datos completos a la Conferencia («doble nota a pie de página»)¹⁹. A continuación, la Oficina inscribirá el segundo grupo, que estará constituido por los casos de los países que figuran en la lista definitiva, siguiendo el orden alfabético antes mencionado. La Oficina podrá ajustar esta práctica de programación teniendo en cuenta la complejidad de los casos, con objeto de garantizar una cierta previsibilidad para el Gobierno y los interlocutores sociales de los países concernidos²⁰.
- 30.** La información sobre el programa de trabajo de la Comisión y la fecha en la que se podrán examinar los casos se publicarán:
- a) en el *Boletín Diario* y la [página web](#) de la Comisión, y
 - b) por medio de un documento D que contendrá la lista de casos individuales y el programa de trabajo para el examen de estos casos, que se pondrá a disposición de la Comisión tan pronto como sea posible después de la adopción de la lista de casos²¹.

Suministro de información

- 31.** Antes de su intervención oral ante la Comisión de la Conferencia, los Gobiernos podrán presentar información por escrito, que será resumida por la Oficina y puesta a disposición de la Comisión²². Esta información deberá proporcionarse por escrito al menos dos días antes de la discusión del caso. Servirá para completar la intervención oral del representante gubernamental del país en cuestión. No deberá reproducir la información contenida en las declaraciones orales o cualquier otra información ya proporcionada por el Gobierno. Esta información escrita no deberá superar las cinco páginas en total.

Adopción de conclusiones

- 32.** Las conclusiones sobre los casos individuales son propuestas por los Vicepresidentes de la Comisión y presentadas a la Comisión por la Presidencia, para su adopción. Las conclusiones deben tener debidamente en cuenta los elementos planteados durante la discusión y la información proporcionada por el Gobierno por escrito. Las conclusiones deben ser breves y claras y especificar las medidas que se esperan de los Gobiernos. Pueden incluir referencias a la asistencia técnica que ha de proporcionar la Oficina. Las conclusiones deben reflejar

¹⁹ Véase el [párrafo 93](#) del Informe General de la Comisión de Expertos.

²⁰ Los participantes en las consultas tripartitas de abril de 2025 señalaron que los ajustes realizados en la planificación del examen de los casos habían sido útiles y habían permitido una buena gestión del tiempo, resaltando la importancia de que la discusión de un caso individual termine el mismo día que empieza

²¹ Desde 2010, este documento D se anexa al Informe General de la Comisión de Expertos.

²² Véase la parte III, C, ii).

recomendaciones consensuadas. Las opiniones divergentes se pueden reflejar en las actas de la Comisión.

33. Las conclusiones relativas a todos los casos individuales examinados se adoptan durante sesiones especiales al final de la reunión de la Comisión. Los proyectos de conclusiones son transmitidos a una persona designada por el Gobierno interesado dos horas antes de la adopción del texto²³. Durante la sesión, las conclusiones se visualizarán en la pantalla. Los representantes gubernamentales podrán intervenir después de que la Presidencia haya anunciado la adopción de las conclusiones.
34. De acuerdo con la decisión de la Comisión en 1980²⁴, la primera parte de su informe contendrá una sección titulada *Aplicación de los convenios ratificados*, en la que la Comisión señala a la atención de la Conferencia: i) los casos de progreso, donde los Gobiernos han introducido cambios en su legislación y práctica con miras a eliminar divergencias anteriormente discutidas por la Comisión; ii) ciertos casos especiales, que se mencionan en los párrafos especiales del informe, y iii) casos de falta continua durante varios años para eliminar graves deficiencias en la aplicación de los convenios ratificados que habían sido discutidos previamente, incluidos los «llamamientos urgentes»²⁵.

VII. Participación en las labores de la Comisión

35. En relación con la abstención de un Gobierno de tomar parte en el debate relativo a su país, pese a las reiteradas invitaciones de la Comisión, se aplicarán las siguientes medidas, de conformidad con la decisión adoptada por la Comisión en la 73.^a reunión de la Conferencia (1987), en su forma enmendada en la 97.^a reunión de la Conferencia (2008)²⁶, y se mencionará dicha abstención en la parte pertinente del informe de la Comisión:
- de conformidad con la práctica establecida, después de adoptar la lista de casos sobre los que los Gobiernos podrán ser invitados a facilitar información a la Comisión, esta invitará por escrito a los Gobiernos de los países interesados y el *Boletín Diario* mencionará los países en cuestión. Esta información también figura en la página web de la Comisión;
 - tres días antes del final de la discusión de los casos individuales, la Presidencia de la Comisión pedirá al Secretario de la Conferencia que anuncie los nombres de los países cuyos representantes no hayan respondido todavía a la invitación, instándoles a que lo hagan lo antes posible, y
 - el último día de la discusión de los casos individuales, la Comisión examinará los casos en que los Gobiernos no hubieran respondido a la invitación. Dada la importancia del mandato otorgado a la Comisión en 1926, de proveer un foro tripartito para el diálogo en relación con cuestiones relevantes relativas a la aplicación de convenios internacionales del trabajo ratificados, la negativa de un Gobierno a participar en los trabajos de la Comisión constituye un obstáculo significativo para la consecución de los objetivos principales de la Organización Internacional del Trabajo. Por esta razón, la Comisión puede discutir sobre el fondo aquellos casos relativos a Gobiernos que se han registrado y están presentes en la Conferencia, pero

²³ Se prevé que las dos sesiones dedicadas a la adopción de las conclusiones de los casos individuales se celebren el miércoles 11 de junio por la tarde y el jueves 12 de junio por la mañana.

²⁴ Véase la nota al pie de página 13.

²⁵ Véase sección V.

²⁶ Véanse *Actas Provisionales* núm. 24, Conferencia Internacional del Trabajo, 73.^a reunión, 1987, párr. 33, y *Actas Provisionales* núm. 19, Conferencia Internacional del Trabajo, 97.^a reunión, 2008, párr. 174.

que han decidido no presentarse ante la Comisión. El debate que tiene lugar en dichos casos se verá reflejado en la sección pertinente del informe, tanto la relativa a los casos individuales como en la sección relativa a la participación en los trabajos de la Comisión. En el caso de los Gobiernos que no están presentes en la Conferencia, la Comisión no examinará el caso en cuanto al fondo, pero llamará la atención en su informe sobre las cuestiones puestas de relieve²⁷. En ambos casos, se dará una importancia especial a las medidas adoptadas para reanudar el diálogo.

VIII. Actas literales (*verbatim*)

36. Durante las consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo de la Comisión mantenidas en noviembre de 2018 y en marzo de 2019, se decidió que la discusión general, la discusión del Estudio General, así como la discusión de los casos de incumplimiento grave de la obligación de presentar memorias o de otras obligaciones relacionadas con las normas, y la discusión de los casos individuales se reproducirán en formato de actas literales (*verbatim*). Cada intervención se reflejará *in extenso* en el idioma de trabajo utilizado por el orador o, en su defecto, el idioma escogido —inglés, francés o español— y los proyectos de actas literales estarán disponibles en línea en la página web de la Comisión²⁸. De conformidad con la práctica de la Comisión, se aceptan enmiendas a los proyectos de actas literales de las sesiones precedentes antes de su adopción por la Comisión²⁹. La Presidencia anunciará claramente el tiempo de que disponen los delegados para presentar sus enmiendas cuando los proyectos de actas estén disponibles. Las enmiendas deberán señalarse con claridad en los documentos pertinentes y presentarse por vía electrónica³⁰. A fin de evitar retrasos en la preparación del informe de la Comisión, no se podrán aceptar enmiendas una vez que los proyectos de actas hayan sido aprobados. En la medida en que los proyectos de actas literales reproducen *in extenso* las discusiones, las enmiendas se limitarán exclusivamente a corregir los errores de transcripción.
37. En cuanto a la estructura del informe de la Comisión, la primera parte del informe incluirá el acta literal de la discusión general, los resultados de la discusión del Estudio General, las conclusiones alcanzadas sobre los casos «automáticos» y los casos «individuales» —incluidos los párrafos especiales— así como las actas literales relativas a la adopción del informe y las observaciones finales. La primera parte del informe de la Comisión se someterá a la sesión plenaria de la Conferencia para su adopción en un solo documento, traducido en los tres idiomas.
38. La segunda parte del informe de la Comisión se compondrá de las actas literales (*verbatim*), en una versión trilingüe, de la discusión del Estudio General, de la discusión de los casos «automáticos» y de la discusión de los casos «individuales». Dichas actas literales se publicarán

²⁷ En el caso de que un Gobierno no esté acreditado o registrado ante la Conferencia, la Comisión no discutirá el fondo del caso, pero llamará la atención en su informe sobre la importancia de las cuestiones planteadas. Se ha considerado que «ningún país debería prevalerse de la inclusión en la lista preliminar de casos individuales como motivo para no asegurar la presentación de sus poderes ante la Conferencia. Si un país que figura en la lista preliminar se inscribe después de la adopción de la lista definitiva, se le debería solicitar que proporcionara explicaciones» (véase *Actas Provisionales* núm. 18, Conferencia Internacional del Trabajo, 100.^a reunión, 2011, parte I/59).

²⁸ Estas nuevas modalidades resultan de las consultas tripartitas informales de marzo de 2016. Los delegados que intervendrán en un idioma que no sea el inglés, el francés o el español podrán indicar a la secretaría en qué idioma de trabajo debe reflejarse su intervención en el proyecto de actas literales (*verbatim*).

²⁹ Véase también el artículo 30, apartado 3, del [Reglamento Interno de la Conferencia Internacional del Trabajo](#).

³⁰ Para obtener más detalles sobre el procedimiento de presentación de enmiendas a los proyectos de actas literales, véase el anexo III o póngase en contacto con la secretaría.

en línea en la página web de la Comisión a medida que se vayan adoptando. La segunda parte del informe de la Comisión se someterá a la sesión plenaria de la Conferencia para su adopción, únicamente en forma electrónica.

39. El informe completo (primera y segunda parte), traducido a los tres idiomas se publicará en línea treinta días después de su adopción por la Conferencia en sesión plenaria.

IX. Gestión del tiempo

40. Se hará todo lo posible para que las sesiones comiencen a la hora prevista y para que se respete el programa. En las consultas tripartitas informales de abril de 2025, se ha decidido mantener los tiempos máximos de intervención establecidos en 2024. Estos tiempos máximos de intervención son los siguientes.

- Para la discusión de los casos individuales:
 - quince minutos para el Gobierno cuyo caso se examine;
 - diez minutos para los portavoces del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores;
 - diez minutos para los miembros empleador y trabajador del país concernido respectivamente, que se distribuirán entre los diferentes oradores de cada grupo;
 - siete minutos para los grupos gubernamentales;
 - cinco minutos para los otros miembros³¹;
 - quince minutos para las observaciones finales del Gobierno cuyo caso se examine, y
 - diez minutos para las observaciones finales de los portavoces del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores.

En las consultas tripartitas informales de abril de 2025, se acordó que el Gobierno cuyo caso se está examinando podría decidir dividir los 30 minutos que se le asignan como considere oportuno entre su declaración inicial y sus observaciones finales.

- Para la discusión general, y a modo de orientación:
 - veinte minutos para los portavoces del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores;
 - quince minutos para la representante del Secretario General, así como para la Presidencia de la Comisión de Expertos y del Comité de la Libertad Sindical;
 - doce minutos para las declaraciones de los grupos gubernamentales, y
 - cinco minutos para los otros miembros.
- Para la discusión del Estudio General³²:

³¹ La Presidencia, en consulta con los demás miembros de la Mesa de la Comisión, podrá reducir este tiempo a tres minutos, en particular, cuando haya más de 17 oradores inscritos en la lista de oradores. En tal caso, la Oficina intentará informar a los delegados inscritos en la lista de los oradores.

³² Estas modalidades resultan de las consultas tripartitas informales que tuvieron lugar en marzo de 2016, en abril de 2023, en marzo de 2024 y en abril de 2025.

- o veinte minutos para los portavoces del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores;
 - o doce minutos para los grupos gubernamentales;
 - o cinco minutos para los otros miembros, y
 - o diez minutos para las observaciones finales de los portavoces del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores.
41. Tanto para la discusión general como para la discusión del Estudio General, la Presidencia, en consulta con los demás miembros de la Mesa, podría decidir reducir los tiempos máximos de intervención de ser necesario (por ejemplo, si la lista de oradores es muy larga) teniendo en cuenta que la duración total de la discusión sobre el Estudio General no debería exceder cuatro horas. La Presidencia anunciará los tiempos máximos de intervención al inicio de cada sesión, que deberán ser estrictamente respetados.
42. Durante las intervenciones, el tiempo restante a disposición de los oradores se proyectará en la pantalla y será visible para todos los oradores. Una vez que se agote el tiempo atribuido, se interrumpirá al orador.
43. La lista de oradores también será visible en la pantalla. Los delegados que deseen hacer uso de la palabra deberán inscribirse lo antes posible en la lista de modo que la Oficina pueda establecer una lista de oradores 24 horas antes del examen de cada cuestión en la agenda de la Comisión. Los delegados acreditados en la reunión de la Conferencia e inscritos en la Comisión deberán solicitar su inscripción en la lista de oradores enviando al correo electrónico CAN@ilo.org el respectivo [formulario](#) disponible en la página web de la Comisión. Los tiempos de intervención se ajustarán en función del número de oradores inscritos en la lista. Los oradores que no se hayan inscrito con antelación podrán hacer uso de la palabra si el tiempo disponible lo permite. Además, durante las consultas tripartitas celebradas en marzo de 2024, se reiteró que ningún delegado podría inscribirse en la lista de oradores una vez iniciada la discusión de un caso individual.

X. Respeto de las reglas de decoro y rol de la Presidencia

44. Los delegados tienen la obligación de respetar ante la Conferencia el lenguaje parlamentario y las reglas de procedimiento generalmente aceptadas. Las intervenciones deberán referirse al tema en discusión evitándose toda referencia a cuestiones ajenas.
45. El rol de la Presidencia consiste en mantener el orden y asegurar que la Comisión no se desvíe de su objetivo fundamental de proveer un foro tripartito internacional para el debate pleno y franco en el marco del respeto y decoro esenciales para realizar progresos efectivos en el logro de los fines y objetivos de la Organización Internacional del Trabajo.

Apéndice I

Criterios adoptados por la Comisión de Expertos para las notas al pie de página

Extractos del informe general de la Comisión de Expertos (113/III(A))

88. Como es habitual, la Comisión indica, mediante notas especiales (conocidas tradicionalmente como «notas a pie de página»), que figuran al final de los comentarios, los casos en los que, por la naturaleza de los problemas que plantea la aplicación de los convenios correspondientes, considera conveniente solicitar a los Gobiernos que faciliten una memoria antes de la fecha prevista, y, en ciertos casos, que transmitan información completa a la Conferencia en su próxima reunión de junio de 2025.
89. Para determinar los casos respecto de los cuales inserta notas especiales, la Comisión recurre a los criterios básicos que se describen a continuación, teniendo en cuenta las consideraciones generales siguientes. En primer lugar, estos criterios son indicativos. En el ejercicio de sus facultades discrecionales en lo que respecta a la aplicación de estos criterios, la Comisión también puede considerar las circunstancias específicas del país y la duración del ciclo de presentación de memorias. En segundo lugar, estos criterios son aplicables a los casos respecto de los cuales se solicita una memoria anticipada, a la que a menudo se hace referencia como «nota a pie de página simple», al igual que a los casos respecto de los cuales se solicita al Gobierno que comunique a la Conferencia información detallada, a la que se alude con frecuencia como «nota a pie de página doble». La diferencia entre estas dos categorías es de grado. En tercer lugar, un caso grave que justifique una nota especial para que se comunique información completa a la Conferencia (nota a pie de página doble), solo puede ser objeto de una nota especial para que se presente una memoria anticipada (nota a pie de página simple), en la medida en que haya habido una discusión reciente en la Comisión de la Conferencia. Por último, la Comisión señala que utiliza las notas a pie de página dobles por deferencia a las decisiones de la Comisión de la Conferencia en materia de determinación de los casos que desea discutir.
90. Los criterios que la Comisión tiene en cuenta son los siguientes:
- la gravedad del problema; a este respecto, la Comisión destaca que una consideración importante es la necesidad de abordar el problema en el contexto de un convenio concreto y de tener en cuenta temas relacionados con los derechos fundamentales, la salud, la seguridad y el bienestar de los trabajadores, así como cualquier impacto adverso, incluso en el ámbito internacional, en los trabajadores y otras categorías de personas protegidas;
 - la persistencia del problema;
 - la urgencia de la situación; la evaluación de esa urgencia es necesariamente específica para cada caso, según criterios de derechos humanos estándar, como las situaciones o los problemas que suponen una amenaza para la vida, cuando es previsible un daño irreversible, y
 - la calidad y el alcance de la respuesta del Gobierno en sus memorias o la ausencia de respuesta a los asuntos planteados por la Comisión, especialmente los casos de claro y reiterado incumplimiento por parte de un Estado de sus obligaciones.
91. Además, la Comisión desea destacar que su decisión de no introducir una doble nota a pie de página en un caso que anteriormente ha sido señalado a la atención de la Comisión de la Conferencia no significa de ninguna manera que dicho caso sea considerado como un caso de progreso.
92. En su 76.^a reunión (noviembre-diciembre de 2005), la Comisión decidió que la identificación de los casos respecto de los cuales se solicitaba a los Gobiernos la comunicación de informaciones detalladas a la Conferencia, se hiciera en dos etapas: en primer lugar, el experto responsable inicialmente de un grupo concreto de convenios puede recomendar a la Comisión la inserción de notas especiales; en segundo lugar, habida cuenta de todas las recomendaciones formuladas, la Comisión adoptará, después de la discusión, una decisión final y colegiada, una vez examinada la aplicación de todos los convenios.

Apéndice II

Criterios adoptados por la Comisión de Expertos para identificar los casos de progreso

Extractos del informe general de la Comisión de Expertos (113/III(A))

95. Tras su examen de las memorias enviadas por los Gobiernos, y con arreglo a su práctica habitual, la Comisión menciona en sus comentarios los casos en los que expresa su **satisfacción** o su **interés** por los progresos realizados en la aplicación de los convenios correspondientes.
 96. En sus 80.^a y 82.^a reuniones (2009 y 2011), la Comisión proporcionó las siguientes precisiones sobre el método general elaborado durante el transcurso de los años en relación con la identificación de los casos de progreso:
 - 1) La expresión de interés o satisfacción por la Comisión no significa que considere que el país en cuestión cumple de manera general las disposiciones del convenio. Por consiguiente, en el mismo comentario, **la Comisión puede expresar satisfacción o interés sobre una cuestión determinada mientras lamenta que**, desde su punto de vista, **otras cuestiones importantes** no se hayan abordado de manera satisfactoria.
 - 2) La Comisión desea hacer hincapié en que **solo se señala que se han realizado progresos en lo que respecta a una cuestión específica que se deriva de la aplicación del convenio y de la naturaleza de las medidas adoptadas por el Gobierno interesado.**
 - 3) La Comisión ejerce sus facultades discrecionales teniendo en cuenta la naturaleza particular del convenio, así como las circunstancias específicas del país.
 - 4) El hecho de señalar que se han realizado progresos puede tener relación con diferentes tipos de medidas adoptadas en la legislación, la práctica o las políticas nacionales.
 - 5) Si la satisfacción está relacionada con la adopción de legislación, la Comisión también puede considerar apropiadas las medidas de seguimiento para su aplicación práctica.
 - 6) En la identificación de los casos de progreso, la Comisión tiene en cuenta tanto la información transmitida por los Gobiernos en sus memorias como los comentarios de las organizaciones de empleadores y de trabajadores.
 97. Desde que empezó a determinar los casos de satisfacción en su informe de 1964, la Comisión ha utilizado los mismos criterios generales. La Comisión expresa su **satisfacción** en los casos en los que, **tras los comentarios que ha formulado sobre una cuestión determinada, los Gobiernos han adoptado medidas, ya sea a través de la adopción de nueva legislación o de una enmienda a la legislación existente, o realizando un cambio significativo en la política o en la práctica nacional, logrando así un mejor cumplimiento de sus obligaciones en virtud de los convenios correspondientes.** Al expresar su satisfacción, la Comisión indica a los Gobiernos y a los interlocutores sociales que considera que se ha resuelto la cuestión específica. La razón para la identificación de los casos de satisfacción es doble:
 - dejar constancia de que la Comisión se congratula por las medidas positivas adoptadas por los Gobiernos en respuesta a sus comentarios, y
 - proporcionar un ejemplo a otros Gobiernos e interlocutores sociales que tienen que tratar asuntos similares.
- [...]
100. En lo que respecta a los casos de progreso, en 1979 se formalizó la distinción entre casos de satisfacción y casos de interés. En general, los casos de **interés** cubren **medidas que están lo suficientemente elaboradas para justificar la expectativa de lograr nuevos progresos en el futuro y respecto de las cuales la Comisión quisiera proseguir su diálogo con el Gobierno y los interlocutores sociales.** La práctica de la Comisión ha evolucionado de tal manera que, actualmente, los casos sobre los que expresa su interés también pueden englobar

diversas medidas. La consideración primordial es que las medidas contribuyan a la consecución general de los objetivos de un determinado convenio. Esto puede incluir:

- proyectos de legislación ante el Parlamento u otros cambios legislativos propuestos que se han presentado a la Comisión o puesto a su disposición;
- consultas realizadas en el seno del Gobierno y con los interlocutores sociales;
- nuevas políticas;
- desarrollo y realización de actividades en el marco de un proyecto de cooperación técnica, o tras la asistencia técnica o el asesoramiento de la Oficina;
- las decisiones judiciales, según el nivel del tribunal, la temática y la fuerza de tales decisiones en un determinado sistema jurídico, se considerarían normalmente como casos de interés, salvo que exista una razón convincente para señalar como caso de satisfacción una determinada decisión judicial, o
- la Comisión también puede señalar como casos de interés los progresos realizados por un estado, una provincia, un territorio, en el marco de un sistema federal.

Apéndice III

Procedimiento de enmienda a los proyectos de actas literales (*verbatim*)

Con referencia a la parte VIII del documento, en la presente nota se facilita información sobre el procedimiento de enmienda a los proyectos de actas literales (*verbatim*). Debe tenerse en cuenta que las intervenciones de los delegados figuran *in extenso* en los proyectos de actas literales solamente en el idioma de trabajo que corresponda¹ (inglés, francés o español). Los proyectos de actas literales se publicarán en línea, en la página web de la Comisión.

Valga recordar que, conforme a la práctica de la Comisión, las enmiendas a los proyectos de actas literales (*verbatim*) de sesiones anteriores se aceptarán **antes de que la Comisión los haya aprobado**. En cuanto esos proyectos se pongan a disposición de la Comisión, la Presidencia señalará claramente a los delegados los plazos en los que podrán presentar enmiendas.

En la medida en que los proyectos de actas literales (*verbatim*) reproducen *in extenso* las discusiones, las enmiendas se limitarán exclusivamente a corregir los errores de transcripción.

Se ruega a los delegados que remitan las enmiendas a la transcripción de sus declaraciones a la secretaría por **vía electrónica** con control de cambios («*track changes*»), a la siguiente dirección: CAN@ilo.org. Con el fin de hacer enmiendas con control de cambios, los delegados están invitados a solicitar la «versión Word» del proyecto de acta literal (*verbatim*) enviando un correo electrónico a esta misma dirección.

Solo se aceptarán las enmiendas que hayan sido **remitidas desde la dirección electrónica** que el delegado haya facilitado en el momento de solicitar la palabra. La secretaría acusará recibo de la enmienda y podrá contactar con el delegado interesado cuando esta no cumpla los requisitos indicados en la parte VIII del documento. Los delegados deberán especificar a qué proyecto de acta literal (*verbatim*) se refieren y señalar visiblemente los cambios que deseen introducir en él.

¹ Cuando los delegados se inscriban en la lista de los oradores, se les rogará que indiquen, en el caso de que vayan a expresarse en un idioma distinto de los idiomas de trabajo de la Oficina (español, francés o inglés), en cuál de estos desean que su intervención se refleje en los proyectos de actas literales. También se les pedirá que faciliten una dirección electrónica y un número de teléfono.

Anexo II

Conferencia Internacional del Trabajo
113.ª reunión, Ginebra, 2025

► CAN/D.2

Comisión de Aplicación de Normas

Fecha: 2 de junio de 2025



Casos sobre los cuales los Gobiernos son invitados a comunicar informaciones a la Comisión

La lista de los 24 casos individuales sobre la aplicación de los convenios
ratificados se encuentra en este documento

GOBIERNOS INVITADOS A PROPORCIONAR INFORMACIONES A LA COMISIÓN

PAÍS	NÚMERO DEL CONVENIO
AFGANISTÁN **	111
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	162/167
BURUNDI	94
CHAD **	182
ECUADOR **	98
EL SALVADOR	98
ESLOVAQUIA	144
GEORGIA	87
GHANA	103
GUINEA-BISSAU	26
HONDURAS	87
HUNGRÍA	87
REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN	111
IRAQ	87
KIRGUISTÁN **	81
LIBIA **	29
MALASIA	98
NEPAL	98
NICARAGUA	169
PANAMÁ	122
REPÚBLICA DE MOLDOVA	98
SRI LANKA	138
UZBEKISTÁN	81/129
ZAMBIA	29

** Doble nota al pie de página